

BOLETIN DE LA COMUNIDAD DE MADRID



AÑO 1996

VIERNES 29 DE NOVIEMBRE

NUM. 285

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE HACIENDA

Modificación Orden 771/1996, Estructura Orgánica

- Orden 2671/1996, de 22 de noviembre, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifican parcialmente los artículos 5 y 6 de la Orden 771/1996, de 26 de abril, por la que se establecía la modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda 3

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO

Campamentos de turismo

- Decreto 165/1996, de 14 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 3/1993, de 28 de enero, sobre Campamentos de Turismo en la Comunidad de Madrid 3

B) Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD

Sustitución

- Decreto 171/1996, de 26 de noviembre, del Presidente de la Comunidad, por el que se dispone la sustitución del Consejero de Presidencia por el Consejero de Hacienda los días 2 y 3 de diciembre de 1996 5

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

Aspirantes aprobados en pruebas selectivas

- Resolución de 20 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para acceso a determinadas especialidades correspondientes a la categoría profesional de Oficial de Conservación (Grupo III, Nivel 4,

- Area B), y se les convoca para aportar la documentación oportuna 5

CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Convocatoria Pruebas Selectivas

- Resolución de 21 de noviembre de 1996, del Gerente del Servicio Regional de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer, en régimen de turno restringido y libre, tres puestos funcionales de libre designación de Jefe de Servicio Médico/Asistencial de Hospital de menos de 500-camas, con destino en el Servicio Regional de Salud 7

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Nombramientos

- Resolución de 13 de noviembre de 1996, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Fernando Serrano Antón, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Derecho Financiero y Tributario" 10
- Resolución de 18 de noviembre de 1996, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Fernando Carreño Sánchez, Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento "Optica" 10
- Resolución de 18 de noviembre de 1996, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se da por concluido el concurso de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Sociología". 11

D) Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Convocatoria de concurso

- Resolución de 26 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, por la que se anuncia la convocatoria de concurso

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

abierto por el procedimiento de urgencia promovido por dicha Consejería 11

CONSEJERIA DE HACIENDA

Proyecto de Acondicionamiento

- Proyecto de 5 de noviembre de 1996, de acondicionamiento de la unión de 1.400 milímetros de diámetro del sifón de El Pardo con el depósito de El Plantío y el nudo de Majadahonda 11

Proyecto pozo de captación

- Proyecto de 5 de noviembre de 1996, de ejecución de un pozo de captación de aguas subterráneas en la Cabilia de Valverde (Madrid) 12

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO

Concurso contrato servicios

- Corrección de errores de la Resolución de 12 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocó concurso, para un contrato de servicios denominado "Transporte del personal de Laboratorio Regional Agrario y del Censyra" 13

Depósito Estatutos

- Resolución de 14 de noviembre de 1996, de la Directora General de Trabajo y Empleo, sobre registro y depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Asociaciones Empresariales 13

- Resolución de 14 de noviembre de 1996, de la Directora General de Trabajo y Empleo, sobre registro y depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Asociaciones Empresariales 13

- Resolución de 14 de noviembre de 1996, de la Directora General de Trabajo y Empleo, sobre registro y depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Asociaciones Empresariales 13

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Instalación línea subterránea

- Resolución de 21 de octubre de 1996, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 15 kV. y un centro de transformación, a instalar en el Cruce de la calle 2 con el Camino de Batres, Urbanización UE-10, en el término municipal de Cubas de la Sagra (Madrid), solicitada por "Iberdrola, Sociedad Anónima" 13

Instalación centro de transformación

- Resolución de 28 de octubre de 1996, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación de 100 kVA, a instalar en el camino de la Dehesa, parcelas 111, 112, 114 y 129a del Polígono número 9 de Navalcarnero, solicitada por "Iberdrola, Sociedad Anónima" 14

Instituto Madrileño para la Formación

Contratación pólizas de seguros

- Anuncio de 19 de noviembre de 1996, del Instituto Madrileño para la Formación, por el que se convoca concurso, para la contratación de pólizas de seguros para diversos centros del Instituto para la Formación de la Comunidad de Madrid 14

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

Convocatoria de concurso

- Resolución de 26 de noviembre de 1996, de "Arpegio, Areas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima", por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del contrato de las obras de infraestructura de la construcción de la línea 4 del Metro de Madrid. Tramo: Gran Vía de Hortaleza-Parque de Santa María .. 15

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación

Rectificación de anuncios sobre licitaciones

- Corrección de errores a la Resolución de 21 de noviembre de 1996, de la Gerencia del Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación (IMDER), por la que se rectifican anuncios sobre licitaciones 15

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Gobierno Civil de Córdoba 16

- Ministerios 16

- Tribunal de Cuentas 16

III. ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid (Urbanismo) 17

- Alcalá de Henares (Urbanismo) 20

- Algete (Régimen económico) 20

- Boadilla del Monte (Urbanismo) 20

- Fuente el Saz de Jarama (Régimen económico) 21

- Getafe (Régimen económico) 21

- Mejorada del Campo (Régimen económico, Contratación) 21

- Piñuécar (Contratación) 22

- San Fernando de Henares (Contratación) 22

- Tres Cantos (Régimen económico) 22

- Valdelaguna (Contratación, Régimen económico) 22

- Villaconejos (Contratación) 23

- Villanueva de la Cañada (Contratación) 23

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Tribunal Superior de Justicia de Madrid:

• Sala de lo Contencioso-Administrativo 24

• Sala de lo Social 29

- Audiencia Provincial de Madrid 42

- Audiencia Provincial de Alicante 43

- Juzgados de Primera Instancia 43

- Juzgados de Instrucción 75

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción 77

- Juzgados de lo Social 91

V. OTROS ANUNCIOS

- Junta de Castilla y León 95

- Banco Exterior de España, S. A. 96

- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA) 96

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

1914 *ORDEN 2671/1996, de 22 de noviembre, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifican parcialmente los artículos 5 y 6 de la Orden 771/1996, de 26 de abril, por la que se establecía la modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda.*

Por Decreto 135/1996, de 26 de septiembre, se procedió a modificar parcialmente los precedentes Decretos de estructuración de la Consejería de Hacienda.

Como consecuencia de ello, se hace necesario proceder a la modificación de la Orden de estructura de dicha Consejería, al objeto de ajustar sus determinaciones a lo previsto en el citado Decreto.

La propuesta se circunscribe a la supresión de las unidades que con anterioridad dependían del antiguo Servicio de Formación y a la creación de determinadas unidades en el nuevo Servicio de Administración Pública, dando así respuesta a la estructuración producida por el Decreto 135/1996.

En su virtud, y en base a las atribuciones que me confiere la Disposición Final primera del Decreto 135/1996,

DISPONGO

Artículo 1

Suprimir el apartado 6 del artículo 5 de la Orden 771/1996.

Artículo 2

Modificar el artículo 6 a partir del párrafo tercero, debiendo figurar la siguiente redacción: "Por otra parte, los Servicios de la citada Dirección General se estructuran en las siguientes unidades:

1. Servicio de Inspección, que se estructura en:
 - 1.1. Negociado de Apoyo a Proyectos I.
 - 1.2. Negociado de Apoyo a Proyectos II.
 - 1.3. Negociado de Apoyo a Proyectos III.
 - 1.4. Negociado de Apoyo Administrativo.
2. Servicio de Consultoría de Gestión.
3. Servicio de Seguimiento de la Calidad.
4. Servicio de Evaluación Interna.
5. Servicio de Administración Pública, que se estructura en:
 - 5.1. Subsección de Contratación.
 - 5.2. Negociado de Gestión y Seguimiento de Acciones Formativas.
 - 5.3. Negociado de Apoyo Administrativo."

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Orden quedarán derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en la misma.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de la Or-

den de la Consejería de Hacienda de adaptación de la relación de puestos de trabajo a lo dispuesto en ésta.

Dada en Madrid, a 22 de noviembre de 1996.

El Consejero de Hacienda,
ANTONIO BETETA

(03/6.613/96)

Consejería de Economía y Empleo

1915 *DECRETO 165/1996, de 14 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 3/1993, de 28 de enero, sobre Campamentos de Turismo en la Comunidad de Madrid.*

El Decreto 3/1993, de 28 de enero, sobre Campamentos de Turismo en la Comunidad de Madrid, tenía como pretensión dar respuesta a las transformaciones de la demanda de esta modalidad de alojamiento turístico así como contribuir a la necesaria clarificación en el propio sector, tanto respecto de los campistas como de los promotores interesados en la creación de este tipo de oferta.

En su Disposición Transitoria Primera, se establecía un plazo de tres años para la adecuación de las instalaciones de los campamentos de turismo autorizados a la nueva ordenación y para la supresión de las instalaciones y construcciones incompatibles o prohibidas por dicha ordenación.

Mediante la aprobación del Decreto 20/1996, de 8 de febrero, y a la vista de la solicitud formulada por la Asociación de Empresarios de Cámpings de Madrid, justificada en la importancia de las inversiones a realizar para la adaptación de los campamentos a las exigencias contenidas en el Decreto 3/1993 y en los cambios que dicha norma introduce, se amplió el referido plazo de adecuación en un año más.

La experiencia adquirida desde la entrada en vigor del Decreto 3/1993, de 28 de enero, y el desarrollo del proceso de adecuación a la citada normativa de las instalaciones de los campamentos de turismo aconsejan introducir algunas modificaciones en el articulado del citado Decreto que permitan clarificar determinados aspectos de la regulación, relativos básicamente al ámbito objetivo y a las prohibiciones, al régimen de autorizaciones y a los derechos y obligaciones de la dirección de los campamentos de turismo y de los usuarios, así como a la protección contra incendios, a los requisitos sobre servicios higiénicos y a la materia de infracciones y sanciones, facilitando al mismo tiempo el mencionado proceso de adecuación.

En su virtud, oídas las entidades más representativas del sector y el Consejo Económico y Social, a propuesta del Consejero de Economía y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.b) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1996,

DISPONGO

Artículo primero

Los apartados 1 y 2 del artículo 1.º del Decreto 3/1993, de 28 de enero, tendrán la siguiente redacción:

«Artículo 1.º»**Ambito objetivo**

1. A los efectos de la presente Ordenación se entenderá por campamentos de turismo el espacio de terreno debidamente delimitado y acondicionado con los debidos servicios e instalaciones, según su categoría, para su ocupación temporal por aquellas personas que pretendan hacer vida al aire libre con fines vacacionales o turísticos mediante la utilización de elementos de acampada, a quienes se proporciona una prestación de servicios a cambio de un precio.

2. Se entiende por elementos de acampada aquellos que puedan ser fácilmente transportables y/o estén dotados de elementos de rodadura debidamente homologados y exentos de cimentación. No tendrán esta condición cuando los elementos de rodadura hayan sido retirados o no estén en plenas condiciones de uso.»

Artículo segundo

El artículo 5.º del Decreto 3/1993, de 28 de enero, tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 5.º»**Prohibiciones**

1. La acampada libre queda prohibida en todo el territorio de la Comunidad de Madrid.

Excepcionalmente podrá practicarse la acampada fuera de los campamentos de turismo cuando sea organizada por una entidad pública o privada con una finalidad cultural, deportiva, o ecológica, su duración no sea superior a cuatro días y la participación de campistas no exceda de 200 personas. El promotor de la acampada deberá solicitar la oportuna autorización de la Dirección General de Turismo con al menos veinte días de antelación a su inicio acompañando la siguiente documentación:

- Datos identificativos de la entidad organizadora de la actividad.
- Lugar y duración de la acampada.
- Número de elementos de acampada a instalar y de personas participantes.
- Programa de la actividad.
- Autorización del titular del terreno e informe favorable del órgano competente del Ayuntamiento del municipio donde se encuentre el terreno a utilizar con referencia particular al cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias y de prevención de incendios. Asimismo, cuando la instalación se pretenda ubicar en enclaves o predios administrados por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, será necesario solicitar de dicho organismo la oportuna autorización para la ocupación de los terrenos afectados, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre la materia.

La acampada no podrá practicarse en los lugares en que no puedan instalarse los campamentos de turismo.

2. Queda prohibida igualmente la venta o arrendamiento de parcelas en los campamentos de turismo. La contravención de esta prohibición supondrá la pérdida de la condición de campamento turístico, quedando el establecimiento exceptuado de esta reglamentación y siendo de aplicación lo dispuesto en la legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana.

3. La permanencia del usuario o campista por tiempo superior a ciento ochenta días por año hará perder al campamento la condición de turístico, resultando de aplicación lo dispuesto en el punto anterior respecto a normativa aplicable.

4. Queda prohibida a los usuarios o campistas la realización de obra alguna así como la edificación o instalación de cualquier elemento fijo o permanente en los campamentos de turismo, salvo aquellos "avances" al elemento de acampada que, bien por sus características, o bien por tener una función dependiente, accesoria o complementaria del propio elemento al que se une, no puedan en ningún momento permanecer de pie o carezcan de utilidad por sí mismos, una vez retirado aquél.

Tampoco podrá realizarse alteración alguna en la configuración del punto de acampada por el usuario o el campista.»

Artículo tercero

Se añade un segundo párrafo al artículo 10 del Decreto 3/1993, de 28 de enero con la siguiente redacción:

«La Dirección General de Turismo podrá dispensar total o parcialmente del cumplimiento de alguno de los requisitos y obligaciones establecidos en el presente Decreto, previo solicitud motivada, en aquellos supuestos en que razones técnicas, características especiales de las instalaciones o circunstancias excepcionales concurrentes debidamente justificadas así lo aconsejen, previa emisión de los informes que, en su caso, se consideren necesarios.

En ningún caso, la dispensa podrá afectar a elementos de seguridad de la instalación.»

Artículo cuarto

Se añade un segundo párrafo al artículo 11 del Decreto 3/1993, de 28 de enero del siguiente tenor:

«En caso de producirse causas sobrevenidas que alteren o modifiquen las circunstancias o condiciones que motivaron la autorización, podrá ser de aplicación el régimen de dispensas contenido en el artículo anterior.»

Artículo quinto

Se añade un segundo párrafo al apartado 1 del artículo 29 del Decreto 3/1993, de 28 de enero en los siguientes términos:

«No obstante, los campamentos de turismo deberán disponer en todo caso de las instalaciones y sistemas de prevención y extinción de incendios contemplados en la normativa vigente sobre la materia.»

Artículo sexto

El artículo 38 del Decreto 3/1993, de 28 de enero quedará redactado de la forma siguiente:

«Artículo 38»**Dirección**

«Todo campamento de turismo deberá tener necesariamente un responsable debidamente habilitado por la empresa titular de la explotación, que será considerado como su representante legal a los efectos del cumplimiento de esta ordenación y cuyo nombramiento habrá de ponerse en conocimiento de la Dirección General de Turismo.

Dicho responsable tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Cuidar del buen régimen de funcionamiento del campamento y, en general, de que la prestación del servicio y el trato a la clientela sean correctos.
- b) No admitir o expulsar del campamento a aquellas personas que incumplan gravemente las normas más elementales de higiene o convivencia o pretendan desarrollar una actividad distinta de la propia de los campamentos de turismo.
- c) Comunicar a la autoridad competente o a sus agentes cualquier alteración del orden público, comisión de delitos o posibles casos de enfermedad contagiosa.
- d) Retirar del establecimiento las pertenencias de los clientes abandonadas por éstos o hacer quitar los elementos instalados por los mismos clientes cuando considere que son inadecuados para el normal desarrollo de la actividad propia del campamento.
- e) Cualesquiera otros previstos en la presente ordenación.

Para el ejercicio de los referidos derechos, podrá solicitarse, si fuera preciso, la ayuda de los agentes de la autoridad.»

Artículo séptimo

El artículo 43 del Decreto 3/1993, de 28 de enero tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 43**Identificación**

Para alojarse en un campamento de turismo de uso público, el usuario deberá acreditar documentalmente su identidad y firmar la preceptiva ficha de entrada, en la que, en todo caso, deberá constar el número de acompañantes.»

Artículo octavo

El apartado 1 del artículo 45 del Decreto 3/1993, de 28 de enero tendrá la siguiente redacción:

«1. Abonar el importe de su estancia y de los diferentes servicios de acuerdo con las tarifas vigentes en el plazo convenido o, en su defecto, a la presentación de la factura.»

Artículo noveno

Se añade un Título V sobre infracciones y sanciones con el siguiente contenido:

«TÍTULO QUINTO
Infracciones y sanciones
Capítulo único

Artículo 51**Infracciones y sanciones**

Las infracciones que se cometan contra lo preceptuado en esta ordenación darán lugar a la correspondiente responsabilidad administrativa, que se hará efectiva mediante la imposición de sanciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1995, de 28 de marzo, de Ordenación del Turismo en la Comunidad de Madrid, y demás normativa vigente.»

Artículo décimo

Se añade un nuevo párrafo final en el punto 13 del Anexo II del Decreto 3/1993, de 28 de enero referido a los servicios higiénicos, del siguiente tenor:

«En aquellos campamentos de turismo cuya capacidad de alojamiento sea superior a 500 personas, podrá autorizarse la reducción de hasta un 20 por 100 del número de los servicios higiénicos descritos.»

Artículo undécimo

La referencia a la "Agencia de Medio Ambiente" recogida en los artículos 8 y 9.j) del Decreto 3/1993, de 28 de enero deberá sustituirse por la expresión "órgano competente en materia de medio ambiente".

Artículo duodécimo

Las expresiones "Campamentos Públicos de Turismo" y "Campamentos de Turismo Públicos" contenidos en los artículos 37, 40, 41, 44 y 45 del Decreto 3/1993, de 28 de enero deberán sustituirse respectivamente por la de "Campamentos de Turismo de Uso Público".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS**Primera**

«La Dirección General de Turismo podrá dispensar total o parcialmente a los campamentos de turismo actualmente autorizados del cumplimiento de alguno de los requisitos y obligaciones establecidos en el Decreto 3/1993, de 28 de enero sobre Campamentos de Turismo en la Comunidad de Madrid, previa solicitud motivada, en aquellos casos en que razones técnicas, características especiales de los establecimientos o circunstancias excepcionales concurrentes debidamente justificadas así lo aconsejen, previa emisión de los informes que, en su caso, se consideren necesarios.

En ningún caso, la dispensa podrá afectar a elementos de seguridad de la instalación.»

Segunda

«Las edificaciones o instalaciones de cualquier elemento fijo o permanente actualmente existentes en los campamentos de turismo realizadas por los usuarios que no tengan la consideración de avances a los elementos de acampada deberán suprimirse una vez que aquéllos dejen de hacer uso de los servicios e instalaciones del campamento, quedando prohibida cualquier modificación u obra de consolidación. En todo caso, habrán de ser suprimidas en el plazo de tres años desde la entrada en vigor del presente Decreto.»

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 14 de noviembre de 1996.

El Consejero de Economía y Empleo,
LUIS BLAZQUEZ

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDON

(03/6.707/96)

B) Autoridades y Personal**Presidencia de la Comunidad**

1916 *DECRETO 171/1996, de 26 de noviembre, del Presidente de la Comunidad, por el que se dispone la sustitución del Consejero de Presidencia por el Consejero de Hacienda los días 2 y 3 de diciembre de 1996.*

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 9.i) de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

DISPONGO

Encomendar a don Antonio Beteta Barrera, Consejero de Hacienda, los días 2 y 3 de diciembre de 1996, el despacho de los asuntos competencia del Consejero de Presidencia, don Jesús Pedroche Nieto, por ausencia del mismo.

Dado en Madrid, a 26 de noviembre de 1996.

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDON

(03/6.709/96)

**Consejería de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes**

1917 *RESOLUCION de 20 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para acceso a determinadas especialidades correspondientes a la categoría profesional de Oficial de Conservación (Grupo III, Nivel 4, Area B), y se les convoca para aportar la documentación oportuna.*

A la vista del acuerdo del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso a determinadas especialidades de la categoría laboral de Oficial de Conservación, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1993, convocadas en turno simultáneo de promoción interna y libre, mediante Orden de 21 de febrero de 1995 de la entonces denominada Consejería de Política Territorial, hoy Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15

de marzo), y de conformidad con lo establecido en las Bases Generales Octava, Novena y Décima aprobadas mediante Orden 765/1994, de 6 de mayo de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de junio de 1994) que rigen la presente convocatoria,

RESUELVO

Primero

Hacer pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para el acceso a determinadas especialidades de la categoría profesional de Oficial de Conservación (Grupo III, Nivel 4, Área B) según la relación nominal que, con el orden de puntuación alcanzado en los distintos turnos, y el resultado obtenido en cada una de las diferentes pruebas, figura como Anexo a la presente Resolución.

Segundo

Establecer un plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para aportar los siguientes documentos, referidos a la Base Novena de las Generales de la convocatoria:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o, en caso de no ostentar la nacionalidad española, pasaporte junto con el correspondiente Permiso de trabajo.
- Fotocopia debidamente compulsada de los títulos que se mencionan en la Base Segunda, o certificación académica

ca que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición del título.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en la convocatoria.
- Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

La presentación de dichos documentos deberá efectuarse en el Servicio de Negociación Colectiva de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Hacienda sita en la plaza de Chamberí número 8, 3.ª planta, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes.

Tercero

Contra la presente Resolución cabe a los interesados interponer recurso ordinario ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de noviembre de 1996.-El Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Jesús Mora de la Cruz.

ANEXO

RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO A DETERMINADAS ESPECIALIDADES CORRESPONDIENTES A LA CATEGORIA LABORAL DE OFICIAL DE CONSERVACION (GRUPO III, NIVEL 4, AREA B)

Especialidad Maquinaria-Mecánica: Turno de promoción Interna

Nombre	D.N.I.	Nota 1.ª ejercicio	Nota 2.ª ejercicio	Nota final
1. Velasco Paje, Marcelino	991.760	6,50	6,60	6,55
2. Bernalte Vega, Ramón	50.066.802	6,05	5,80	5,92

Especialidad Maquinaria-Mecánica: Turno libre

Nombre	D.N.I.	Nota 1.ª ejercicio	Nota 2.ª ejercicio	Nota oposición	Nota concurso	Nota final
1. Miranda Guillén, Manuel	75.351.492	5,45	7,40	6,42	5,00	11,42
2. Cledera Mercado, Antonio	2.061.237	5,90	6,10	6,00	5,40	11,40
3. Santamaría Antón, Carlos	2.099.257	5,00	6,90	5,95	1,75	7,70

Especialidad Cerrajería: Turno de promoción interna

Ningún aspirante ha superado las pruebas.

Especialidad Cerrajería: Turno libre

Nombre	D.N.I.	Nota 1.ª ejercicio	Nota 2.ª ejercicio	Nota oposición	Nota concurso	Nota final
1. Quesada Rodríguez, José Luis	51.859.096	5,66	7,30	6,48	5,00	11,48
2. Martín Obejo, Pedro José	75.700.919	5,99	6,50	6,24	0,43	6,67
3. Jiménez Prieto, José Antonio	52.091.470	5,77	7,00	6,38	0,00	6,38
4. Cebrián Castillejos, Luis	11.795.208	5,33	5,70	5,51	0,32	5,83

Especialidad Jardinería: Turno de promoción interna

Ningún aspirante ha superado las pruebas.

Especialidad Jardinería: Turno libre

Nombre	D.N.I.	Nota 1. ^{er} ejercicio	Nota 2. ^o ejercicio	Nota oposición	Nota concurso	Nota final
1. Carnés Etxezarreta, Luis Francisco	11.800.608	7,90	6,71	7,30	8,05	15,35
2. Alcaide Poyatos, Antonio	823.572	6,70	5,87	6,28	7,00	13,28
3. Talavera Canales, Dolores	11.807.280	6,40	5,87	6,13	6,80	12,93
4. Alonso Delgado, Gema	2.239.551	6,70	6,15	6,42	6,42	12,84
5. Antolín Navarro, Manuel	50.271.992	5,30	7,29	6,29	5,10	11,39
6. Delgado Morales, María Jesús	4.159.919	5,50	5,62	5,56	4,27	9,83
7. Mondaray Cava, Juan Carlos	4.558.296	6,00	7,06	6,53	3,00	9,53
8. Castro Basilio, Daniel	1.173.771	6,40	6,16	6,28	1,48	7,76
9. Cabello Loro, Daniel Rubén	33.512.317	6,70	5,23	5,96	1,20	7,16

Especialidad Carpintería: Turno de promoción interna

Nombre	D.N.I.	Nota 1. ^{er} ejercicio	Nota 2. ^o ejercicio	Nota final
1. Fernández Flores, Anastasio	2.705.412	7,29	5,02	6,15

Especialidad Carpintería: Turno libre

Nombre	D.N.I.	Nota 1. ^{er} ejercicio	Nota 2. ^o ejercicio	Nota oposición	Nota concurso	Nota final
1. Palomo Molina, Alfonso	50.160.748	6,70	5,90	6,30	6,00	12,30
2. Deleyto Lerma, Angel	50.709.401	6,36	7,85	7,10	5,00	12,10
3. Martínez Hernández, Julio	5.371.719	6,70	7,06	6,88	5,00	11,88
4. González Rodríguez, Jesús Javier	2.621.406	6,19	7,09	6,64	5,00	11,64
5. Galera Maroto, Silverio	50.403.918	6,61	6,31	6,46	5,00	11,46
6. Pérez Tari, Carlos	1.128.766	6,27	5,34	5,80	5,00	10,80
7. Mercado Galisteo, Manuel	51.627.407	5,51	5,50	5,50	5,00	10,50
8. Tera Avilés, Juan José	5.254.906	5,25	6,27	5,76	4,27	10,03
9. Sánchez Martínez, Javier	51.366.520	6,27	6,29	6,28	1,51	7,79

Especialidad Tapicería: Turno de promoción interna

Nombre	D.N.I.	Nota 1. ^{er} ejercicio	Nota 2. ^o ejercicio	Nota final
1. Barragán Cabanillas, Rufino	51.607.943	6,00	7,85	6,92

(03/6.617/96)

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

1918 RESOLUCION de 21 de noviembre de 1996, del Gerente del Servicio Regional de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer, en régimen de turno restringido y libre, tres puestos funcionales de libre designación de Jefe de Servicio Médico/Asistencial del Hospital de menos de 500 camas, con destino en el Servicio Regional de Salud.

El Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid contempla, en su artículo 9, el concepto de puesto funcional y en el Anexo VI del mismo texto se determinan los correspondientes a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Ante la necesidad de proveer con carácter definitivo varios puestos funcionales de libre designación, dado que, en la

actualidad, se encuentran vacantes, se procede a su convocatoria pública.

En consecuencia, esta Gerencia ha dispuesto:

Primero

Aprobar las bases de convocatoria para proveer en régimen de turno restringido y libre los puestos funcionales siguientes:

- Tres Jefes de Servicio Médico/Asistencial, Hospital de Menos de 500 camas (N.P.T. 34961, 34962 y 34963).

Segundo

Convocar pruebas selectivas para cubrir los puestos mencionados, que se encuentran afectos al Convenio Colectivo Unico para personal laboral de la Comunidad de Madrid y están clasificados como de libre designación, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base Primera*Objeto de la convocatoria*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en turno restringido y libre, de los puestos funcionales relacionados en el Anexo I, con las circunstancias indicadas en el mismo y las retribuciones señaladas en el Anexo II.

1.2. Toda vez que se trata de puestos funcionales, su régimen de desempeño se acomodará a lo prevenido en los artículos 18 y 39 del Convenio Colectivo vigente. En consecuencia, el personal que acceda a los puestos convocados en turno restringido, percibirá en concepto de complemento funcional la diferencia existente entre la cuantía de la retribución asignada a los puestos y la correspondiente a la de su categoría profesional o, en su caso, la suma de percepciones consolidadas a título personal. Aquellos aspirantes que accedan a los puestos convocados en turno libre percibirán en concepto de complemento funcional la diferencia existente entre la cuantía de la retribución asignada a los puestos y la correspondiente a la categoría profesional de adscripción. Dependiendo, en ambos casos, la percepción del referido complemento del desempeño del puesto, por lo que no tendrá carácter consolidable, pudiendo el trabajador seleccionado ser removido del mismo con carácter discrecional en los términos señalados en el apartado 3.1 del citado artículo 18 del vigente Convenio Colectivo.

1.3. Los aspirantes en turno libre que, en virtud de la presente Convocatoria, sean seleccionados para el desempeño de los puestos convocados, formalizarán contrato de interinidad hasta la provisión definitiva de los puestos en turno interno, para lo cual deberá producirse nueva convocatoria en plazo no superior a los dos años desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente convocatoria.

Base Segunda*Requisitos de los aspirantes***A) Turno restringido:**

- 1.º Ser trabajador de la Comunidad de Madrid con relación jurídico-laboral de carácter indefinido, afecto al Convenio Colectivo para su personal laboral y en situación de servicio activo.
- 2.º Cumplir los requisitos mínimos de titulación y experiencia establecidos para el puesto en el Anexo I.
- 3.º Ostentar categoría profesional comprendida en el Anexo III del vigente Convenio Colectivo.
- 4.º Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en los apartados 1.º y 2.º en la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes y poseer los mismos durante todo el proceso selectivo. El requisito del apartado 3.º deberá cumplirse con anterioridad a la propuesta que el órgano competente efectuará declarando seleccionado al aspirante.

B) Turno libre:

- 1.º Poseer la nacionalidad española o cualquiera otra a la que las normas del Estado, a efectos laborales, atribuyan iguales derechos.
- 2.º Tener cumplidos dieciséis años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- 3.º No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 4.º No haber sido apartado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- 5.º Poseer los requisitos mínimos que se señalan en el Anexo I a estas bases de convocatoria, tanto para poder ostentar la categoría profesional de adscripción a la que acceda como para poder desempeñar el puesto funcional al que aspira.
- 6.º Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en la fecha de fin de plazo de pre-

sentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Base Tercera

Se pretende la selección de personal adecuado a los siguientes perfiles profesionales:

1.º Unidad:

- Jefe de Servicio Médico/Asistencial de Hospital de menos de 500 camas (N.P.T. 34961): Servicio de Medicina.
- Jefe de Servicio Médico/Asistencial de Hospital de menos de 500 camas (N.P.T. 34962): Servicio de Cirugía.
- Jefe de Servicio Médico/Asistencial de Hospital de menos de 500 camas (N.P.T. 34963): Servicio de Psiquiatría.

2.º Misión:

Dependiendo del Director de Atención Sanitaria, actuará como responsable del Servicio con el fin de alcanzar los objetivos acordados.

3.º Funciones básicas:

- a) Establecer los objetivos asistenciales y económicos de su Servicio:
 - Establecer los objetivos y colaborar en la preparación del presupuesto anual del Servicio.
 - Supervisar y controlar los costes, analizando las desviaciones sobre lo presupuestado y corrigiendo las causas.
- b) Programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la actividad y calidad de la atención sanitaria prestada en el Servicio, de acuerdo a los objetivos establecidos.
 - Gestionar los recursos humanos y materiales del Servicio, responsabilizándose de alcanzar el óptimo de calidad asistencial, de acuerdo con las disponibilidades existentes.
 - Organizar y coordinar las diferentes Secciones integradas en el Servicio, así como planificar la actividad asistencial a desarrollar por éstas.
 - Conocer y supervisar el nivel de asistencia prestada.
 - Responsabilizarse de los programas de investigación y docencia del Servicio, velando por sus cumplimientos e informando a las comisiones correspondientes de la situación y/o resultados.
- c) Asesorar y mantener informado al Director de Atención Sanitaria, de la actividad desarrollada en su Servicio, sobre modificaciones necesarias para la mejora de la calidad a:
 - Proponer y asesorar al Director de Atención Sanitaria sobre modificaciones necesarias para la mejora de la calidad asistencial en sus Servicios.
 - Elaborar periódicamente los informes requeridos sobre la actividad desarrollada en su servicio y el grado de consecución de los objetivos establecidos.
 - Realizar cualquier función que le sea encomendada por el Director de Atención Sanitaria.

Base Cuarta*Sistema de selección*

Será facultad del órgano administrativo competente la elección del candidato más idóneo de entre los que reúnan los requisitos mínimos exigidos en el Anexo I a estas bases de convocatoria, con el orden de prelación establecido en la base Séptima.

Base Quinta

Los trabajadores de la Comunidad de Madrid que, en la modalidad de turno restringido, aspiren a ocupar alguno de los puestos que se convocan, en el supuesto de ostentar categoría profesional declarada "a extinguir", deberán haber solicitado la integración en alguna de las categorías profesionales comprendidas en el Anexo III del Convenio Colectivo.

Base Sexta*Instancias y admisión de candidatos*

6.1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, 3, a la altura de la calle Santa Engracia, 120), en el Registro de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (calle O'Donnell, número 50), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, e irán dirigidas al señor Gerente del Servicio Regional de Salud, según modelos que serán facilitados en el Registro del Servicio Regional de Salud, sito en la calle O'Donnell, 50.

6.2. Junto a la instancia, los aspirantes deberán aportar copia compulsada de los documentos que acrediten estar en posesión de los requisitos mínimos, en los términos señalados en el Anexo I a estas bases de convocatoria.

6.3. Los trabajadores de la Comunidad de Madrid que participen en la modalidad de turno restringido deberán aportar certificado expedido por el responsable del Servicio de Personal de la Consejería u Organismo donde preste sus servicios, acreditando la condición de trabajador de la Comunidad de Madrid con relación jurídico-laboral de carácter indefinido y en servicio activo, según modelo que deberá solicitarse en el Departamento de Personal de la Consejería u Organismo del que dependa el trabajador.

6.4. Para los aspirantes en turno libre la documentación acreditativa de la experiencia solicitada como requisito mínimo consistirá en copia compulsada del contrato de trabajo y certificación de la actividad profesional llevada a cabo. Asimismo, salvo que la actividad se haya desarrollado en centro de trabajo sujeto al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo Unico para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, se deberá aportar certificación de cotizaciones a la Seguridad Social en la que conste expresamente los períodos trabajados y grupo de tarifa.

6.5. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se poseen los requisitos mínimos mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

6.6. Finalizado el plazo de presentación de instancias y mediante Resolución del señor Gerente del Servicio Regional de Salud, se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería/Organismo la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar la identidad de estos últimos, con indicación de la causa de inadmisión.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo de diez días hábiles se procederá a la publicación, por el sistema señalado anteriormente, de la relación definitiva de aspirantes admitidos.

Base Séptima*Adjudicación de los puestos*

7.1. Conforme al sistema establecido en la Base Cuarta de esta convocatoria, el órgano administrativo competente elegirá al candidato más idóneo de entre los aspirantes en turno restringido, proponiendo al ilustrísimo señor Director General de la Función Pública el candidato seleccionado o la declaración de desierta la provisión en turno interno, procediéndose a continuación al examen de los candidatos en turno libre, proponiendo la resolución que corresponda.

7.2. A la vista de la propuesta efectuada por el órgano administrativo competente, el ilustrísimo señor Director General de la Función Pública procederá a adjudicar el puesto objeto de provisión, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

7.3. Si el seleccionado lo hubiera sido de entre los aspirantes en turno restringido, el correspondiente Centro o Unidad de destino formalizará en el contrato de trabajo la oportuna diligencia. En todo caso deberá quedar constancia del consentimiento del trabajador en cuanto a las nuevas condiciones laborales a que haya lugar.

7.4. Si el seleccionado proviniera de entre los aspirantes en turno libre, con carácter previo a la adjudicación del puesto, el candidato seleccionado deberá, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiese publicado su selección:

- Presentar fotocopia del documento nacional de identidad, con el original para su compulsación.
- Presentar declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Someterse, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.1.d) del Convenio Colectivo Unico para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, a un reconocimiento médico.

El Centro o Unidad de destino formalizará el correspondiente contrato de trabajo, dando debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 20 de abril, en cuanto a declaración de actividades en el sector público.

7.5. En el caso de coincidir en el tiempo las convocatorias de dos o más Consejerías u Organismos, así como previsiblemente la finalización del proceso de selección en relación a las mismas, con el fin de evitar que fueran adjudicados a un mismo trabajador dos o más puestos de trabajo pertenecientes a diferente Consejería o Organismo, los órganos administrativos responsables citarán al trabajador para que éste opte entre alguno de los puestos.

7.6. El régimen jurídico del desempeño de los puestos convocados se ajustará a lo dispuesto en el artículo 18 del Convenio Colectivo vigente.

Base Octava*Reclamaciones*

Contra las actuaciones del Organismo convocante procederá reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral.

Dado en Madrid, a 21 de noviembre de 1996.-El Gerente del Servicio Regional de Salud, Félix Miaja de Sárraga.

ANEXO I**REQUISITOS MÍNIMOS**

Número puesto	Denominación del puesto	Unidad	Titulación	Experiencia	Destino	Localidad
34961	Jefe de Servicio Médico/Asistencial, Hospital de menos de 500 camas	Servicio de Medicina	Titulado Superior Especialista en cualquier especialidad médica	Un año en Dirección o Coordinación de Servicios Sanitarios o de actividades sanitarias no asistenciales o tres años de ejercicio profesional hospitalario	Hospital de Cantoblanco	Madrid

Número puesto	Denominación del puesto	Unidad	REQUISITOS MÍNIMOS			
			Titulación	Experiencia	Destino	Localidad
34962	Jefe de Servicio Médico/Asistencial, Hospital de menos de 500 camas	Servicio de Cirugía	Titulado Superior Especialista en cualquier especialidad quirúrgica	Un año en Dirección o Coordinación de Servicios Sanitarios o de actividades sanitarias no asistenciales o tres años de ejercicio profesional hospitalario	Hospital de Cantoblanco	Madrid
34963	Jefe de Servicio Médico/Asistencial, Hospital de menos de 500 camas	Servicio de Psiquiatría	Titulado Superior Especialista en Psiquiatría	Un año en Dirección o Coordinación de Servicios Sanitarios o de actividades sanitarias no asistenciales o tres años de ejercicio profesional hospitalario	Hospital Psiquiátrico de Madrid	Madrid

ANEXO II

N.P.T.	Denominación puesto	Categoría profesional de adscripción	Grupo profesional	Nivel	RETRIBUCIONES		
					Categoría profesional	Complemento funcional	Total
Turno restringido							
34961 34962 34963	Jefe de Servicio Médico/Asistencial, Hospital menos de 500 camas						6.294.526
Turno libre							
34961 34962 34963	Jefe de Servicio Médico/Asistencial, Hospital menos de 1.000 camas	Titulado Superior Especialista	I	10	4.056.136	2.238.390	6.294.526

(03/6.614/96)

Consejería de Educación y Cultura

1919 RESOLUCION de 13 de noviembre de 1996, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Fernando Serrano Antón, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Derecho Financiero y Tributario".

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 21 de noviembre de 1995 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de diciembre de 1995), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto octavo de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria de 25 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Fernando Serrano Antón, con documento nacional de identidad número 2.611.326, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, del área de conocimiento "Derecho Financiero y Tributario", adscrita al Departamento de Derecho Financiero y Tributario, en virtud de concurso ordinario.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Madrid, a 13 de noviembre de 1996.-El Rector, Rafael Puyol Antolín.

(03/6.618/96)

Consejería de Educación y Cultura

1920 RESOLUCION de 18 de noviembre de 1996, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Fernando Carreño Sánchez, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Optica".

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 21 de noviembre de 1995 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de diciembre de 1995), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto octavo de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria de 25 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Fernando Carreño Sánchez, con documento nacional de identidad número 52.810.304, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid, del área de conocimiento "Optica", adscrita al Departamento de Optica, en virtud de concurso ordinario.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Madrid, a 18 de noviembre de 1996.-El Rector, Rafael Puyol Antolí.

(03/6.620/96)

Consejería de Educación y Cultura

1921 RESOLUCION de 18 de noviembre de 1996, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se da por concluido el concurso de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Sociología".

Mediante Resolución de esta Universidad de fecha 1 de septiembre de 1995 ("Boletín Oficial del Estado" del 19), fue convocada a concurso la plaza de Profesor Titular de Universidad número 9 del Anexo I de la misma, del área de conocimiento "Sociología".

Habiendo sido juzgado el concurso por la Comisión nombrada al efecto mediante Resolución de 8 de marzo de 1996 ("Boletín Oficial del Estado" del 13 de abril), y resolviéndose con la "no provisión" de la plaza.

Este Rectorado, da por concluido el concurso y notifica la vacante de la plaza.

Madrid, a 18 de noviembre de 1996.-El Rector, Rafael Puyol Antolí.

(03/6.615/96)

D) Anuncios

Consejería de Presidencia

Resolución de 26 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, por la que se anuncia la convocatoria de concurso abierto por el procedimiento de urgencia promovido por dicha Consejería.

1. Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Gestión Económico-Administrativa.

2. Objeto del Contrato.

Número de expediente: AT-29.7/96.

- a) Descripción del objeto: "Servicio de información directa y telefónica y orientación técnica externa del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID".
- b) Lugar de ejecución: Dependencias del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- c) Plazo de ejecución: 1 de enero a 31 de diciembre de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 31.500.000 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 630.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Presidencia. Servicio Gestión Económica y Administrativa.
- b) Domicilio: Calle General Martínez Campos, número 46, tercera planta.
- c) Localidad y código postal: 28010 Madrid.
- d) Teléfonos: 580 42 82 y 580 42 80.
- e) Telefax: 580 42 89.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El mismo día que se fije como límite para presentar ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 3, Categoría B.
- b) Otros requisitos: Los que se especifiquen en los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y Condiciones Técnicas.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas es de trece días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a las once horas. Si este plazo terminase en sábado o festivo, se admitirán proposiciones hasta las once horas del siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Consejería de Presidencia. Servicio de Gestión Económica y Administrativa.
- 2.º Domicilio: Calle General Martínez Campos, número 46, tercera planta.
- 3.º Localidad y código postal: 28010 Madrid.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Presidencia.
- b) Domicilio: Calle General Martínez Campos, número 46, tercera planta.
- c) Localidad: Madrid.
- d) Fecha: El día siguiente al de terminación del plazo para presentación de ofertas. Si este día fuese sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente.
- e) Hora: A las doce horas.

10. Gastos de anuncios. Los gastos del contrato ofertado y repercutido a la Comunidad de Madrid, incluyendo anuncios, suplidos notariales y toda clase de tributos serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, a 26 de noviembre de 1996.-La Secretaria General Técnica, Catalina Miñarro Brugarolas.

(L.-8.759/96)

(01/3.116/96)

Consejería de Hacienda

Proyecto de 5 de noviembre de 1996, de acondicionamiento de la unión de 1.400 milímetros de diámetro del sifón de El Pardo con el depósito de El Plantío y el nudo de Majadahonda.

Proyecto de acondicionamiento de la unión de 1.400 milímetros de diámetro del sifón de El Pardo con el depósito de El Plantío y el nudo de Majadahonda.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: "Canal de Isabel II".
- b) Número de expediente: 530/1996.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: "Proyecto de acondicionamiento de la unión de 1.400 milímetros de diámetro del sifón de El Pardo con el depósito de El Plantío y el nudo de Majadahonda".
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
- d) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 249.994.355 pesetas.

5. Garantías.
 Provisional: 4.999.887 pesetas.
 Definitiva: 9.999.774 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
- Entidad: "Canal de Isabel II". Departamento de Red.
 - Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.
 - Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - Teléfono: 445 10 00.
 - Telefax: 445 19 62.
7. Requisitos específicos del contratista.
- Clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	4	f
E	6	f
K	2	e
K	4	e

- Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España, deberán acogerse a lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y a lo determinado en el apartado 4.3.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la subasta. La justificación de la solvencia económica se deberá acreditar por los medios previstos en el apartado c) del artículo 16 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La solvencia técnica se deberá justificar por los medios previstos en los apartados b) y c) del artículo 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con arreglo a lo previsto en el apartado 5.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la subasta.
- Presentación de solicitudes de participación.
 - Fecha límite de presentación: Antes de las trece horas del día 7 de enero de 1997.
 - Documentación a presentar: La indicada en el apartado 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Lugar de presentación.
 - Entidad: "Canal de Isabel II", Departamento de Contratación y Patrimonio.
 - Calle Santa Engracia, 125.
 - Localidad y código postal: 28003 Madrid.
- Apertura de ofertas.
 - Entidad: "Canal de Isabel II".
 - Domicilio: Calle Santa Engracia, 125 (Salón de Actos).
 - Localidad: Madrid.
 - Fecha: 10 de enero de 1997.
 - Hora: A las nueve y treinta horas.
- Otras informaciones.
 - Forma de pago: Mediante certificaciones mensuales.
 - Idioma en que se redactarán las solicitudes de participación: Castellano. Las solicitudes se presentarán en tres sobres cerrados con las letras A (Propuesta Económica), B (Documentación Administrativa) y C (Referencias Técnicas), en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y el título de la obra objeto de concurso. La propuesta económica (sobre A) se realizará con arreglo al modelo incluido como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Gastos de anuncios. El pago de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 5 de noviembre de 1996.-El Presidente del Consejo, Antonio G. Beteta Barreda.

(L.-6.903/96)

(02/9.325/96)

Consejería de Hacienda

Proyecto de 5 de noviembre de 1996, de ejecución de un pozo de captación de aguas subterráneas en la Casilla de Valverde (Madrid).

Proyecto de ejecución de un pozo de captación de aguas subterráneas en la Casilla de Valverde (Madrid).

- Entidad adjudicadora.
 - Organismo: "Canal de Isabel II".
 - Número de expediente: 529/1996.
- Objeto del contrato.
 - Descripción del objeto: "Proyecto de ejecución de un pozo de captación de aguas subterráneas en la Casilla de Valverde (Madrid)".
 - División por lotes y número: No procede.
 - Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - Plazo de ejecución: Dos meses.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 40.503.973 pesetas.
- Garantías.

Definitiva: 1.396.689 pesetas.
- Obtención de documentación e información.
 - Entidad: "Canal de Isabel II". Departamento de Aguas Subterráneas.
 - Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.
 - Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - Teléfono: 445 10 00.
 - Telefax: 445 19 62.
- Requisitos específicos del contratista.
 - Clasificación: Grupo K, subgrupo 2, categoría d.
 - Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España, deberán acogerse a lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y a lo determinado en el apartado 4.3.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso. La justificación de la solvencia económica se deberá acreditar por los medios previstos en el apartado c) del artículo 16 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La solvencia técnica se deberá justificar por los medios previstos en los apartados b) y c) del artículo 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.
- Presentación de solicitudes de participación.
 - Fecha límite de presentación: Antes de las trece horas del día 7 de enero de 1997.
 - Documentación a presentar: La indicada en el apartado 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Lugar de presentación.
 - Entidad: "Canal de Isabel II", Departamento de Contratación y Patrimonio.
 - Calle Santa Engracia, 125.
 - Localidad y código postal: 28003 Madrid.
- Apertura de ofertas.
 - Entidad: "Canal de Isabel II".
 - Domicilio: Calle Santa Engracia, 125 (Salón de Actos).
 - Localidad: Madrid.
 - Fecha: 10 de enero de 1997.
 - Hora: A las nueve y treinta horas.
- Otras informaciones.
 - Forma de pago: Mediante certificaciones mensuales.
 - Idioma en que se redactarán las solicitudes de participación: Castellano.

Las solicitudes se presentarán en tres sobres cerrados con las letras A (Propuesta Económica), B (Documentación Administrativa) y C (Referencias Técnicas), en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y el título de la obra objeto de concurso.

La propuesta económica (sobre A) se realizará con arreglo al modelo incluido como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios. El pago de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 5 de noviembre de 1996.-El Presidente del Consejo, Antonio G. Beteta Barreda.

(L.-6.921/96)

(02/9.333/96)

Consejería de Economía y Empleo

Corrección de errores de la Resolución de 12 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convoca concurso, para un contrato de servicios denominado "Transporte del personal de Laboratorio Regional Agrario y del Censyra".

Observado error en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 277, de 20 de noviembre de 1996, se procede a su corrección:

En el apartado 6.f) fecha límite de obtención de documentos e información, donde dice: "14 de diciembre de 1996, a las catorce horas", debe decir "16 de diciembre de 1996, a las catorce horas".

En el apartado 8.a) fecha límite de presentación, donde dice: "14 de diciembre de 1996, a las catorce horas", debe decir "16 de diciembre de 1996, a las catorce horas".

(L.-8.141/96)

(02/5.144/96)

Consejería de Economía y Empleo

Resolución de 14 de noviembre de 1996, de la Directora General de Trabajo y Empleo, sobre registro y depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Asociaciones Empresariales.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina de Depósito de Estatutos y a las doce horas del día 13 de noviembre de 1996, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Empresarial denominada: Asociación de Radio-Taxi de Fuenlabrada, cuyos ámbitos territorial y profesional son: La localidad de Fuenlabrada y el que su nombre indica, siendo los firmantes del Acta de Constitución:

Don Eusebio Alonso González, don Miguel A. González Martín, don Manuel González Martín.

Madrid, a 14 de noviembre de 1996.-La Directora General de Trabajo y Empleo, Almudena Durán Heras.

(03/6.607/96)

Consejería de Economía y Empleo

Resolución de 14 de noviembre de 1996, de la Directora General de Trabajo y Empleo, sobre registro y depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Asociaciones Empresariales.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina de Depósito de Estatutos de esta Dirección General y a las nueve horas del día 28 del mes de octubre de 1996, ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la Organización Empresarial denominada: Agrupación de Comerciantes y Empresarios de Getafe y cuya modificación consiste en: La nueva redacción del artículo 13 de los Estatutos, siendo los firmantes del acta:

El Presidente y el Secretario de la entidad.

Madrid, a 14 de noviembre de 1996.-La Directora General de Trabajo y Empleo, Almudena Durán Heras.

(03/6.606/96)

Consejería de Economía y Empleo

Resolución de 14 de noviembre de 1996, de la Directora General de Trabajo y Empleo, sobre registro y depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Asociaciones Empresariales.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina de Depósito de Estatutos y a las diez y treinta horas del día 30 de octubre de 1996, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Empresarial denominada: Asociación de Empresarios Adjudicatarios de Establecimiento del Centro Comercial Puente de Vallecas, cuyos ámbitos territorial y profesional son: La Comunidad de Madrid y el que su nombre indica, siendo los firmantes del Acta de Constitución:

Doña María Angeles Hernández Santos, don Adolfo Iglesias Martínez y don Avelino Molina Calderón.

Madrid, a 14 de noviembre de 1996.-La Directora General de Trabajo y Empleo, Almudena Durán Heras.

(03/6.619/96)

Consejería de Economía y Empleo

Resolución de 14 de noviembre de 1996, de la Directora General de Trabajo y Empleo, sobre registro y depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Asociaciones Empresariales.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina de Depósito de Estatutos y a las once y treinta horas del día 6 de noviembre de 1996, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Empresarial denominada: Asociación de Agrupamientos Comerciales de la Comunidad de Madrid, cuyos ámbitos territorial y profesional son: La Comunidad de Madrid y el que su nombre indica, siendo los firmantes del Acta de Constitución:

Don Valentín Alonso Aymerich, don Víctor Parla Chacón y don Alfonso Tezanos Echevarría.

Madrid, a 14 de noviembre de 1996.-La Directora General de Trabajo y Empleo, Almudena Durán Heras.

(03/6.609/96)

Consejería de Economía y Empleo

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

Resolución de 21 de octubre de 1996, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 15 kV. y un centro de transformación, a instalar en el cruce de la calle 2 con el Camino de Batres, Urbanización UE-10, en el término municipal de Cubas de la Sagra (Madrid), solicitada por "Iberdrola, Sociedad Anónima".

En base a la disposición transitoria primera de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, y a los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1996, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea y un centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

55E-3.079 y 55E-2.535

- Peticionaria: "Iberdrola, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Aguacate, número 64, de Madrid.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Línea subterránea a 15 kV. con origen en apoyo de línea aérea de

"Iberdrola, Sociedad Anónima", situado en la confluencia del Camino de Serranillos y Camino de Batres y final en centro de transformación a instalar en el cruce de la calle 2 con el Camino de Batres en el término municipal de Cubas de la Sagra (Madrid).

- c) Finalidad de la Instalación: Suministrar energía eléctrica a urbanización de 36 parcelas UE-10 del Camino de Batres de Cubas de la Sagra (Madrid).
- d) Características principales: Línea subterránea con el origen y final citados de 80 metros de longitud aproximada y centro de transformación tipo interior en módulo prefabricado de hormigón de 250 kVA, 15.000/380-220 V. La línea se construirá con conductor P3PFV-12/20 kV. de 150 milímetros cuadrados en AL.
- e) Presupuesto total: 3.011.000 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio serán por cuenta de la peticionaria, debiendo abonarlos previamente a su publicación en las oficinas del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, calle Fortuny, número 51, de Madrid.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 21 de octubre de 1996.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo.
(L.-4.161/96) (02/3.089/96)

Consejería de Economía y Empleo

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

Resolución de 28 de octubre de 1996, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación de 100 kVA, a instalar en el Camino de la Dehesa, parcelas 111, 112, 114 y 129a del Polígono número 9 de Navalcarnero, solicitada por "Iberdrola, Sociedad Anónima".

En base a la disposición transitoria primera de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, y a los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

55E-3.078

- a) Peticionario: "Iberdrola, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Aguacate, número 64.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En la parcela 129a, camino de la Dehesa, en la localidad de Navalcarnero. Instalación de centro de transformación 100 kVA, 15.000/380/220 V. y acometida aérea de un solo vano de 25 m. de longitud con origen en línea aérea propiedad de "Iberdrola, Sociedad Anónima", en apoyo existente entre la derivación al C.T.A. Juan Benito, 28-848 y el seccionador 2517 de la línea L-5 Navalcarnero-río Guadarrama.
- c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a aprisco de ganado.
- d) Características principales: Acometida aérea con el origen, final y longitud indicados, a construir con conductor LA-30 y apoyo metálico y centro de transformación tipo intemperie sobre pórtico de 100 kVA 15.000/380-220 V.
- e) Presupuesto: 583.000 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio serán por cuenta del peticionario, debiendo abonarlos previamente a su publicación en las oficinas del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, calle Fortuny, número 51, de Madrid.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, calle General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 28 de octubre de 1996.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo.
(L.-6.943/96) (02/4.341/96)

Consejería de Economía y Empleo

INSTITUTO MADRILEÑO PARA LA FORMACION

Anuncio de 19 de noviembre de 1996, del Instituto Madrileño para la Formación, por el que se convoca concurso, para la contratación de pólizas de seguros para diversos centros del Instituto para la Formación de la Comunidad de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto para la Formación de la Comunidad de Madrid.
 - b) Número de expediente: L/030/96.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Contratación de pólizas de seguros para diversos centros del Instituto para la Formación de la Comunidad de Madrid.
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - c) Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1997.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe total: 21.000.000 de pesetas, impuesto sobre el valor añadido incluido.

5. Garantías:
 - a) Provisional: 420.000 pesetas.
 - b) Definitiva: 840.000 pesetas.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Registro Central del Instituto para la Formación de la Comunidad de Madrid.
 - b) Domicilio: Calle Santa Hortensia, número 30.
 - c) Localidad y código postal: Madrid, 28002.
 - d) Teléfono: 580 54 54.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Los Pliegos de Bases están a disposición de los interesados, durante veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la presente publicación en horario de nueve a catorce. Si este plazo terminase en sábado o festivo, se admitirán proposiciones hasta las catorce horas del siguiente día hábil.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 8, Categoría A.
 - b) Otros requisitos: Determinados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la presente publicación en horario de nueve a catorce horas. Si este plazo terminase en sábado o festivo, se admitirán proposiciones hasta las catorce horas del siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Se detalla en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se deberá incluir documentación que acredite la solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- c) Lugar de presentación: Registro Central del Instituto para la Formación de la Comunidad de Madrid, Calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid.
- d) Plazo de vinculación de la oferta: Tres meses, contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Fecha, hora y lugar: A las diez y treinta horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de entrega de ofertas, en el Salón de Actos de la sede de este Instituto sita en la calle Santa Hortensia, número 30.
10. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en mano en tres sobres cerrados y firmados, en los que deberá figurar el nombre del licitador y la referencia "Seguros 1997-L030/96". Irán numeradas, indicando en el número 1 "Documentación general"; en el número 2 "Proposición económica"; y en el número 3 "Propuesta técnica".
11. Gastos de anuncios: Los gastos a que dé lugar la publicación en los "Boletines Oficiales" del anuncio de la convocatoria de este concurso, y en prensa, si procede, serán por cuenta de la empresa que resulte adjudicataria.
- Madrid, a 19 de noviembre de 1996.-La Secretaria General, María Rosario Rey García.
- (L.-7.672/96) (02/4.869/96)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 26 de noviembre de 1996, de "Arpegio, Areas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima", por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del contrato de las obras de infraestructura de la construcción de la línea 4 del Metro de Madrid. Tramo: Gran Vía de Hortaleza-Parque de Santa María.

1. Nombre, dirección, número de teléfono y telefax del Organismo de Contratación:

Nombre: "Arpegio, Areas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima", Empresa Pública de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Dirección: Calle María de Molina, 4, segunda planta. 28006 Madrid. Teléfono: 564 63 79. Fax: 411 17 24.

2.

- a) Modalidad de adjudicación elegida: Concurso por procedimiento abierto.
- b) Contenido del contrato objeto de licitación: Ejecución de las Obras de Infraestructura de la Construcción de la Prolongación de la Línea 4 del Metro de Madrid. Tramo: Gran Vía de Hortaleza-Parque de Santa María.

3.

a) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.

4. Plazo de Ejecución: Veinticuatro meses.

5.

a) Nombre y dirección del servicio al que puedan solicitarse el Pliego de Condiciones y los documentos complementarios: Véase el punto 1.

6.

- a) Fecha límite de recepción de las ofertas: 20 de enero de 1997 (catorce horas).
- b) Dirección: Véase punto 1.
- c) Lengua: Español.

7.

- a) Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Se permitirá la asistencia de una persona por licitador.
- b) Lugar y hora de esta apertura: Véase el punto 1, Sala de Juntas. 22 de enero de 1997 (diez horas).

8. Garantías exigidas:

- Garantía provisional: 119.248.752 pesetas.
- Garantía definitiva: 238.497.504 pesetas.

9. Modalidad básica de financiación y forma de pago:

1. Presupuesto base de licitación: 5.962.437.592 pesetas.
2. Forma de Pago: Mediante certificaciones mensuales.

10. Forma jurídica que debe adoptar la Unión de Empresarios adjudicataria del contrato: Será la de Unión Temporal de Empresarios (U.T.E.) constituida en escritura pública.

11. Condiciones mínimas de carácter económico y técnico a las que deberá ajustarse el contratista:

Clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	4 y 5	f
B	2	f
C	2 y 3	f
D	1	f

Deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea en el caso de no hallarse clasificadas en España, deberán someterse a lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las empresas de estados no miembros de la Unión Europea habrán de acreditar la clasificación, la solvencia económica y la técnica de conformidad con lo dispuesto en la legislación española.

12. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

13. Criterios que se utilizarán para la adjudicación del contrato: Son los que se establecen en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. Variantes: Se ajustarán a las determinaciones contenidas en el Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15. Información complementaria:

a) Plazo para efectuar la solicitud de información: Hasta el 3 de enero de 1997.

b) Forma de presentación: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, bajo el título de "Obras de Infraestructura de la Construcción de la Línea 4 del Metro de Madrid. Tramo: Gran Vía de Hortaleza-Parque de Santa María" y con los siguientes subtítulos:

Sobre número 1: Proposición Económica.
Sobre número 2: Documentación Administrativa.
Sobre número 3: Documentación Técnica.

c) Gastos de los anuncios: Los gastos derivados de la publicación de los anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

17. Fecha de envío del anuncio al D.O.C.E.: 28 de noviembre de 1996.

18. Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas: 28 de noviembre de 1996.

En Madrid, a 26 de noviembre de 1996.-El Consejero Delegado, Francisco Labayen Latorre.

(L.-8.717/96)

(02/5.632/96)

Consejería de Educación y Cultura

ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL DEPORTE, EL ESPARCIMIENTO Y LA RECREACION

Corrección de errores a la Resolución de 21 de noviembre de 1996, de la Gerencia del Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación (IMDER), por la que se rectifican anuncios sobre licitaciones.

Advertidos errores en la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 276, de 19 de noviembre de 1996, de las siguientes licitaciones, se procede a su corrección.

1. "Servicios de limpieza del Palacio de Deportes y Oficinas de la Gerencia del Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación".

Donde dice: "7.b) Documentación a presentar: ... el título del suministro objeto de la licitación".

Debe decir: "7.b) Documentación a presentar: ... el título de los servicios objeto de la licitación".

Donde dice: "9. Apertura de ofertas: ... a las once y treinta horas del día 3 de diciembre de 1996".

Debe decir: "9. Apertura de Ofertas: ... a las once y treinta horas del día 10 de diciembre de 1996".

2. "Servicios de limpieza de las Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II".

Donde dice: "7.b) Documentación a presentar: ... el título del suministro objeto de la licitación".

Debe decir: "7.b) Documentación a presentar: ... el título de los servicios objeto de la licitación".

Donde dice: "9. Apertura de ofertas: ... a las once y treinta horas del día 3 de diciembre de 1996".

Debe decir: "9. Apertura de Ofertas: ... a las doce y cuarto horas del día 10 de diciembre de 1996".

3. "Suministro de materias primas para el tratamiento del agua de las piscinas, de las Instalaciones Deportivas adscritas al Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación".

Donde dice: "9. Apertura de ofertas: ... a las trece horas del día 3 de diciembre de 1996".

Debe decir: "9. Apertura de Ofertas: ... a las trece horas del día 10 de diciembre de 1996".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 21 de noviembre de 1996.-El Gerente del Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación, Francisco Javier Martín Martín.

(L.-5.475/96)

(02/8.536/96)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

Gobierno Civil de Córdoba

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la sanción de 10.000 pesetas y retirada del arma formulada por este Gobierno Civil en expediente número 96/1742 a don Gustavo Adolfo Cediell Algovia, domiciliado en la calle Valle Inclán, número 20, primero B, de la localidad de Madrid, provincia de Madrid, por infracción a lo dispuesto en los artículos 146.1 y 157.f), 6 y 7 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, y Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 5 de junio de 1996, a la una y treinta horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía Nacional en la calle Luis Braille, de Córdoba, se comprobó que llevaba un punzón de 9 centímetros de longitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación al mismo, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo; en caso de no elevar dicho recurso podrá hacer efectiva la sanción en papel de pagos al Estado en la Sección de Derechos Ciudadanos de este Gobierno Civil en el plazo antes citado.

Córdoba, a 24 de septiembre de 1996.-El gobernador civil, José Antonio Linares Torres.

(D. G.-3.702)

(O.-9.411)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado

Delegación Territorial de Apuesta Deportiva y Lotería Primitiva de Madrid

Por el titular del despacho receptor de apuestas exclusivo número 96.730 de Madrid, se solicita del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado autorización para cambiar la ubicación del citado despacho receptor de la calle General Margallo, número 22, en que actualmente está situado, a la calle Orense, número 52, de Madrid.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º 1 del Real Decreto 1511/1992, de 11 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de diciembre), se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido a la ilustrísima señora directora general del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle María de Molina, números 48-50, 28006 Madrid, que habrá de ser presentado dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de noviembre de 1996.-El delegado territorial para la Apuesta Deportiva y Lotería Primitiva de Madrid (firmado).

(L.-8.430/96)

(02/5.386/96)

Tribunal de Cuentas

Sección de Enjuiciamiento Departamento Tercero

EDICTO

El director técnico del Departamento y secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-268 de 1996, en méritos a lo acordado en providencia del excelentísimo señor consejero de Cuentas de fecha 7 de noviembre de 1996, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el artículo 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance número C-268 de 1996, del ramo de Correos, Madrid, como consecuencia de un presunto alcance habido en la sucursal número 9 de Madrid.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a 8 de noviembre de 1996.-El director técnico, secretario del procedimiento, L. Vacas García-Alón (firmado y rubricado).

(D. G.-4.299)

(L.-6.866/96)

(01/2.564/96)

III. ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

URBANISMO

Departamento de Mobiliario Urbano

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1996, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la ordenanza general sobre mobiliario urbano, la homologación de valla de nudos, modelos 69 y 91, a instalar en la vía pública, formulada por "Moycosa, Sociedad Anónima", toda vez que estudiadas las características constructivas, materiales empleados, formas, dimensiones y estética se consideran correctos, sin más limitaciones que las que establece dicha ordenanza.

El expediente original se hallará de manifiesto en el Departamento de Mobiliario Urbano, calle Puerto Rico, números 54 y 56, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de cuyo plazo podrán presentarse alegaciones.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la ordenanza general sobre mobiliario urbano.

Madrid, a 15 de octubre de 1996.—El secretario general, en funciones, José Antonio Orejas Gutiérrez.

(L.-4.780/96)

(02/3.359/96)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo

Adjunta a la Secretaría General

Departamento de Registros Urbanísticos

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de octubre de 1996, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente las Normas de Organización y Funcionamiento del Registro de Bienes Inmuebles sujetos a los Derechos de Tanteo y Retracto previsto en el artículo 105 de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política

Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que el anterior acuerdo pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y previa comunicación al órgano que ha dictado el mismo, establecida en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de las Normas aprobadas.

Madrid, a 7 de noviembre de 1996.—El secretario general en funciones, P. D.; el adjunto a la Secretaría General, Paulino Martín Hernández.

(L.-5.643/96)

(02/3.719/96)

MADRID

URBANISMO

Departamento de Estudios y Comunicación

Sección de Difusión de Actuaciones

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1996, aprobó la convocatoria y bases de los XI Premios de Urbanismo, Arquitectura y Obra Pública correspondientes al año 1996, del Ayuntamiento de Madrid.

Las bases que han de regir los mismos podrán ser consultadas en la Sección de Difusión de Actuaciones del Departamento de Estudios y Comunicación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la calle Paraguay, número 9, en días laborables, de nueve a catorce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que el plazo para inscripción en el concurso y presentación de la documentación corres-

pondiente se iniciará el día 3 de febrero de 1997 y concluirá el día 14 de febrero de 1997.

Madrid, a 8 de noviembre de 1996.—El secretario general, P. D., el adjunto a la Secretaría General, Paulino Martín Hernández.

(L.-5.979/96)

(02/3.741/96)

MADRID

URBANISMO

Departamento de Iniciativa Privada I

Sección Gestión Sistemas BI/ca

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en su sesión celebrada el día 3 de octubre, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Sector 18/14 "Casco de Barajas", al amparo de lo establecido en el artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiéndose adaptar lo establecido en el artículo 44 de los estatutos a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Gestión Urbanística, en lo relativo a los terrenos con edificios no ajustados al planeamiento.

Segundo. Designar como representante de la administración actuante en el órgano rector de la junta de compensación que se constituya al concejal-presidente de la Junta Municipal de Barajas o a uno de los concejales vocales en quien delegue.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y notificarlo individualmente a los propietarios afectados. Aquellos que no hayan solicitado su incorporación a la junta de compensación disponen del plazo de un mes desde la notificación, y en caso de no incorporarse a la misma serán expropiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Mediante el presente anuncio se notifica el citado acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 a los titulares de las fincas que a continuación se relacionan, cuyo nombre y domicilio son desconocidos:

Número de finca. - Propietario. - Domicilio

6. - Herederos de don Fernando González Damián. - Desconocido.

4. - Doña Blanca y doña María Peral López. - Desconocido.

Lo que se publica para general conocimiento al objeto de que, según lo dispuesto en el artículo 162.5 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 158 del texto refundido de la L.R.S.O.U., en su caso, se incorporen a la junta de compensación presentando escrito al efecto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, avenida de Alfonso XIII, número 129, con vuelta a calle Paraguay, número 9, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia de que de no incorporarse sus fincas serán expropiadas a favor de la junta de compensación, según lo dispuesto en el artículo 158.1 del texto refundido de la Ley del Suelo (Real Decreto Legislativo 1/1992).

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo previsto en el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1999, significándole que, no obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Madrid, a 6 de noviembre de 1996.-El secretario general, P. D., el adjunto a la Secretaría General, Paulino Martín Hernández.

(L.-5.980/96) (02/3.742/96)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo

Departamento Iniciativa Privada I

Sección de Ordenación

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el estudio de detalle en la parcela RC-15 del Sector "Las Rozas" del Plan Parcial II-4, en las calles Liverpool, Calabria, Mónaco y Julia García Boután (distrito municipal de San Blas), promovido por doña Cristina Mayans Rueda, en representación de la sociedad "Vivienda Gestión 2000", en los mismos términos en que se produjo la

aprobación inicial, en base a los informes técnicos y jurídicos que precede.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, significando que contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y previa la comunicación al órgano que ha dictado el mismo, establecida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Madrid, a 6 de noviembre de 1996.-El secretario general, P. D., el adjunto a la Secretaría General, Paulino Martín Hernández.

(L.-4.662/96) (02/3.244/96)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo

Departamento Iniciativa Privada I

Sección de Apoyo

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el estudio de detalle 15.3 "Polígono Industrial de Vicálvaro" del PGOUM de 1985, de iniciativa pública, con desestimación del escrito de alegación presentado por doña Juana Gil Acero y otra, todo ello en base al informe técnico-jurídico que antecede.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, significando que contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y previa la comunicación al órgano que ha dictado el mismo, establecida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Madrid, a 6 de noviembre de 1996.-El secretario general, P. D., el adjunto a la Secretaría General, Paulino Martín Hernández.

(L.-4.664/96) (02/3.246/96)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo

Sección Gestión Sistemas-Iniciativa Privada II

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1996, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Aprobar definitivamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística el proyecto de estatutos y bases de actuación para la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución V-7 "Valdemarín Oeste", con desestimación de la alegación presentada durante el período de información pública en base a las razones señaladas en el informe emitido por la Sección de Gestión de Sistemas del Departamento de Iniciativa Privada II.

2. Designar como representante de la Administración en el órgano rector de dicha junta al concejal-presidente de la Junta Municipal del Distrito de Moncloa-Aravaca o persona en quien éste delegue.

3. Aprobar definitivamente el proyecto de compensación correspondiente a los terrenos situados en dicha unidad, suscrito por la totalidad de los propietarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4. Requerir a los propietarios para que en el plazo máximo de un mes desde la adopción del presente acuerdo, según el artículo 9.4 de los estatutos, procedan a constituirse mediante escritura pública en Junta de Compensación.

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y previa la comunicación al órgano que ha dictado el mismo establecida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Madrid, a 11 de noviembre de 1996.—El secretario general, P. D., el adjunto a la Secretaría General, Paulino Martín Hernández.

(L.-5.651/96) (02/3.727/96)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo

Sección Gestión Sistema-Iniciativa Privada II

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1996, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar nueva configuración de las parcelas resultantes XLIX y LI del proyecto de compensación "Industrial Fuenarral-Malmea, U.A. 2", PERI 8.6, así como la adjudicación de las mismas a los titulares de las fincas aportadas números 58 y 60A, respectivamente, una vez resuelto el litigio existente ente ambos por mutuo acuerdo, dejando en consecuencia sin efecto la adjudicación en favor del Ayuntamiento a título fiduciario de la parcela resultante XLIX.

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y previa la comunicación al órgano que ha dictado el mismo establecida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Madrid, a 11 de noviembre de 1996.—El secretario general, P. D., el adjunto a la Secretaría General, Paulino Martín Hernández.

(L.-5.653/96) (02/3.729/96)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo

Sección Gestión Sistemas-Iniciativa Privada II

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1996, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente el proyecto de estatutos y bases de actua-

ción para la constitución de la Junta de Compensación "Avenida de los Poblados", Unidad de Ejecución 11-8, resultante de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 30 de octubre de 1995, con estimación parcial de las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública en el sentido del informe de fecha 21 de octubre de 1996, emitido por la Sección de Gestión de Sistemas del Departamento de Iniciativa Privada II, con publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y notificación individualizada a los propietarios afectados, todo ello de conformidad con el artículo 162 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Segundo. Designar como representante de la Administración el órgano rector de la junta de compensación al concejal-presidente de la Junta Municipal del Distrito de Carabanchel o persona en quien éste delegue.

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y previa la comunicación al órgano que ha dictado el mismo establecida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Madrid, a 11 de noviembre de 1996.—El secretario general, P. D., el adjunto a la Secretaría General, Paulino Martín Hernández.

(L.-5.655/96) (02/3.731/96)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo

Sección Gestión Sistemas-Iniciativa Privada II

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1996, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. Dejar sin efecto los acuerdos de este Consejo de fechas 11 de octubre y 13 de abril de 1994, por lo que se aprobó definitivamente la constitución de la Junta de Compensación "Avenida de la Aviación", y el proyecto de estatutos y bases de actuación para su constitución, respectivamente, al haber quedado sin efecto por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 30

de noviembre de 1994 y acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de febrero de 1995, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana número 478, así como el Estudio de Detalle 10.3 "Avenida de la Aviación" y la delimitación de la unidad de ejecución correspondiente, actos todos ellos que fundamentaban la existencia de la entidad citada.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, así como al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras a los efectos oportunos, con publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y previa la comunicación al órgano que ha dictado el mismo establecida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Madrid, a 11 de noviembre de 1996.—El secretario general, P. D., el adjunto a la Secretaría General, Paulino Martín Hernández.

(L.-5.978/96) (02/3.740/96)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo

Sección Gestión Sistemas-Iniciativa Privada II

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1996, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. Adjudicar a don Enrique Hernández Boscán y a doña Juana Fernández López, con carácter de gananciales, el 40,38 por 100 de la parcela 1-BDES-2, resultante del proyecto de parcelación del polígono "Ciudad de los Poetas", finca registral 69.804, tomo 1.531, libro 1.075, folio 122, bajo titularidad fiduciaria del Ayuntamiento de Madrid hasta el día de la fecha; en base al acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Junta de Compensación del mencionado polígono, por el que se les reconoce la propiedad de la parcela número 44 del plano de información que fue aportada al proyecto como de titular des-

conocido, al serlo de la finca registral número 5.682, inscripción primera, al tomo 306, libro 66, folio 179 del Registro de la Propiedad número 32 de los de Madrid.

Segundo. Expedir certificación acreditativa del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 308 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo, a efectos de proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y previa la comunicación al órgano que ha dictado el mismo establecida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Madrid, a 11 de noviembre de 1996.-El secretario general, P. D., el adjunto a la Secretaría General, Paulino Martín Hernández.

(L.-5.977/96) (02/3.739/96)

MADRID

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Sección Gestión Sistemas-Iniciativa
Privada II**

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1996, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley del Suelo, en relación con el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, la delimitación de la Unidad de Ejecución V-5, incluida en la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, acordada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en su sesión celebrada el 25 de mayo de 1995 y para los terrenos situados en el área de Valdearín Oeste entre El Barrial y El Pardo.

Segundo. Fijar de conformidad con la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid mencionada en el acuerdo anterior como sistema de actuación para la Unidad de Ejecución el de compensación.

Tercero. Abrir un período de información pública de quince días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y publicación en uno de los periódicos de mayor circulación y con modificación individualizada a todos los

propietarios afectados para la presentación de alegaciones.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado que comenzará desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, avenida de Alfonso XIII, 129 con vuelta a calle Paraguay, 9, como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Madrid, a 6 de noviembre de 1996.-El secretario general, P. D., el adjunto a la Secretaría General, Paulino Martín Hernández.

(L.-4.720/96) (02/3.302/96)

ALCALA DE HENARES

URBANISMO

Habiendo sido aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno municipal de este Ayuntamiento, de fecha 12 de noviembre de 1996, el proyecto de urbanización del sector 36, del Plan General de Ordenación Urbana, de esta ciudad, promovido por la Junta de Compensación del sector 36. Se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales podrá ser examinado por cualquier persona y deducirse las alegaciones que se tengan por convenientes.

Alcalá de Henares, a 25 de noviembre de 1996.-El secretario general (firmado).

(L.-8.755/96) (02/5.643/96)

ALGETE

REGIMEN ECONOMICO

Mediante acuerdo plenario de fecha 20 de noviembre de 1996, adoptado con el quórum establecido en el artículo 47.3.h) de la Ley 7/1985, se aprobó:

Primero.-Aprobar inicialmente la ordenanza fiscal de gestión, recaudación e inspección.

Segundo.-Aprobar inicialmente las modificaciones introducidas en las siguientes ordenanzas fiscales, que constan en el informe emitido por la Administración de Rentas y Exacciones:

1. Ordenanza fiscal sobre el impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica.

2. Ordenanza fiscal tasa recogida de vehículos de la vía pública.

3. Ordenanza fiscal tasa documentos que expida o extienda la Administración o las autoridades municipales.

4. Ordenanza fiscal tasa licencia de apertura de establecimientos.

5. Ordenanza fiscal tasa por licencias urbanísticas.

6. Ordenanza fiscal tasas por el servicio de recogida de basuras.

7. Ordenanza fiscal tasa prestación servicio alcantarillado.

8. Ordenanza fiscal tasa por el servicio de cementerio municipal.

9. Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de los precios públicos.

10. Ordenanza particular reguladora de los precios públicos por aprovechamiento de la vía pública por entrada de vehículos a través de las aceras y con reserva de espacio de uso exclusivo, carga y descarga de mercancías.

11. Ordenanza particular de los precios públicos por aprovechamientos especiales de la vía pública.

12. Ordenanza particular reguladora de los precios públicos por el servicio domiciliario de agua potable.

13. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

14. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

15. Ordenanza fiscal reguladora de la fijación del coeficiente e índices del impuesto sobre actividades económicas.

Tercero.-Publicar el acuerdo de aprobación inicial durante el plazo de treinta días, en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor difusión en la provincia, a efectos de oír reclamaciones, si las hubiera.

Cuarto.-Caso de existir reclamaciones, serán conocidas, debatidas y resueltas por el Ayuntamiento Pleno, para la aprobación definitiva, si procediera.

Quinto.-Caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo inicial.

Sexto.-El acuerdo definitivo, incluyendo las provisiones elevados a definitivos de forma automática, habrán de ser publicados íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, demorando su entrada en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Séptimo.-Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, realice cuantas gestiones sean necesarias a los efectos acordados, e incluso la providencia de aprobación definitiva en caso de no presentarse reclamaciones.

El expediente completo se encuentra expuesto en estas dependencias municipales a efectos de reclamaciones, desde el día siguiente al de su publicación.

Algete, a 22 de noviembre de 1996.-El alcalde-presidente, Carlos Torquemada Vidal.

(L.-8.232/96) (02/5.214/96)

BOADILLA DEL MONTE

URBANISMO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización del sector S-4, en sesión ex-

traordinaria celebrada el 18 de noviembre de 1996, el mismo se somete a información pública por plazo de quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio para que puedan ser examinadas y presentadas las alegaciones procedentes.

Lo que se expone al público para general conocimiento, encontrándose de manifiesto el expediente en los Servicios Técnicos municipales para que puedan ser examinados por cualquier persona interesada, en las mañanas de los días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, como asimismo formular por escrito cuantas alegaciones estimen pertinentes a sus derechos, que habrán de presentar en el Registro General de la Corporación.

En Boadilla del Monte, a 21 de noviembre de 1996.-La alcaldesa-presidente (firmado).

(L.-8.665/96) (02/5.604/96)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

REGIMEN ECONOMICO

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de agosto de 1996, ha sido aprobado el padrón y lista cobratoria del impuesto correspondiente a 1996 siguiente:

- Impuesto sobre actividades económicas.

El cobro de dicho tributo se realizará en este Ayuntamiento, en vía voluntaria, desde el día 21 de octubre al 21 de diciembre, ambos inclusive, en las oficinas municipales, de lunes a viernes, de nueve a trece horas.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado, las deudas serán exigibles por procedimiento ejecutivo y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes a los efectos reglamentarios.

Fuente el Saz de Jarama, a 16 de octubre de 1996.-El alcalde (firmado).

(L.-1.980/96) (D. G.-3.928)
(02/1.973/96)

GETAFE

REGIMEN ECONOMICO

Por Decreto del concejal delegado de Hacienda de 30 de septiembre de 1996 fueron aprobados definitivamente los padrones de los impuestos de actividades económicas, servicio de recogida de basuras voluntaria en polígonos e impuestos de bienes inmuebles de naturaleza rústica correspondiente al ejercicio de 1996, siendo su período de cobro voluntario del 1 de octubre al 30 de noviembre de 1996.

El pago de los recibos se podrá realizar en cualquier oficina de las entidades de

depósito colaboradoras presentes en Getafe, que a continuación se relacionan, en horario habitual de caja, presentando para ello, a efecto de validación, la documentación enviada al domicilio del contribuyente.

"Banco Bilbao Vizcaya".
"Banco Central Hispano".
"Banco Credit Lyonnais".
"Banco Barclays Bank".
"Banco Español de Crédito" (Banesto).
"Banco Exterior de España".
"Banco del Comercio".
"Banco Sabadell".
"Caja Postal".
"Banco Pastor".
"Banco Intercontinental Español" (Bankinter).
"Deutsche Bank".
"Ibercaja".
"Caja España".
"Banco Natwest March".
"Banco Zaragozano".
"Banco Popular".
"Banco Santander".
"Caja de Madrid".
"Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona" (La Caixa).

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el señor alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final del período voluntario.

El presente anuncio es sustitutivo de las notificaciones individuales de las deudas.

Getafe, a 27 de noviembre de 1996.-El alcalde (firmado).

(L.-8.600/96) (02/5.539/96)

MEJORADA DEL CAMPO

REGIMEN ECONOMICO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, Consejo Municipal de Deportes y Patronato de Educación, Cultura y Juventud correspondientes a 1995, en la Comisión Especial de Cuentas de fecha 14 de noviembre de 1996, y habiéndose emitido dictamen favorable a la misma, se hace público que se encuentra con los documentos que la justifican en la Intervención de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier interesado legítimo pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con el artículo 193 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre.

Mejorada del Campo, a 18 de noviembre de 1996.-El alcalde, Valentín las Heras San Prudencio.

(L.-6.853/96) (02/4.293/96)

MEJORADA DEL CAMPO

CONTRATACION

Resolución de la Comisión de Gobierno, de fecha 25 de noviembre de 1996, por la que se anuncia la contratación del servicio de "Cursos de formación dentro de la iniciativa comunitaria ADAPT-TAU", por procedimiento abierto y mediante concurso; trámite de urgencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia concurso, por procedimiento abierto, trámite de urgencia, para adjudicar el meritado servicio, conforme el siguiente contenido:

I. Objeto.-Es objeto del contrato la presentación del servicio de asistencia en materia de formación de las siguientes acciones dentro de la iniciativa comunitaria ADAPT-TAU: curso de aplicaciones multimedia, curso de aplicaciones ofimáticas (microsoft office), curso de redes (internets e intranets), curso de rehabilitación y restauración de paisajes y áreas degradadas y curso de monitores-guías de actividades de ocio medioambiental.

II. Duración del contrato.-La duración del contrato se extenderá desde la fecha de notificación de la adjudicación hasta la completa impartición de las acciones formativas establecidas en el objeto del contrato.

III. Tipo de licitación.-El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a 13.000.000 de pesetas, IVA incluido.

IV. Publicidad del pliego de cláusulas administrativas particulares.-Estará de manifiesto todos los días hábiles en la Secretaría General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

V. Garantía provisional.-260.000 pesetas.

VI. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares.-Durante los cuatro primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. Garantía definitiva.-4 por 100 del precio de adjudicación.

VIII. Presentación de proposiciones.-En el Registro de Licitaciones (Secretaría General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo), de nueve a catorce horas, durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

IX. Apertura de proposiciones.-En el salón de reuniones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a las doce horas del segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, si coincidiese en sábado la apertura se realizará el siguiente día hábil.

X. Gastos de publicidad.-Serán todos por cuenta del adjudicatario.

XI. Modelo de proposición.-Establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Mejorada del Campo, a 26 de noviembre de 1996.-El alcalde (firmado).
(L.-8.365/96) (02/5.322/96)

PIÑUECAR
CONTRATACION

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1996, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que regirá el concurso con tramitación urgente para la adjudicación de las obras de "Construcción de dos pistas deportivas polivalente en Piñuécar y Gandullas", por importe de 8.524.988 y 8.526.287, respectivamente.

El pliego de cláusulas económico-administrativas se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento y podrá ser consultado los lunes, martes y jueves, de nueve a catorce horas.

El plazo de presentación de solicitudes será de trece días desde el siguiente a la presente publicación.

La apertura de las proposiciones se efectuará el martes siguientes hábil al día de finalización del plazo citado, a las dieciocho horas, en acto público.

Piñuécar, a 14 de noviembre de 1996.-El alcalde (firmado).
(L.-7.344/96) (02/4.644/96)

SAN FERNANDO DE HENARES
CONTRATACION

Aprobado por resolución del Ayuntamiento Pleno, con fecha 7 de noviembre de 1996, el expediente para la contratación que más abajo se cita, cuya adjudicación se realizará por procedimiento abierto mediante concurso, se hace público un resumen del mismo, a los efectos del artículo 79.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 1.º Objeto.-Servicio de monitores de aulas de dibujo, pintura y cerámica.
- 2.º Tipo de licitación.-7.950.000 pesetas.
- 3.º Duración del contrato.-Dieciocho meses.
- 4.º Fianza provisional.-159.000 pesetas.
- 5.º Fianza definitiva.-4 por 100 sobre el precio de adjudicación.
- 6.º Financiación contrato. Forma de pago.-La financiación del contrato será con cargo a los presupuestos municipales de 1997 y 1998, por lo que se somete la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito (artículo 70.4 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

El pago se realizará por mensualidades vencidas.

7.º Examen del expediente.-En la Unidad de Contratación y Compras de

este Ayuntamiento, calle Libertad, número 1, de nueve a trece horas, desde el día hábil siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.

8.º Presentación de plicas.-En el mismo lugar y horario señalado, durante los veintiséis días siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, considerándose inhábil el sábado a efectos de finalización del plazo.

En el caso de que se produzcan reclamaciones a los pliegos, la licitación se aplazaría si resultare necesario. En tal caso se anunciará a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

9.º Calificación de documentos. Apertura de plicas.-A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, considerándose inhábil el sábado en cuanto al día de la apertura.

10. Modelo de proposición y documentación a presentar.-Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al modelo de proposición previsto en el pliego de condiciones y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalan.

San Fernando de Henares, a 14 de noviembre de 1996.-La alcaldesa, Montserrat Muñoz de Diego.
(L.-6.548/96) (02/4.152/96)

TRES CANTOS
REGIMEN ECONOMICO
Corrección de errores

Advertido error en el texto del edicto de fecha 12 de noviembre de 1996, por el que se hace pública notificación de las liquidaciones por el impuesto sobre actividades económicas que se detallan, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su rectificación.

Donde dice: "95/000685. - 2092767C. - Ana González, Asunción de. - 1995...", debe decir: "95/000685. - 2092767C. - Anta González, Asunción de. - 1994..."

Donde dice: "95/002765. - A80673189. - Bingo Tres Cantos, Sociedad Limitada...", debe decir: "95/002765. - A80673189. - Bingo Tres Cantos, Sociedad Anónima..."

Donde dice: "95/000523. - A80673189. - Bingo Tres Cantos, Sociedad Limitada...", debe decir: "95/000523. - A80673189. - Bingo Tres Cantos, Sociedad Anónima..."

Donde dice: "95/000702. - A78317179. - Cristalería Argüelles, Sociedad Anónima. - 1995...", debe decir: "95/000702. - A78317179. - Cristalería Argüelles, Sociedad Anónima. - 1994..."

Tres Cantos, a 24 de noviembre de 1996.-El alcalde, José Luis Rodríguez Eyré.
(L.-8.328/96) (02/5.300/96)

VALDELAGUNA
CONTRATACION

Resolución del Ayuntamiento de Valdelaguna, de 25 de noviembre de 1996, por la que se anuncia concurso para adjudicar las obras de "Ampliación de cementerio" en Valdelaguna.

- 1. Objeto del contrato.-Ejecución de las obras de ampliación de cementerio en Valdelaguna.
- 2. Plazo de ejecución.-Cinco meses.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.-Urgente, abierto y concurso.
- 4. Tipo de licitación.-43.072.560 pesetas, impuesto sobre el valor añadido incluido.
- 5. Garantía provisional.-861.451 pesetas.
- 6. Garantía definitiva.-1.722.902 pesetas.
- 7. Clasificación del contratista.-Grupo C, Subgrupo 2, Categoría D.
- 8. Examen del expediente.-Secretaría del Ayuntamiento de Valdelaguna, de nueve a catorce horas, plaza Valle de la Laguna, número 1.
- 9. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares.-Durante los cuatro primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de que se presenten reclamaciones contra el citado pliego.
- 10. Presentación de proposiciones.-En el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los trece días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, considerándose inhábil el sábado, a efectos de finalización del plazo.
- 11. Documentación a presentar.-La que se indica en el pliego de cláusulas particulares que rige la contratación y conforme al modelo que en dicho pliego se establece.
- 12. Apertura de ofertas.-En el salón de Plenos del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos los sábados.

Valdelaguna, 26 de noviembre de 1996.-El alcalde (firmado).
(L.-8.466/96) (02/5.413/96)

VALDELAGUNA**REGIMEN ECONOMICO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 1996, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/1996, con el siguiente resumen por capítulos.

a) Créditos extraordinarios:

Capítulo 6; denominación: inversiones reales (ampliación cementerio), 43.072.560 pesetas.

Total créditos extraordinarios: 43.072.560 pesetas.

b) Procedencia de fondos:

Capítulo 7; denominación: transferencias de capital Comunidad de Madrid 38.107.481 pesetas.

Capítulo 8; denominación: activos financieros 4.965.079 pesetas.

Total igual a los créditos extraordinarios: 43.072.560 pesetas.

El expediente anterior se halla expuesto al público durante el plazo de quince días a contar del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de reclamaciones.

En caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo de exposición; el presente acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Valdelaguna, a 26 de noviembre de 1996.—El presidente (firmado).

(03/6.580/96)

VILLACONEJOS**CONTRATACION**

Acuerdo del Pleno municipal, en sesión del día 25 de noviembre de 1996, por el que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta a la baja y tramitación urgente de las obras de "Ejecución de reforma de los vestuarios del campo de fútbol y otras pistas deportivas municipales".

Simultáneamente se anuncia subasta, por el procedimiento abierto y tramitación urgente de las obras de "Ejecución de reforma de los vestuarios del campo de fútbol y otras pistas deportivas municipales", del municipio de Villacanejos, conforme al siguiente contenido:

1. Objeto del contrato.—Ejecución de reforma de los vestuarios del campo de fútbol y otras pistas deportivas municipales.

2. Plazo de ejecución de las obras.—Tres meses, contados a partir del siguiente al de la firma del contrato.

3. Tipo de licitación.—El presupuesto de contrata de la obra asciende a 6.078.871 pesetas, impuesto sobre el valor añadido incluido, y podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

4. Publicación de los pliegos.—Estarán de manifiesto todos los días hábiles en la Secretaría General del Ayuntamiento de Villacanejos, en horario de oficina.

5. Garantía provisional.—Será del 2 por 100 del tipo de licitación.

6. Garantía definitiva.—El 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

7. Presentación de proposiciones.—Durante veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Villacanejos, 26 de noviembre de 1996.—La alcaldesa presidenta, Carmen Escalona Valenciano.

(L.-8.358/96) (02/5.315/96)

VILLACONEJOS**CONTRATACION**

Acuerdo del Pleno municipal, en sesión del día 25 de noviembre de 1996, por el que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta a la baja y tramitación urgente de las obras de "Ejecución de frontón tenis y nuevos accesos a las instalaciones deportivas municipales".

Simultáneamente se anuncia subasta por el procedimiento abierto y tramitación urgente de las obras de "Ejecución de frontón tenis y nuevos accesos a las instalaciones deportivas municipales", del municipio de Villacanejos, conforme al siguiente contenido:

1. Objeto del contrato.—Ejecución de frontón tenis y nuevos accesos a las instalaciones deportivas municipales.

2. Plazo de ejecución de las obras.—Cinco meses, contados a partir del siguiente al de la firma del contrato.

3. Tipo de licitación.—El presupuesto de contrata de la obra asciende a 15.023.727 pesetas, impuesto sobre el valor añadido, y podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

4. Publicación de los pliegos.—Estarán de manifiesto todos los días hábiles en la Secretaría General del Ayuntamiento de Villacanejos, en horario de oficina.

5. Garantía provisional.—Será del 2 por 100 del tipo de licitación.

6. Garantía definitiva.—El 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

7. Presentación de proposiciones.—Durante veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Villacanejos, 26 de noviembre de 1996.—La alcaldesa presidenta, Carmen Escalona Valenciano.

(L.-8.357/96) (02/5.314/96)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA**CONTRATACION**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se anuncia el concurso por procedimiento abierto para adjudicar el suministro de butacas para salón de actos de Centro Cultural, conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del contrato.—Es objeto del contrato el suministro de 279 butacas para salón de actos de Centro Cultural, conforme a las especificaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

II. Tipo de licitación.—Se fija inicialmente en 11.999.040 pesetas, impuesto sobre el valor añadido incluido, pudiendo ser mejorado a la baja.

III. Pago.—El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 504.451.625 del presupuesto en vigor.

IV. Publicidad de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.—Se facilitará en las oficinas municipales, Departamento de Contratación, en horas de oficina.

V. Garantía provisional.—Será el 2 por 100 del tipo de licitación.

VI. Garantía definitiva.—Ascenderá al 4 por 100 del tipo de licitación.

VII. Presentación de proposiciones.—Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

VIII. Apertura de proposiciones.—Tendrá lugar a las diez horas del tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

IX. Modelo de proposición.—El recogido en el pliego de cláusulas.

Villanueva de la Cañada, a 20 de noviembre de 1996.—El alcalde, Luis Partida.

(L.-7.422/96) (02/4.719/96)

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Primera

EDICTO

Por tenerlo así acordado esta Sala en providencia de esta fecha, se hace saber por medio del presente que en esta Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha admitido a trámite el recurso número 2.386 del año 1996, interpuesto por doña Guadalupe Covarrubias Carlos contra la resolución adoptada por la Delegación del Gobierno en Madrid, en fecha 14 de marzo de 1996, en virtud de la cual se acuerda denegar al recurrente la solicitud de exención de visado para obtener un permiso de residencia y trabajo.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo recurrido y, asimismo, a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda.

Madrid, a 5 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/5.602/96)

Sección Primera

EDICTO

Por tenerlo así acordado esta Sala en providencia de esta fecha, se hace saber por medio del presente que en esta Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha admitido a trámite el recurso número 3.017 del año 1996, interpuesto por don Chen Bao Hua, contra resolución de la Delegación

del Gobierno en Madrid, de fecha 9 de julio de 1996, que decretó expulsión del territorio nacional dictada en el expediente número 4805-E de 1996.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción y a los efectos del artículo 64.3 del mismo texto legal, sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento de aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente.

Madrid, a 7 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/5.603/96)

Sección Primera

EDICTO

Por tenerlo así acordado esta Sala en providencia de esta fecha, se hace saber por medio del presente que en esta Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha admitido a trámite el recurso número 3.008 del año 1996, interpuesto por doña Georgina Matilde Paredes Aguirre, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Madrid, de fecha 3 de septiembre de 1996, por la que se acuerda la expulsión del territorio nacional del recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo recurrido y, asimismo, a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda.

Madrid, a 7 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/5.604/96)

Sección Primera

EDICTO

Por tenerlo así acordado esta Sala en providencia de esta fecha, se hace saber

por medio del presente que en esta Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha admitido a trámite el recurso número 3003 del año 1996, interpuesto por don Pedro Vicente Jiménez Narváez, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Madrid número 7.808-E de 1996, por la que se acuerda la expulsión del territorio nacional del recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo recurrido y, asimismo, a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda.

Madrid, a 7 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/5.605/96)

Sección Primera

EDICTO

Por tenerlo así acordado esta Sala en providencia de esta fecha, se hace saber por medio del presente que en esta Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha admitido a trámite el recurso número 2.021 del año 1996, interpuesto por Nzinga Taty Misha, contra resolución de la Delegación del gobierno de fecha 14 de mayo de 1996, sobre su estancia en España en el expediente administrativo número 1.601-E de 1996.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción y a los efectos del artículo 64.3 del mismo texto legal, sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento de aquellos in-

interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente.

Madrid, a 7 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/5.606/96)

Sección Primera

EDICTO

Por tenerlo así acordado esta Sala en providencia de esta fecha, se hace saber por medio del presente que en esta Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha admitido a trámite el recurso número 3.022 del año 1996, interpuesto por Assane Cisse, contra la resolución de la Delegación del Gobierno en Madrid de 29 de febrero de 1996, dictada en el expediente número 1.174-E de 1996, que decreta su expulsión del territorio nacional.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción y a los efectos del artículo 64.3 del mismo texto legal, sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento de aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente.

Madrid, a 8 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/5.607/96)

Sección Primera

EDICTO

Por tenerlo así acordado esta Sala en providencia de esta fecha, se hace saber por medio del presente que en esta Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha admitido a trámite el recurso número 3.020 del año 1996, interpuesto por don José Andrés Vargas Pereyra, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Madrid de fecha 6 de agosto de 1996, por la que se acuerda la expulsión del territorio nacional del recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo recurrido y, asimismo, a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda.

Madrid, a 11 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/5.608/96)

Sección Primera

EDICTO

Por tenerlo así acordado esta Sala en providencia de esta fecha, se hace saber por medio del presente que en esta Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha admitido a trámite el recurso número 791 del año 1996, interpuesto por don Edwin G. Ventura, contra resolución de la Delegación del Gobierno de fecha 24 de octubre de 1995, sobre expulsión del territorio nacional en el expediente administrativo número 7.227-E de 1995.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción y a los efectos del artículo 64.3 del mismo texto legal, sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento de aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente.

Madrid, a 7 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/5.609/96)

Sección Primera

EDICTO

Por tenerlo así acordado esta Sala en providencia de esta fecha, se hace saber por medio del presente que en esta Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha admitido a trámite el recurso número 2.435 del año 1996, interpuesto por don Demeng Zhang, contra resolución de la Dirección General de Policía y Migraciones de 14 de mayo de 1992, sobre permiso de trabajo y residencia.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción y a los efectos del artículo 64.3 del mismo texto legal, sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento de aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente.

Madrid, a 13 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/5.610/96)

Sección Primera

EDICTO

Por tenerlo así acordado esta Sala en providencia de esta fecha, se hace saber por medio del presente que en esta Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha admitido a trámite el recurso número 2.677 del año 1996, interpuesto por Yonvola Akintunde Akinbobola, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Madrid de

fecha 19 de julio de 1996, por la que se acuerda la expulsión del territorio nacional del recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo recurrido y, asimismo, a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda.

Madrid, a 13 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/5.611/96)

Sección Primera

EDICTO

Por tenerlo así acordado esta Sala en providencia de esta fecha, se hace saber por medio del presente que en esta Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha admitido a trámite el recurso número 2.577 del año 1996, interpuesto por doña Khalid Sabah Sliwa, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Madrid de fecha 5 de febrero de 1996, por la que se acuerda la expulsión del territorio nacional del recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo recurrido y, asimismo, a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda.

Madrid, a 13 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/5.612/96)

Sección Primera

EDICTO

Por tenerlo así acordado esta Sala en providencia de esta fecha, se hace saber por medio del presente que en esta Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha admitido a trámite el recurso número 2.406 del año 1996, interpuesto por don Paulino Alonso Grande, contra resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid que impone una sanción al recurrente de 50.000 pesetas y suspensión de la autori-

zación administrativa para conducir de tres meses.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo recurrido y, asimismo, a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda.

Madrid, a 5 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—7.020/96) (01/2.604/96)

Sección Primera

EDICTO

Por tenerlo así acordado esta Sala en providencia de esta fecha, se hace saber por medio del presente que en esta Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha admitido a trámite el recurso número 2.056 del año 1996, interpuesto por don Miguel Angel Vigil Alejandro, contra resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid por la que se impone una multa de 15.000 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo recurrido y, asimismo, a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda.

Madrid, a 5 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—7.026/96) (01/2.605/96)

Sección Primera

EDICTO

Por tenerlo así acordado esta Sala en providencia de esta fecha, se hace saber por medio del presente que en esta Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha admitido a trámite el recurso número 2.969 del año 1996, interpuesto por don José García Izquierdo, contra resolución de la Dirección General de Tráfico, de fecha 13 de junio de 1996, que desestima el recurso interpuesto contra resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, por la que se imponía multa al recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo recurrido y, asimismo, a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda.

Madrid, a 7 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—7.027/96) (01/2.606/96)

Sección Primera

EDICTO

Por tenerlo así acordado esta Sala en providencia de esta fecha, se hace saber por medio del presente que en esta Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha admitido a trámite el recurso número 473 del año 1996, interpuesto por "Rusema, Sociedad Anónima", contra resolución de la Delegación del Gobierno en Madrid, de fecha 28 de enero de 1995, sobre sanción.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo recurrido y, asimismo, a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda.

Madrid, a 12 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—7.030/96) (01/2.607/96)

Sección Primera

EDICTO

Por tenerlo así acordado esta Sala en providencia de esta fecha, se hace saber por medio del presente que en esta Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha admitido a trámite el recurso número 3.011 del año 1996, interpuesto por doña María Teresa Emtrambasaguas Rodríguez, contra resolución de la Dirección General de Tráfico, de fecha 11 de septiembre de 1996, sobre resolución dictada por la Dirección General de Tráfico, en la cual se acordaba confirmar la sanción impuesta de suspensión de permiso de conducir por dos meses, en el expediente número 28-040-245-252-4.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción y a los efectos del artículo 64.3 del mismo texto legal, sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento de aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente.

Madrid, a 12 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—7.099/96) (01/2.638/96)

Sección Tercera

EDICTO

La secretaria de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se ha admitido a trámite el recurso número 1.392 del año 1996, interpuesto por "Pacadar, Sociedad Anónima", contra resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 20 de mayo de 1996.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo recurrido, y asimismo como posibles coadyuvantes a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda.

Madrid, a 13 de noviembre de 1996.—La secretaria, Ana Sánchez-Brunet Murillo.

(L.—7.420/96) (01/2.699/96)

Sección Tercera

EDICTO

La secretaria de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se ha admitido a trámite el recurso número 1.391 del año 1996, interpuesto por "Servap Internacional, Sociedad Anónima", contra la resolución de la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, acta de infracción número 6.570 de 1994. Expediente número 10.619 de 1995.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de em-

plazamiento a las personas que no hubieran podido ser emplazadas personalmente y, asimismo, como posibles coadyuvantes a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones en el plazo de nueve días; si lo hicieran con posterioridad se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento.

Madrid, a 13 de noviembre de 1996.—La secretaria, Ana Sánchez-Brunete Murillo.

(L.—7.421/96) (01/2.700/96)

Sección Tercera

EDICTO

La secretaria de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se ha admitido a trámite el recurso número 1.383 del año 1996, interpuesto por don Raúl Merino López, contra resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social. Acta de liquidación 95/3628-63.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo recurrido, y asimismo como posibles coadyuvantes a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda.

Madrid, a 12 de noviembre de 1996.—La secretaria, Ana Sánchez-Brunete Murillo.

(L.—7.427/96) (01/2.701/96)

Sección Tercera

EDICTO

La secretaria de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se ha admitido a trámite el recurso número 1.388 del año 1996, interpuesto por "Mapfre Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana", contra la resolución del Ayuntamiento de Madrid, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra liquidación girada por dicha Corporación por el concepto de plusvalía. Expediente municipal número 9204100300.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo recurrido, y asimismo como posibles coadyuvantes a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda.

Madrid, a 12 de noviembre de 1996.—La secretaria, Ana Sánchez-Brunete Murillo.

(L.—7.446/96) (01/2.702/96)

Sección Tercera

EDICTO

La secretaria de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se ha admitido a trámite el recurso número 1.385 del año 1996, interpuesto por don Ezequiel López López, contra resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 28 de febrero de 1996.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo recurrido, y asimismo como posibles coadyuvantes a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda.

Madrid, a 12 de noviembre de 1996.—La secretaria, Ana Sánchez-Brunete Murillo.

(L.—7.447/96) (01/2.703/96)

Sección Tercera

EDICTO

La secretaria de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se ha admitido a trámite el recurso número 1.384 del año 1996, interpuesto por "Grupo 4 Alta Seguridad, Sociedad Limitada", contra la resolución de la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley

reguladora de esta jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que no hubieran podido ser emplazadas personalmente y, asimismo, como posibles coadyuvantes a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones en el plazo de nueve días; si lo hicieran con posterioridad se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento.

Madrid, a 12 de noviembre de 1996.—La secretaria, Ana Sánchez-Brunete Murillo.

(L.—7.448/96) (01/2.704/96)

Sección Tercera

EDICTO

La secretaria de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se ha admitido a trámite el recurso número 1.382 del año 1996, interpuesto por "A.C.E.O.P.S.", contra la resolución de la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; recurso 20.324 de 1995.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que no hubieran podido ser emplazadas personalmente y, asimismo, como posibles coadyuvantes a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones en el plazo de nueve días; si lo hicieran con posterioridad se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento.

Madrid, a 12 de noviembre de 1996.—La secretaria, Ana Sánchez-Brunete Murillo.

(L.—7.449/96) (01/2.705/96)

Sección Tercera

EDICTO

La secretaria de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se ha admitido a trámite el recurso número 1.381 del año 1996, interpuesto por don Vicente Barceló Pozo, contra la resolución de la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo y Segu-

ridad Social, acta de infracción número 1.176 de 1995. Expediente número 20.993 de 1995.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que no hubieran podido ser emplazadas personalmente y, asimismo, como posibles coadyuvantes a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones en el plazo de nueve días; si lo hicieran con posterioridad se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento.

Madrid, a 12 de noviembre de 1996.—La secretaria, Ana Sánchez-Brunete Murillo.

(L.—7.450/96) (01/2.706/96)

Sección Tercera

EDICTO

La secretaria de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se ha admitido a trámite el recurso número 1.374 del año 1996, interpuesto por "Compañía Española de Técnica Aero-náutica, Sociedad Anónima" (CETA-SA), contra resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 26 de abril de 1996.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo recurrido, y asimismo como posibles coadyuvantes a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda.

Madrid, a 11 de noviembre de 1996.—La secretaria, Ana Sánchez-Brunete Murillo.

(L.—7.451/96) (01/2.707/96)

Sección Séptima

ANUNCIO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Higinio Alvarez Alvarez se ha formulado recurso contencioso-

administrativo contra resolución de la Dirección General de la Policía de 12 de septiembre de 1996, sobre reclamación de complemento específico de zona conflictiva; recurso al que ha correspondido el número 1.956 de 1996 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con el 29 y 40 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como demandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

En Madrid, a 30 de octubre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—7.761/96) (01/2.825/96)

Sección Séptima

ANUNCIO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña María Gloria Vázquez Rodríguez y otras se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución sobre acceso a plazas de matrona en equipos de atención primaria; recurso al que ha correspondido el número 1.947 de 1996 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con el 29 y 40 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como demandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

En Madrid, a 30 de octubre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—7.763/96) (01/2.826/96)

Sección Séptima

ANUNCIO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Lorenzo López Gómez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Dirección General de la Policía sobre no concensión licencia de armas; recurso al que ha correspondido el número 1.832 de 1996 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con el 29 y 40 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como demandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

En Madrid, a 29 de octubre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—7.768/96) (01/2.829/96)

Sección Octava

EDICTO

El presidente de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que por doña Estrella Nieto Giménez-Montesinos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.492 de 1996-02, contra la resolución de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 5 de junio de 1996, sobre denegación de apertura de farmacia.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 11 de noviembre de 1996.—El presidente (firmado).

(L.—7.083) (01/2.633/96)

Sección Octava

EDICTO

El presidente de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que por don Benito Estévez Rodríguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.327 de 1996-03, contra la resolución de referencia 423, número 24.581, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, sobre mejora de haberes.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 7 de noviembre de 1996.—El presidente (firmado).

(L.—7.077) (01/2.629/96)

Sección Octava

EDICTO

El presidente de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que por el letrado don Carlos Herrero-Tejedor Algar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.876 de 1996-03, contra la resolución del secretario de Estado de Administración Militar de 7 de octubre de 1996, sobre desalojo de vivienda militar.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 11 de noviembre de 1996.—El presidente (firmado).

(L.—7.079) (01/2.630/96)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En el recurso de suplicación 3.179 de 1995 seguido ante esta Sala, dimanante de los autos número 847 de 1994 del Juzgado de lo social número 14 de los de Madrid, a instancia de don Antonio Domínguez Peral, contra "Man Vehículos Industriales España Norte, Sociedad Anónima", y otros, sobre despido, con fecha 25 de octubre de 1996 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Ilustrísimos señores: don Marcial Rodríguez Estevan, presidente.—Don José Ramón Fernández Otero.—Doña Virginia García Alarcón.—En Madrid, a 25 de octubre de 1996.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los ilustrísimos señores citados, y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente

Sentencia

En el recurso de suplicación número 3.179 de 1995 S-2.ª, interpuesto por don Antonio Domínguez Peral, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 30 de los de Madrid, de fecha 23 de enero de 1995; ha actuado como ponente el ilustrísimo señor don José Ramón Fernández Otero.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que según consta en autos se presentó demanda por don Antonio Domínguez Peral, contra "Man Vehículos Industriales España, Sociedad Anónima", y otros, y en su día se celebró el acto de la vista, habiéndose dictado sentencia el día 23 de enero de 1995 en la que se desestima la demanda formulada por el actor, absolviendo a las demandadas.

Segundo.—En dicha sentencia y como hechos probados se declaran los siguientes:

1.º El demandante a 15 de enero de 1987 inicia su relación laboral con "Intergráficas, Sociedad Anónima", pasando a 1 de enero de 1993 a "Ferrostaal, Sociedad Anónima", quien se subroga en los derechos del trabajador y respecto a la anterior empresa, fusionándose ambas en la fecha antes expuesta bajo la denominación "Ferrostaal, Sociedad Anónima".

2.º La categoría profesional del demandante es jefe técnico, su salario es de 712.501 pesetas/mes con parte proporcional de pagas extras.

3.º El demandante, que siempre trabajó en el servicio técnico, en abril de 1994 se le ofrece formar parte del departamento comercial. El departamento de ventas a 30 de septiembre de 1994 se componía de 15 personas.

4.º En fecha 30 de septiembre de 1994 la empresa "Ferrostaal, Sociedad Anónima", comunica al demandante, por carta, unida a autos a cuyo contenido nos remitimos, la extinción de su contrato de trabajo por necesidad de amortizar el puesto de trabajo por causas económicas.

5.º "Ferrostaal, Sociedad Anónima", al momento de la fusión por absorción indicada, carecía de beneficiarios.

6.º "Intergráficas, Sociedad Anónima", a fecha 31 de diciembre de 1990 tenía unas pérdidas derivadas del ejercicio anterior de 2.358.241.000 pesetas, a 31 de diciembre de 1991 las pérdidas ascendían a 2.050.668.000 pesetas.

7.º El demandante a 30 de septiembre de 1994 recibe de "Ferrostaal, Sociedad Anónima", la cantidad de 3.770.193 pesetas en concepto de indemnización y mes de preaviso [artículo 53.b) del Estatuto de los Trabajadores].

8.º Las pérdidas de "Intergráficas, Sociedad Anónima", a 31 de diciembre de 1992 era de 21.342.000 pesetas.

9.º Según la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1993, a 30 de junio de 1993, los beneficiarios de "Ferrostaal, Sociedad Anónima", del ejercicio eran de 141.000 pesetas.

10. A 30 de junio de 1994 no se advierten beneficios en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1994, las pérdidas a esa fecha son de 164.537.000 pesetas. En el informe sobre las cuentas anuales al 30 de junio de 1994 de "Ferrostaal, Sociedad Anónima" se reconoce que el resultado negativo del ejercicio corresponde a las pérdidas originadas como consecuencia del proceso de fusión.

11. Según informe de auditoría aportado como documento número 6 por "Ferrostaal, Sociedad Anónima", ratificado el acto del juicio con aportaciones de socios, se componen de condonación de deudas 1.719.975.000 pesetas, y por aportación dineraria 3.031.000.000 pesetas. Tales aportaciones de socios se originaron por que la sociedad se encontraba en quiebra técnica según la legislación vigente. Las aportaciones de los socios fueron de 1.872.039.000 pesetas en el ejercicio 1992, de 277.101.000 pesetas en el de 1993, y de 70.829.000 pesetas del 1 de julio de 1993 a 30 de junio de 1994.

12. Para adecuarse el ejercicio económico del accionista, la sociedad varió su ejercicio económico, coincidente con el año natural por el de 1 de julio al 30 de junio, por lo que el ejercicio de 1993 fue sólo de seis meses.

13. A 30 de junio de 1993 los empleados de "Ferrostaal, Sociedad Anónima", eran 80. Antes de la fusión el número de empleados era de 66. En el año 1994 eran 61 las personas empleadas en dicha empresa.

14. "Ferrostaal, Sociedad Anónima", extinguió por amortización de puestos de trabajo el de 7 trabajadores, señor Prieto, señora Otero, señor Vilas, señor Pujol, señor Scholz, señor Alvarez y señor Carrasco, en fechas 7 de octubre, 30 de septiembre, 30 de septiembre, 30 de septiembre, 11 de octubre, 30 de septiembre y 7 de octubre de 1994, respectivamente.

15. "Ferrostaal, Sociedad Anónima", pertenece al sector comercio de metal.

16. "Man Vehículos Industriales España Norte, Sociedad Anónima", tiene por objeto el comercio de vehículos y pie-

zas de recambio. No consta identidad entre los miembros del consejo de administración de ambas mercantiles, obrando en autos nota simple informativa del Registro Mercantil.

17. El objeto social de "Man Vehículos Industriales Barcelona, Sociedad Anónima", lo constituye: concesionaria de vehículos nacionales y de importación. No consta que los miembros de su consejo de administración coincidan con los de "Ferrostaal, Sociedad Anónima".

18. Las ventas del ejercicio 1991 ascendieron a 3.348.323.000 pesetas, en 1992, a 2.113.562.000 pesetas, en 1993 (1 de enero a 30 de junio) a 1.334.768.000 pesetas, y en 1994 (1 de julio de 1993 a 30 de junio de 1994) a 2.050.782.000 pesetas.

19. Se celebró acto de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con el resultado obrante en autos.

Tercero.—Contra dicha resolución se ha interpuesto recurso de suplicación por el letrado don Antonio Cuesta Sanz, en nombre y representación de la parte demandante, siendo impugnado de contrario. Elevados los autos a esta Sala, se dispuso el pase de los mismos a ponente para su examen y resolución.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Frente a la sentencia de instancia se alza en suplicación el actor, articulando dos motivos de recurso, ambos por el cauce formal del apartado c) del artículo 190, hoy 191, de la Ley Tributaria Laboral. En el primero se alega infracción del artículo 1.2 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 1.214 del Código Civil, al no haber apreciado la sentencia la pertenencia de las codemandadas a un grupo de empresas. Y tal motivo está abocado al fracaso en cuanto no va precedido de otro relativo a la alteración o modificación del relato histórico de la sentencia, ya que del *factum* expuesto no es posible inferir siquiera la existencia de un grupo mercantil, que además se niega expresamente en el primer fundamento de derecho al considerar la juez "a quo" insuficiente la mera aportación de un catálogo relativo a los vínculos mercantiles de la patronal. Además de la mera existencia de un grupo mercantil no se deriva, sin más, la responsabilidad solidaria laboral de sus componentes, pues ésta exige identificar un uso abusivo de la personalidad jurídico-laboral o, más concretamente, el ocultamiento a través de la ficción de la personalidad del empresario real, entendiendo por tal al que recibe la prestación laboral, por ello debe rechazarse el motivo al no constar los elementos fácticos precisos para vincular a los codemandados absueltos a los efectos de este proceso.

Segundo.—En el segundo motivo, y con el mismo cauce formal, se alega la infracción de los artículos 52.c), 51.1 párrafo 2.º y 51.1 del Estatuto de los Trabajadores. La sentencia impugnada ha entendido procedente el despido por "razones

económicas". La comunicación de despido aludía también a razones organizativas y concretamente a la reorganización del departamento de ventas que resultaba sobredimensionado ante "la notable disminución del número de clientes". A esta temática no hace referencia la sentencia ni el recurso y por tanto debemos prescindir de su consideración, si bien es obligado partir del criterio de la Sala de distinguir la "causa económica", verdadera novedad de la reforma, de las demás del precepto, pues en los términos de la sentencia de esta Sala de 3 de septiembre de 1996 (recurso número 1.333 de 1995) "La interacción patrimonial que caracteriza a la empresa puede resultar afectada al incrementarse el pasivo, causa endógena, o al reducirse el activo por defecto de productividad, causa exógena.

La causa económica, al contrario que el defecto de productividad, tiene como referencia la empresa, en su totalidad, y no un aspecto estructural interno de ella como la causa técnica, organizativa o de productividad. Y por lo tanto su ámbito no puede fragmentarse en función de los distintos componentes productivos de la empresa, pues eso sería convertirla en otra distinta. La necesidad amortizadora basada en la causa económica exige medidas dirigidas a "superar una situación económica negativa de la empresa" y no, especialmente a garantizar su viabilidad futura "a través de una más adecuada organización de los recursos".

Ello tiene no sólo la trascendencia del ámbito de su consideración, consideración extensiva, hasta el grupo en la causa económica, consideración intensiva, hasta el mero departamento en la productividad, organizativa o tecnológica, sino también en la consideración procesal de la necesidad amortizadora, o sea, el tercer elemento del despido por motivos económicos, que según la sentencia del Tribunal Supremo de 14 de junio de 1996 (recurso número 3.099 de 1995) consiste en "la conexión de funcionalidad o instrumentalidad entre la extinción o extinciones de contratos de trabajo decididas por la empresa y la superación de la situación desfavorable acreditada en la misma de falta de rentabilidad de la explotación o de falta de eficiencia de los factores productivos" y es que la descripción de la causa técnica, organizativa o productiva comprende los elementos directrices de la necesidad amortizadora, por su carácter intensivo en el marco de la empresa, mientras que la invocación de la situación económica negativa, al tener como referencia la empresa en su conjunto convierte en imprecisa la conexión con la específica amortización que se efectúa con el despido. A este respecto la reciente sentencia del Tribunal Supremo de 24 de abril de 1996 (recurso número 3.543 de 1995) ha establecido una presunción "iuris tantum", de existencia de la conexión al afirmar que habiéndose acreditado que la empresa "ha sufrido pérdidas importantes en los últimos tiempos, debe de entenderse que la extinción

del contrato de trabajo de la actora "contribuye" a superar esa situación negativa, puesto que, salvo situaciones especiales, y de características especiales... es lógico considerar que la supresión de un puesto de trabajo en una compañía que se encuentra en mala situación económica contribuye directa y adecuadamente a superar tal situación". Por tanto, en estos supuestos la temática procesal se resume en considerar si existe una situación económica negativa y si concurren circunstancias especiales que impidan la conexión o implicación entre la causa económica y la necesidad amortizadora.

Tercero.-Salvo supuestos excepcionales en que se produzca una crisis puntual, cuya intensidad, comprobable por la proporción entre las pérdidas y el patrimonio empresarial, justifique una puntual amortización como hemos dicho en nuestra sentencia de 18 de junio de 1996, recurso número 839 de 1995, "el concepto de 'situación económica negativa'... no puede determinarse desde la perspectiva estática de la constatación de la existencia de 'pérdidas', pues como situación de un objeto dinámico como la empresa, exige el parámetro cuantitativo diacrónico de su aumento o disminución. Una disminución de las pérdidas no constituye una situación económica negativa, del mismo modo que una disminución de los beneficios no es un hecho positivo para la viabilidad futura de la empresa". En el presente caso, el relato histórico, y especialmente los ordinales 9.º, 10, 11 y 18, evidencian una situación negativa, que aun con oscilaciones, se ha mantenido en el tiempo, pese a que se han tomado diversas medidas para superarlas como cuantiosas aportaciones dinerarias de los socios, hecho 11, apareciendo el despido del actor, no como un hecho aislado, o sino comprendido en un plan más general, hecho 14. Por otro lado, el contraindicio que señala el recurrente, consistente en un supuesto aumento de plantilla (hecho 13), resulta irrelevante al no poder funcionar como elemento de incoherencia, entre la causa y la necesidad, pues hace referencia al hecho, pretérito de la fusión, y no a la situación al momento de la fecha del despido. La crisis ha tenido ciclos, coherentes con las medidas de superación efectuadas, pero la insuficiencia de las mismas se manifiesta en su falta de superación (en 1994 el importe de las ventas todavía era muy inferior al de 1991, hecho 18). Existe, pues, la situación económica negativa y no se identifica circunstancia especial alguna que cuestione la necesidad amortizadora. En corolario debe rechazarse el recurso.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Antonio Domínguez Peral, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 14 de los de Madrid, de fecha 23 de enero de 1995, a virtud de demanda formulada por aquél contra "Man Vehículos Industriales España

Norte, Sociedad Anónima", y otros, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia recurrida.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación pará la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados, que cuando el recurrente no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita ni ostente la condición de trabajador o beneficiario del Seguro Social, o causahabiente de alguno de ellos, ni se trate del ministerio fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente de alguno de ellos, deberá acreditar ante esta Sala, al tiempo de preparar el recurso, la consignación del importe de la condena en la cuenta corriente número 282700000317995 que esta Sección Segunda tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal número 913, sita en la glorieta de Iglesia, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista y además deberá depositar 50.000 pesetas, ingresándolas en la cuenta número 2410 del "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal de la calle Génova, número 17, oficina 4043, de Madrid, que tiene abierta la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de dicha Sala al tiempo de personarse en ella.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a "Battenfeld Ibérica, Sociedad Anónima", y "Battenfeld J.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1996.-El secretario (firmado).

(03/5.204/96)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION DE AUTO

En el recurso de suplicación número 4.756 de 1996 seguido ante esta Sala, dimanante de los autos número 153 de 1996 del Juzgado de lo social número 1 de los de Madrid, a instancia de doña Sonia Cuenca Velasco, contra "Olga Ortega y Asociados, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 5 de noviembre de 1995 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Ilustrísimos señores: don Marcial Rodríguez Estevan, presidente.—Doña Josefina Triguero Agudo.—Doña M. Virginia García Alarcón.—En Madrid, a 5 de noviembre de 1996.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los ilustrísimos señores citados, en el recurso de queja número 4.756 de 1996, Sección Segunda, interpuesto por doña Sonia Cuenca Velasco, frente al auto dictado por el Juzgado de lo social número 1 de los de Madrid, el día 22 de agosto de 1996, en los autos número 153 de 1996, ha dictado la siguiente resolución, siendo ponente la ilustrísima señora doña M. Virginia García Alarcón.

Auto

Antecedentes de hecho:

Primero.—Según consta en autos, se presentó escrito formalizando recurso de suplicación por la ahora recurrente, en procedimiento por extinción de contrato y despido, siendo demandante la recurrente y demandada "Olga Ortega y Asociados, Sociedad Anónima" (en paradero desconocido), y habiendo sido parte el Fondo de Garantía Salarial, contra la sentencia que desestimaba sus demandas, dictándose por el Juzgado de lo social número 1 el auto que ahora se recurre, que en su parte dispositiva dice:

"Se tiene a la parte recurrente por desistida del recurso de suplicación anunciado contra la sentencia de fecha 19 de abril de 1996, dictada en las presentes actuaciones, declarando la firmeza de la misma."

Segundo.—Contra dicho auto, se interpone recurso de queja por doña Soffa Cuenca Velasco, con intervención del letrado don Valentín Santos Fernández. Recibidas las actuaciones en esta Sala de lo Social se dispuso el pase de los mismos a ponente para su examen y resolución.

Fundamentos de derecho:

Unico.—Se formula el recurso por entender que el escrito de formalización del recurso de suplicación se presentó en tiempo, toda vez que los autos se entregaron el día 7 de agosto y el recurso se presentó el día 19 del mismo mes, transcurriendo entre ambas fechas tan sólo nueve días hábiles.

No tiene sin embargo en cuenta la recurrente que la resolución por la que se acuerda poner los autos a disposición de su letrado don Valentín Santos Fernández, para la formalización del recurso "advirtiéndole que en el improrrogable plazo de una audiencia deberá comparecer en Secretaría para hacerse cargo personalmente de dichos autos, a fin de que formalice el recurso dentro del también improrrogable plazo de los diez días, siguientes a de una audiencia, concedido para hacerse cargo de los mismos, que correrán cualquiera que sea el momento en que el letrado retirase dichos autos", fue notificada a dicho letrado el día 30 de julio de 1996, y por consiguiente el plazo de una audiencia más el plazo de diez días

había transcurrido en exceso cuando presenta el escrito de formalización, no comenzando el cómputo de este último plazo a partir del momento en que realmente el letrado se hace cargo de los autos, sino como muy bien advertía la citada resolución y establece el apartado 1 del artículo 193 de la Ley de Procedimiento Laboral, a partir del vencimiento de la audiencia concedida al letrado, de manera que si éste deja transcurrir la misma sin retirar los autos haciéndolo después, como aconteció en el presente caso, el plazo transcurrido hasta ese momento es computable y al serlo es claro que no se formalizó el recurso dentro del plazo legal tal y como entiende la resolución recurrida que ha de confirmarse, procediendo por consiguiente la desestimación del recurso de queja.

Parte dispositiva:

A la vista de cuanto antecede desestimamos el recurso de queja formulado por doña Sonia Cuenca Velasco, frente al auto dictado por el Juzgado de lo social número 1 de los de Madrid, el día 22 de agosto de 1996, en los autos número 153 de 1996, y confirmamos íntegramente la citada resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a "Olga Ortega y Asociados, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/5.205/96)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En el recurso de suplicación número 4.045 de 1995, seguido ante esta Sala, dimanante de los autos número 644 de 1992 del Juzgado de lo social número 15 de los de Madrid, a instancia de doña Paloma Rodríguez Antón, contra "Algueró Audio, Sociedad Anónima", y otro, sobre despido, con fecha 7 de noviembre de 1996 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Ilustrísimo señores: don Marcial Rodríguez Estevan, presidente; doña Josefina Triguero Agudo y doña María Virginia García Alarcón.

En Madrid, a 7 de noviembre de 1996.

La Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los ilustrísimos señores citados anteriormente, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente

Sentencia

En el recurso de suplicación número 4.045 de 1995, Sección Segunda, interpuesto por don Juan Miguel Fernández Muñoz, frente al auto dictado por el Juzgado de lo social número 15 de los de Ma-

dríd el día 8 de marzo de 1995, en los autos número 644 de 1992, siendo ponente la ilustrísima señora doña María Virginia García Alarcón.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Según consta en autos, se presentó demanda por doña Paloma Rodríguez Antón, por despido, siendo demandada la ahora recurrente "Algueró Audio, Sociedad Anónima", y en su día se dictó sentencia declarando nulo el despido, siendo confirmada por la dictada por esta misma Sala el día 13 de mayo de 1994, solicitándose por la demandante la extinción del contrato de trabajo, por escrito presentado el día 19 de septiembre de 1994, tramitándose el correspondiente incidente en el que se dictó auto el día 14 de diciembre de 1994, que en su parte dispositiva dice:

«Que debe declarar y declara extinguida la relación laboral que unía a la actora doña Paloma Rodríguez Antón, contra la empresa "Algueró Audio, Sociedad Anónima", y don Juan Miguel Fernández Muñoz, condenando a los mismos a abonar a la actora las siguientes cantidades: 4.080.147 pesetas en concepto de indemnización y 1.632.056 pesetas en concepto de salarios de tramitación. Total: 5.712.206 pesetas.»

Segundo.—Este auto devino firme, por consentimiento de las partes, procediendo al señor Fernández Muñoz a ingresar la cantidad objeto de la condena 5.712.206 pesetas en la cuenta del Juzgado el día 29 de diciembre de 1994, que inmediatamente se puso a disposición de la trabajadora, por providencia de 30 de diciembre de 1994, en la que además se le daba un plazo de cinco días para que manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que efectuara manifestación alguna, decretándose mediante providencia de 9 de enero de 1995 el archivo de las actuaciones, tras la entrega a ésta de la citada cantidad que se levó a efecto el día 13 del mismo mes sin que opusiera reparo alguno, devolviéndose al empresario el día 2 de febrero de 1995 al aval prestado a efectos del recurso de suplicación.

Tercero.—El día 8 de febrero de 1995 la actora presenta un nuevo escrito en el que solicita la ejecución por un principal de 2.805.099 pesetas, más costas e intereses por salarios de tramitación.

Cuarto.—Por auto de la misma fecha el Juzgado de lo social número 15 se accede a la anterior solicitud, y razonado en un único fundamento jurídico que "la parte demandada no ha dado cumplimiento a la orden de este Juzgado de reposición del demandante en su puesto de trabajo se acordaron las medidas establecidas en los artículos 281 y 282 de la Ley de Procedimiento Laboral", acuerda en su parte dispositiva:

«1.º Decretar ejecución contra la demandada "Algueró Audio, Sociedad Anónima", y don Juan Miguel Fernández Muñoz por la cantidad de 796.711 pesetas de principal, más las de 150.000 pesetas en concepto de intereses legales y costas.»

2.º Se decreta el embargo de bienes de "Algueró Audio, Sociedad Anónima", y don Juan Miguel Fernández Muñoz para responder de 2.805.099 pesetas de principal correspondientes a la totalidad de los salarios devengados por la actora durante la tramitación del recurso de duplicación interpuesto por la empresa, más 280.000 pesetas que se calculan para intereses y 280.000 pesetas para gastos y costas.»

Quinto.—Contra dicho auto se interpuso recurso de reposición que fue desestimado por el auto que ahora se recurre en duplicación por la demandada, con intervención del letrado don Guillermo Slocker Tenas, siendo impugnado de contrario por el letrado don José Manuel Salvador González, en representación de la demandante. Recibidas las actuaciones en esta Sala de lo social se dispuso el pase de los mismos a ponente para su examen y resolución.

Fundamentos de derecho:

Unico.—Se articula el recurso en base a dos motivos al amparo del apartado c) del artículo 191 de la Ley de Procedimiento Laboral, denunciando la infracción del artículo 267.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prohíbe a los jueces y tribunales variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien, después de ser firmadas, así como la infracción del artículo 359 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por existir un auto que resuelve la ejecución del fallo de la sentencia en el que se fijan los salarios de tramitación y la indemnización, y el auto que ahora se recurre, modifica el anterior que fue consentido por la demandante, percibiendo las cantidades fijadas en aquella resolución, sin efectuar objeción alguna, y por considerar incongruente la resolución que se recurre, al admitir la demandante en el escrito de impugnación del recurso de reposición, que la cantidad que le correspondería sería de 1.497.282 pesetas, inferior a la señalada en el auto.

Efectivamente el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, que regula el incidente de no readmisión, y a cuyo amparo se dictó por el Juzgado de lo social número 15 el auto de fecha 14 de diciembre de 1994, establece claramente en su apartado 2 que el auto en el que, como en el presente caso, se declare extinguida la relación laboral, se acordará, asimismo, que "se abone al trabajador la indemnización a la que se refiere el número 1 del artículo 110 de esta Ley", esto es la establecida en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores, consistente en cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, así como en los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la sentencia y además que dicho auto "condenará al empresario al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia que por primera vez declare la improcedencia hasta la de la mencionada resolución", es decir, dicho auto ha de fijar todas las cantidades que el empresario debe de abonar al trabajador

para resarcirle por el despido que se ha declarado improcedente o nulo, comprendiendo desde luego todos los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del propio auto, de manera que no cabe que se puedan dictar otras resoluciones acordando la ejecución de la sentencia por otras cantidades en concepto de salarios de tramitación, siendo claro que el auto que ahora se recurre contradice lo dispuesto en el aludido precepto de la Ley Rituaria Laboral, al duplicar los títulos ejecutivos, entendiéndose que fuera del auto resolutorio de la relación laboral quedan otras cantidades derivadas de la ejecución provisional de la sentencia, lo cual como se ha expuesto es erróneo, sin perjuicio de que el auto de 14 de diciembre de 1994, pueda haber incurrido en error al calcular los repetidos salarios de tramitación, en cuyo caso, y dado que a tenor de lo dispuesto en el artículo 245 de la Ley de Procedimiento Laboral, son irrenunciables los derechos reconocidos por sentencias favorables al trabajador, y que el meritado cálculo consiste en una operación aritmética que ha de tomar como multiplicando el salario diario del trabajador y como multiplicador los días transcurridos desde el despido hasta el de la resolución que extingue la relación laboral, tal error es susceptible de rectificación de oficio por el propio Juzgado que lo cometió a tenor de lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al que podrá remitirse la recurrente para solicitarlo del Juzgado.

De todo lo anterior se sigue la estimación del recurso, procediendo la revocación del auto de fecha 8 de marzo de 1995, así como del auto que éste confirmaba de fecha 8 de febrero de 1995, que es nulo de pleno derecho, a la luz de lo dispuesto en el artículo 238.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial al haberse dictado prescindiendo total y absolutamente de las citadas normas esenciales de procedimiento establecidas en la Ley.

A la vista de cuanto antecede:

Fallamos

Que estimamos el recurso de duplicación interpuesto por don Juan Miguel Fernández Muñoz, frente al auto dictado por el Juzgado de lo social número 15 de los de Madrid, el día 8 de marzo de 1995, en los autos número 644 de 1992, en procedimiento por despido, seguido frente al recurrente y "Algueró Audio, Sociedad Anónima", y, en consecuencia, revocamos la misma así como el auto que ésta confirmaba de fecha 8 de febrero de 1995. Devuélvanse la recurrente los depósitos y consignaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos

219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose, en relación con los dos últimos preceptos citados, que cuando el recurrente no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita ni ostente la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, o causahabiente de alguno de ellos, ni se trate del ministerio fiscal, Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de ellos, deberá acreditar ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso de la consignación del importe de la condena en la cuenta corriente número 282700000404595, que esta Sección Segunda tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal número 913, sita en la glorieta de Iglesia, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista y además deberá depositar 50.000 pesetas, ingresándolas en la cuenta 2410 del "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal de la calle Génova, número 17 (oficina número 4043), de Madrid, que tiene abierta la Sala Cuarta de lo social del Tribunal Supremo, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de dicha Sala al tiempo de personarse en ella.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a "Algueró Audio, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/5.621/96)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el recurso de duplicación número 4.447 de 1996, seguido ante esta Sala, dimanante de los autos número D-340 de 1996 del Juzgado de lo social número 8 de los de Madrid, a instancia de don José Luis Arias Carabajo y otros, contra "Industrias Cárnicas Juvi, Sociedad Anónima", y otras, sobre procedimiento ordinario, con fecha 4 de noviembre de 1996 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Ilustrísimos señores: don Marcial Rodríguez Estevan, presidente; doña Virginia García Alarcón y doña Josefina Triguero Agudo.

En Madrid, a 4 de noviembre de 1996.

La Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los ilustrísimos señores citados anteriormente, y en nombre del Rey, ha dictado el siguiente

Auto

En el recurso de queja número 4.447 de 1996, Sección Segunda, interpuesto por don José Luis Arias Carabajo, don José

Gordo Sánchez y don Félix Toledo García, como partes demandantes asistidos del letrado don Eduardo Liñán del Burgo, frente al auto dictado por el Juzgado de lo social número 8 de los de Madrid, de fecha 23 de julio de 1996, ha actuado como ponente la ilustrísima señora doña Josefina Triguero Agudo.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que con fecha 1 de julio de 1996 fue dictada sentencia, que fue notificada el día 11 de julio.

Segundo.—Con fecha 18 de julio fue presentado escrito por el que el se anunciaba su intención de interponer recurso de suplicación transcurridos más de cinco días hábiles desde su notificación, la cual consta en fecha 11 de julio.

Tercero.—Con fecha 23 de julio de 1996 fue dictado auto por el Juzgado de lo social número 8 de los de Madrid, en el procedimiento número D-340 de 1996, teniéndose por no anunciado el recurso de suplicación interpuesto por la parte demandante, recurriendo la misma dicho auto en queja ante esta Sala de lo social.

Razonamientos jurídicos:

Unico.—Frente al auto de 23 de julio de 1996, que tuvo por no anunciado en tiempo el recurso de suplicación, se alza en queja los actores alegando haberlo interpuesto dentro del plazo, dado que la sentencia se notificó a los señores Arias y Toledo el día 11 de julio de 1996, al señor Gordo lo fue el 22 de julio de 1996, fecha ésta a partir de la cual habría de computarse el plazo, y siendo así que el anuncio tuvo lugar el día 18 de julio se cumplimentó oportunamente el trámite, y fijada así la cuestión, hemos de confirmar la resolución combatida de modo parcial y en cuanto a los señores Arias y Toledo, pues, se rebasó el plazo legal de cinco días desde la notificación que de la sentencia se les hizo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la Ley Adjetiva Laboral, ya que el cómputo ha de iniciarse para cada uno de los demandantes desde que individualmente se les notificó la resolución, más, y con respecto al señor Gordo, el recurso ha de prosperar, pues, la constancia en autos existente es que tuvo lugar el 22, mas habiéndose dado por notificado el 16 de julio, según dice en el escrito de anuncio presentado el 18, es claro que éste tuvo lugar en tiempo hábil y, en consecuencia, respecto de él ha de tenerse aquél como hecho en tiempo.

En atención a lo expuesto.

La Sala resuelve desestimar el recurso de queja interpuesto por don José Luis Arias Carbajo y don Félix Toledo García, contra el auto dictado por el Juzgado de lo social número 8 de los de Madrid, de fecha 18 de julio de 1996 y, en consecuencia, se confirma por lo que a ellos respecta el auto recurrido y se estima el formulado por don José Gordo Sánchez y revocando la resolución citada se tiene por anunciado el recurso de suplicación deducido, dándole el trámite legal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y remítase testimonio de la misma

al Juzgado de instancia, y procédase al archivo de las actuaciones de esta Sala sin más trámite.

Así por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a "Industrias Cárnicas Juvi, Sociedad Anónima", y doña María del Mar Encinar Hernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/5.622/96)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Don Luis Fariñas Matoni, secretario de la Sala de lo social, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el recurso número 3.165 de 1996, interpuesto por "Pacadar, Sociedad Anónima", contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre accidente, ha sido dictada la siguiente resolución:

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En el recurso de suplicación que se tramita ante esa Sala con el número 3.165 de 1996, interpuesto por la empresa "Pacadar, Sociedad Anónima", siendo la parte recurrida Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente propuesta:

Propuesta de providencia del secretario de la Sala, señor Fariñas Matoni. En Madrid, a 12 de noviembre de 1996.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito y resguardo que se acompaña, únase a las actuaciones de su razón.

Se tiene por preparado en tiempo y forma recurso de casación por unificación de doctrina por la empresa "Pacadar, Sociedad Anónima", y habiéndose consignado por la recurrente la cantidad de 100.000 pesetas en concepto de honorarios objeto de condena, en la "Cuenta de consignaciones" de esta Sala de lo social; emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de abogado o representante ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo a usar de su derecho en el plazo de quince días hábiles y en el plazo de veinte días, procedan a interponer recurso, a contar ambos plazos desde la fecha de notificación de la presente y, verificado, remítanse las actuaciones dentro de los cinco días siguientes al emplazamiento con atento oficio a dicho alto Tribunal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 207 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de súplica ante esta Sala en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de la presente.

No ha lugar a lo solicitado en segundo otrosí, debiendo recabarse directamente por el recurrente.

En su virtud y para que sirva de notificación y emplazamiento a las partes, en mérito al recurso de casación para unificación de doctrina preparado contra la sentencia de esta Sala, expido y firmo la presente.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a "General Consult, Sociedad Anónima", actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/5.383/96)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Don Luis Fariñas Matoni, secretario de la Sala de lo social, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue recurso número 4.074 de 1996, interpuesto por don Antonio Candón Gómez, contra "Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima", sobre accidente, ha sido dictada la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación del secretario, señor Fariñas Matoni.

En Madrid, a 1 de octubre de 1996. No habiendo podido notificar a "Dipoyores, Sociedad Anónima", la sentencia de fecha 1 de octubre de 1996, por encontrarse en domicilio desconocido o ignorado paradero, líbrese el correspondiente edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ilustrísimos señores: don José Luis Nombela Nombela, presidente; doña Milagros Calvo Ibarlucea y doña María José Suárez Fernández.

En Madrid, a 1 de octubre de 1996. La Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los ilustrísimos señores citados anteriormente y, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente

Sentencia

En el recurso de suplicación número 4.074 de 1996 interpuesta por el letrado don Carlos Cabezas García, en nombre y representación de don Antonio Candón Gómez, así como por el letrado don Luis Salmón Zarcos, en nombre y representación de "Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 29 de los de Madrid en sus autos número 684 de 1994, ha sido ponente la ilustrísima señora doña María José Suárez Fernández.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que según consta en autos se presentó demanda por parte de don Antonio Candón Gómez, en reclamación de derechos, siendo demandados el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Ferrocorte, Sociedad Limitada", "Fo-

mento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima", "Dipyores, Sociedad Anónima", "Mutua Madín", "Mutua Castilla", y Fondo de Garantía Salarial, y que en su día se celebró el acto de la vista oral, habiéndose dictado sentencia por el Juzgado de referencia en fecha 10 de julio de 1995, en los términos que se recogen en su parte dispositiva.

Segundo.-En dicha sentencia y como hechos probados se declararon los siguientes:

1.º El actor, nacido el día 22 de abril de 1950, cuyas demás circunstancias ya constan en autos y con documento nacional de identidad número 75.735.638, con número de afiliación a la Seguridad Social 28/2345473, sufrió un accidente de trabajo el día 17 de junio de 1988, cuando se encontraba prestando sus servicios como oficial de segunda ferrallista a la empresa "Industrial Ferracorte, Sociedad Anónima", subcontratista de la empresa "Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima", actualmente "Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima", en las obras de construcción de 73 apartamentos, locales comerciales y aparcamientos en la calle Fuencarral, número 43, de Madrid.

La empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima", nombró al iniciarse la obra vigilante de seguridad (folios 642 y siguientes).

La obra finalizada se recepcionó por la propiedad el día 20 de abril de 1989 (folio 754).

Obran en autos el contrato de fecha 24 de febrero de 1988, celebrando entre la empresa principal y la subcontratista, que se da expresamente por reproducido, a los folios 637 y siguientes.

2.º Por resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 4 de abril de 1990 se declaró al actor afecto de una incapacidad permanente en el grado de gran invalidez, derivada de accidente de trabajo, con derecho a percibir una pensión del 150 por 100 de una base reguladora de 1.106.618 pesetas anuales y efectos del día 26 de octubre de 1989, fecha del informe de la Unidad de Valoraciones Médicas de Incapacidades, a cargo de la "Mutua de Accidentes Madín", que era la entidad aseguradora del riesgo de accidentes de trabajo de la empresa "Industrial Ferracorte, Sociedad Anónima".

3.º El día 27 de octubre de 1988 tuvo entrada en el Juzgado de guardia de Madrid las diligencias incoadas de oficio por las lesiones sufridas por el señor Candón en el expresado accidente de trabajo.

Figura en autos y se da expresamente por reproducida la sentencia de fecha 16 de enero de 1991 dictada por el Juzgado de Instrucción número 5 de los de Madrid, a consecuencia de las diligencias penales incoadas como resultado del accidente de trabajo que dieron lugar al juicio de faltas número 341 de 1990; dicha sentencia fue confirmada por la de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid de fecha 2 de octubre de 1993,

que, asimismo, obra en las actuaciones y que se da reproducida.

4.º Girada visita de inspección en relación al accidente de trabajo grave sufrido el día 17 de junio de 1988 por el trabajador don Antonio Candón Gómez, oficial de segunda ferrallista, al servicio de la empresa "Industrial Ferracorte, Sociedad Anónima", en las obras de construcción de 73 apartamentos, locales comerciales y aparcamientos en la calle Fuencarral, número 43, de Madrid, que se realizan por la empresa "Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima" (como constructora principal) para la que aquélla había subcontratado los trabajos de suministro y colocación de la ferralla y del mallazo (contrato de fecha 24 de febrero de 1988), se ha comprobado que el accidente sobrevino de la siguiente forma: cuando estaban colocando la ferralla sobre el encofrado de madera de la planta quinta del edificio en construcción, al fallar el apuntalamiento del encofrado y bascular el tablón de madera sobre el que pisaba el trabajador accidentado, éste se precipitó al vacío desde una altura de 15 metros, aproximadamente.

En el momento de producirse el accidente no tenía anclado el cinturón de seguridad puesto, que al requerir su trabajo desplazamientos frecuentes no se habían previsto puntos de sujeción ni existían otros medios de protección colectiva (redes o barandillas de seguridad reglamentarias) para evitar la caída desde altura.

A tal efecto ha de significarse que las declaraciones del testigo don Jesús Rodríguez Herrero compañero del accidentado y de la misma empresa, nunca hubo redes de seguridad protegiendo la zona por donde cayó el trabajador accidentado y según las declaraciones del Jefe de la obra don Alfonso Martín Barbi y del gruísta don Máximo Carmona Avil trabajador de "Fomento y Construcciones, Sociedad Anónima", las redes habían sido descolgadas y retiradas para poder sacar el material de las plantas inferiores con la grúa.

5.º Este acta, independientemente de ser la base de la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social acerca de recargo en las prestaciones por falta de medidas de seguridad, dio lugar también a imponer una sanción por infracción de seguridad e higiene, expediente 5.925/1988, a ambas empresas principal y subcontratista, solidariamente, expediente número 5.925 de 1988, que por Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 27 de enero de 1992, tras haber efectuado las empresas escrito de descargo, se dejó sin efecto, sin perjuicio de nueva acta practicada de conformidad con el artículo 40.2 de la Ley 8/1988, en relación con la empresa "Fomento de Construcciones, Sociedad Anónima", al entender dicho organismo que no resulta de aplicación la solidaridad en las sanciones por infracciones de seguridad e higiene.

Impugnada de nuevo el acta por la empresa "Fomento de Construcciones, So-

ciudad Anónima", por resolución de fecha 26 de noviembre de 1992 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, expediente número 2139/92, resuelve textualmente: "Al observarse falta de concreción de los hechos tales como no indicar calificación ni graduación de la infracción apreciada por lo que sin entrar en el fondo del asunto se anula, sin perjuicio de que por la Inspección de Trabajo se procede a practicar nueva acta."

Folios 756 y siguientes de las actuaciones.

6.º El día 24 de octubre de 1988 tuvo entrada en la Dirección Provincial de Trabajo el escrito de iniciación de actuaciones procedente de la Inspección Provincial de Trabajo, el Instituto Nacional de la Seguridad Social el día 4 de noviembre de 1988 remite a las partes copia del escrito de iniciación del expediente sobre declaración empresarial por faltas de medidas de seguridad, los escritos de alegaciones son de las siguientes fechas, de las empresas, principal el día 16 de diciembre de 1988 y subcontratista de fecha 22 de diciembre de 1988 y el actor el día 2 de diciembre de 1988.

Figuran en el expediente administrativo del Instituto Nacional de la Seguridad Social oficios de fechas respectivas de 30 de noviembre de 1990, del 12 de junio de 1991 y 23 de enero de 1992, todas ellas a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en solicitud de saber si el acta de infracción levantada a la empresa había sido recurrida y estado de firmeza de la misma.

Por resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 26 de abril de 1994 se establece: "Declarar a la empresa "Industrias Ferracorte, Sociedad Anónima", responsable de la infracción por falta de medidas de seguridad en el accidente de trabajo sufrido por don Antonio Candón Gómez, estableciendo un recargo del 50 por 100 de todas las prestaciones económicas que traigan su causa del accidente de trabajo y declara, asimismo, la responsabilidad solidaria de "Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima", en su calidad de contratista."

7.º Contra dicha resolución interpuso reclamación previa el día 13 de junio de 1994 la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima", y la empresa "Industrial Ferracorte, Sociedad Anónima", el día 15 de junio de 1994, que fue estimada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en su resolución de fecha 2 de agosto de 1994, estimando que habían transcurrido más de cinco años desde la fecha de iniciación de actuaciones hasta la fecha en que se dicta la pertinente resolución, no habiéndose interrumpido la prescripción, por lo que se deja sin efecto el recargo impuesto por resolución de fecha 26 de abril de 1994.

8.º La demanda actora ha tenido entrada en los Juzgados de lo social de Madrid el pasado día 7 de septiembre de 1994.

9.º El accidente sobrevino de la siguiente forma: por el jefe de obra se ordenó a los ferrallistas que subiesen a la planta quinta cuando estuviese terminado el encofrado; y tras haber almorzado el actor y su compañero el señor Rodríguez Herrero, colocada la madera, terminado el encofrado, al colocar la ferralla en la planta quinta del edificio en construcción, basculó el tablón de madera sobre el que pisaba el demandante y se precipitó al vacío desde una altura de 15 metros, aproximadamente. No tenía anclado el cinturón de seguridad ni existían otros medios de protección colectiva (redes o barandillas de seguridad reglamentarias) para evitar la caída desde altura.

Tercero.—Contra la referida sentencia se anunció y formuló en tiempo y forma recurso de suplicación por parte del letrado don Carlos Cabezas García, en nombre y representación de don Antonio Candón Gómez, impugnándose por parte del letrado don Luis Suárez Zarcos, en nombre y representación de "Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima". Asimismo, se anunció y formalizó recurso de suplicación por parte del letrado don Luis Suárez Zarcos, en nombre y representación de "Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima", siendo impugnado de contrario por parte del letrado don Carlos Cabezas García, en nombre y representación de don Antonio Candón Gómez, y habiéndose elevado todas las actuaciones a esta Sala de lo social para su examen y resolución.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Frente a la sentencia de instancia interponen recurso de suplicación don Antonio Candón Gómez y la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima", procede analizar en primer lugar el recurso de "Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima":

I. Con amparo procesal en el apartado c) del artículo 191 de la Ley de Procedimiento Laboral, se aduce violación por interpretación errónea de los artículos 53.3 (debe entenderse 54.3) y 93 de la Ley General de la Seguridad Social de 1974, en relación con los artículos 9.3 y 24 de la Constitución.

El recargo de prestaciones económicas previsto en el artículo 93 de la Ley General de la Seguridad Social, hoy artículo 123 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social actual, participa de la naturaleza de prestación de la Seguridad Social, según reiterada doctrina de esta Sala, y, por tanto, queda sujeto al tratamiento jurídico legalmente previsto para dichas prestaciones y es de aplicación el artículo 43.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, donde se regula la prescripción del reconocimiento del derecho a las prestaciones. En el supuesto enjuiciado se observa que el accidente de trabajo ocurrió el día 17 de junio de 1988, iniciándose el expediente administrativo el día 24 de octubre de 1988, con la evolución que indica

el original fáctico sexto de la sentencia de instancia, al que puso fin la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de 16 de abril de 1994, con declaración de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad, e interpuesta reclamación previa fue desestimada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en resolución de fecha 2 de agosto de 1994, por entender que habían transcurrido más de cinco años desde la fecha de iniciación de actuaciones hasta la fecha en que se dicta la pertinente resolución, dejando sin efecto el recargo impuesto en la resolución anterior de fecha 26 de abril de 1994; tesis inaceptable en razón a que en virtud del artículo 2.1, apartado f), del Real Decreto 2609/1982, de 24 de septiembre, es competencia del Instituto Nacional de la Seguridad Social la declaración de responsabilidad empresarial en aplicación del artículo 93 de la Ley General de la Seguridad Social de 1974, artículo 123 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social actual y, por tanto, mientras no medie resolución final que dicho organismo dicte en el expediente administrativo, no cabe la posibilidad de ejercitar acción alguna en demanda de la imposición del recargo, cuando el accidente laboral ocurra por causa de la conducta omisiva de la empresa respecto de las medidas de seguridad aplicables al caso, salvo que no hubiere mediado expediente administrativo alguno desde que ocurrió el accidente, de ahí que la excepción de prescripción no pueda tener acogida.

La voluntad legal es evitar los siniestros con el recargo de prestaciones previsto en el precitado artículo 93, de imposición obligada a la empresa incumplidora, en aplicación al artículo 9.1 y 3 de la norma fundamental, al quedar sometidos los ciudadanos y poderes públicos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, y si bien, según ha declarado la jurisprudencia dicho precepto es de aplicación restrictiva, ha de someterse a su observancia estricta en caso de concurrir efectiva omisión de medidas de seguridad por parte de la empresa; en consecuencia procede desestimar el motivo.

II. Bajo la misma cobertura procesal, denuncia violación por interpretación errónea del artículo 42.2 del Estatuto de los Trabajadores, al entender que concurre la excepción de caducidad de la acción recogida en dicho precepto.

Según se ha expuesto en el anterior al participar el recargo de prestaciones económicas del viejo artículo 93 de la Ley General de la Seguridad Social de 1994, hoy artículo 123 texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, de la naturaleza de prestaciones de la Seguridad Social, el precepto aplicable es el artículo 43.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que prevé un plazo de prescripción de cinco años, y no el plazo de un año a que se refiere el artículo 42.2 del Estatuto de los Trabajadores, el cual se proyecta sobre responsabilidad salarial, dado que las

prestaciones de Seguridad Social tienen un tratamiento jurídico propio, y que por las razones ya aducidas conducen el rechazo del motivo, toda vez que no estamos ante un plazo de caducidad, sino de prescripción.

III. En el último motivo alega violación por aplicación indebida del artículo 93 de la Ley General de la Seguridad Social.

Si la empresa que ocupa la posición de garante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2, apartado d), del Estatuto de los Trabajadores incurre en omisión de medidas de seguridad en el desarrollo de la actividad laboral de trabajadores a su servicio, y a causa de ello se produce un accidente de trabajo, ha quebrantado el deber que el contrato de trabajo impone de cuya infracción pueden derivarse consecuencias penales si el hecho está tipificado como delito o falta en el Código Penal y consecuencias civiles; a su vez, por virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución española, en cuanto prevé un régimen público de Seguridad Social, paralela a la relación jurídica de trabajo, corre otra relación jurídica de Seguridad Social, donde están implicados el trabajador, la empresa y la entidad gestora, más cuando el riesgo creado de la contingencia protegida sea el accidente laboral, y éste se haya causado por la conducta omisiva del empresario, incumplidora de medidas de seguridad puede dar lugar al procedimiento administrativo sancionador, conforme a lo establecido en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones del orden social, en el que se dilucida la valoración realizada por la Inspección de Trabajo, que tiene su cauce por la vía contenciosa-administrativa, además del procedimiento destinado a determinar la procedencia o improcedencia del recargo que se instruye al amparo del artículo 2.1, apartado f), del Real Decreto 2709/1982, y artículo 2.1 de la Orden Ministerial de 23 de noviembre de 1992, que da lugar a la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de 2 de agosto de 1994, objeto de la presente litis.

El hecho probado octavo de la sentencia de instancia describe cómo sucedió el accidente: por el jefe de obra se ordenó a los ferrallistas que subiesen a la planta quinta, cuando estuviese terminado el encofrado; y tras haber almorzado el actor y su compañero, puesta la madera y terminado el encofrado, al colocar la ferralla en la planta quinta del edificio en construcción, basculó el tablón de madera sobre el que pisaba el demandante y se precipitó al vacío desde una altura de 15 metros, aproximadamente, no tenía anclado el cinturón de seguridad ni existían otros medios de protección colectiva (redes o barandillas de seguridad reglamentaria) para evitar la caída desde altura, lo cual supone una infracción del artículo 193 de la ordenanza de trabajo en la construcción, vidrio y cerámica (Orden de 28 de agosto de 1970) y artículo 151 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene

ne en el Trabajo (Orden 9 de marzo de 1971), apreciándose realción causa-efecto entre la omisión de dichas medidas de seguridad y el resultado lesivo sufrido por el trabajador, que hace de la Ley General de la Seguridad Social, artículo 123 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social actual; en consecuencia procede desestimar el motivo y por su efecto el recurso.

Segundo.—Recurso de don Antonio Candón Gómez: se estructura en un sólo motivo, sobre examen del derecho y denuncia violación por interpretación errónea de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley General de la Seguridad Social, al reconocer la sentencia recurrida en favor del trabajador un recargo del 40 por 100 en todas las prestaciones.

Considera en primer lugar el recurrente que la imposición por la juzgadora de instancia del recargo en cuantía del 40 por 100 en lugar del 50 por 100 fijado en la resolución de 26 de abril de 1994 se debe a un error material al no constar en los fundamentos de la sentencia el criterio seguido para dicha rectificación, alegación que no puede ser aceptada, pues, según consta en el ordinal sexto, contra dicha resolución se interpuso reclamación previa por las empresas "Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima", e "Industrial Ferracorte, Sociedad Anónima", que fue estimada dictándose nueva resolución el día 2 de agosto de 1994, que deja sin efecto el recargo impuesto en la resolución de 26 de abril de 1994, por tanto, la juzgadora "a quo" fijó en la sentencia el recargo que a su criterio era adecuado a los hechos enjuiciados. Alude a continuación a la facultad del Tribunal Superior de examinar el criterio del juzgador de instancia y postula la imposición del 50 por 100, dada la gravedad de la infracción, argumento atendible en armonía con la doctrina del Tribunal Superior, recogida en sentencia de 19 de enero de 1996, dictada en recurso de casación para unificación de doctrina, al manifestar que la decisión del magistrado-juez de lo social sobre la cuantía porcentual del recargo por fracción de medidas de seguridad e higiene, en cuanto se establecen en atención a la gravedad de la falta puede ser revisada en vías de recurso, suplicación o unificación de doctrina, a fin de comprobar si es ajustada a los criterios normativos que se establecen en la legislación preventiva.

Teniendo en cuenta que los trabajos se realizaban en una quinta planta a una altura de 15 metros, aproximadamente, sin que en el momento del accidente el trabajador tuviera anclado el cinturón de seguridad, ni existieran otros medios de protección colectiva, redes o barandillas de seguridad reglamentaria, para evitar la caída desde altura, ha de entenderse como muy grave la infracción empresarial, de ahí que proceda imponer un recargo del 50 por 100 sobre todas las prestaciones económicas que tengan su causa en el accidente, en consecuencia, el mo-

tivo y el recurso merecen favorable acogida.

Fallo

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el letrado don Luis Salmón Zarcos, en nombre y representación de la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima", y debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por el letrado don Carlos Cabezas García, en nombre y representación de don Antonio Candón Gómez, en el particular recurrido y, en consecuencia, declaramos que todas las prestaciones de la Seguridad Social derivadas del accidente de trabajo ocurrido el día 17 de junio de 1988, se incrementarán en un 50 por 100, manteniendo los demás pronunciamientos del fallo, con abono por la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima", al letrado que ha impugnado su recurso, de la cantidad de 50.000 pesetas en concepto de honorarios. Dése a los depósitos constituidos el destino legal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, y una vez firme, expídase certificación para constancia en el rollo que se archivará en este Tribunal, incorporándose al correspondiente libro de sentencias, previa devolución de los autos al Juzgado de lo social de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a "Dipyores, Sociedad Anónima", actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 1 de octubre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/5.386/96)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Don Luis Fariñas Matoni, secretario de la Sala de lo Social, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue recurso número 1.371 de 1996, interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro, contra don Juan Batres Lozano y otros, sobre invalidez, ha sido dictada la siguiente resolución:

Ilustrísimos señores: don José Luis Nombela Nombela, presidente.—Doña Milagros Calvo Ibarlucea.—Doña María José Suárez Fernández.—Madrid, a 11 de noviembre de 1996.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los ilustrísimos señores citados, y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente

Sentencia

En el recurso de suplicación número 1.371 de 1996, interpuesto por la letrada doña Beatriz Rodríguez López, en representación del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 11 de los de Madrid, en su procedimiento número 690 de 1995; ha sido ponente la ilustrísima señora doña Milagros Calvo Ibarlucea.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que según consta en autos se presentó demanda por don Juan Batres Lozano, sobre invalidez, siendo demandados el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, y que en su día se celebró el acto de la vista, habiéndose dictado sentencia por el Juzgado de referencia el 11 de diciembre de 1995 en los términos que aparecen en su parte dispositiva.

Segundo.—Como hechos probados se declararon los siguientes:

1. Por sentencia del Juzgado de lo social número 19 de 3 de junio de 1992 (autos número 571 de 1990), se declaró al demandante don Juan Batres Lozano afecto de incapacidad permanente parcial, derivada de enfermedad profesional, con derecho al percibo de una indemnización a tanto alzado de 6.711.620 pesetas, correspondiente a veinticuatro mensualidades de su base reguladora de 279.651 pesetas mensuales, que correspondía al período de julio a septiembre de 1989.

2. El actor trabajó para la empresa "Mouplat, Sociedad Limitada", del 19 de octubre de 1992 al 22 de febrero de 1993, en que se extinguió su contrato por fin de obra, percibiendo prestaciones por desempleo del 23 de febrero de 1993 al 3 de julio de 1994.

3. En el periodo señalado de 19 de octubre de 1992 a 22 de septiembre de 1993, la empresa "Mouplat, Sociedad Limitada", cotizó por el trabajador demandante a la Seguridad Social, por las siguientes cantidades:

Octubre de 1992: 50.960 pesetas.
 Noviembre de 1992: 113.000 pesetas.
 Diciembre de 1992: 117.490 pesetas.
 Enero de 1993: 114.640 pesetas.
 Febrero de 1993: 114.640 pesetas.

4. Por resolución de 30 de junio de 1995, en expediente de revisión, el Instituto Nacional de la Seguridad Social ha reconocido al actor afecto de incapacidad permanente total para su profesión habitual de oficial 1.ª montador por agravación de sus lesiones, con derecho a una pensión del 55 por 100 de 1.474.600 pesetas anuales, calculada sobre la última base de cotización por contingencias profesionales efectuada en febrero de 1993, con efectos económicos a partir del día 1

de julio de 1995, sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre mejoras y mínimos, con cargo al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

5. El cálculo efectuado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, computando lo cotizado en el mes de febrero de 1993, es el siguiente: $88.880; 22 \times 365 = 1.474.000$ pesetas anuales.

6. De estimarse la pretensión actora, el cálculo de la base reguladora sería: $279.651 \times 12 = 3.355.810$ pesetas anuales.

7. El 4 de agosto de 1995 se ha interpuesto reclamación previa que ha sido desestimada el 30 de junio de 1995.

Tercero.—Contra esta sentencia interpuso recurso de suplicación la letrada doña Beatriz Rodríguez López, en representación del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo impugnado de contrato por el letrado don Carlos Slepoy Prada, en representación de don Juan Batres Lozano. Elevándose los autos a esta Sala para su examen y resolución.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Frente a la sentencia que estimó la demanda sobre incapacidad permanente total, interponen recurso el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social al amparo de los apartados a) y c) del artículo 191 de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, instando en el primero de los motivos la nulidad de las actuaciones y su reposición al momento de dictar sentencia por quebrantamiento de normas esenciales de procedimiento, con cita al respecto del artículo 248.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del artículo 97.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, preceptos que estiman conculcados por insuficiencia de los hechos declarados probados, en cuanto que la sentencia hace constar en el ordinal primero del relato histórico el importe de la base reguladora conforme a la cual le fue reconocida la pensión de incapacidad permanente parcial al demandante en la sentencia de 3 de junio de 1992, sin especificar base de cotización que sirviera para el cálculo de la misma, enunciando después en el ordinal tercero las bases de cotización correspondientes a periodos posteriores a la declaración de incapacidad permanente parcial.

Segundo.—La cuestión suscitada ha de analizarse en relación con el objeto de la acción que se ejercita, sustitución de la base reguladora atribuida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social al nuevo grado de incapacidad permanente total, por agravación, para lo que utilizó la base de cotización del último mes trabajado y posterior al reconocimiento del primitivo grado de incapacidad permanente, como quiera que a la prestación reconocida, derivada de enfermedad profesional, no le es de aplicación la Ley 26/1985, de 31 de julio, ni del Real Decreto 1799/1985, de

2 de octubre, sino el Real Decreto 1646/1972, de 23 de junio, cuyo artículo 7 establece, a propósito de la base reguladora por invalidez permanente para toda contingencia, que la misma se obtiene del resultado de dividir por 28 las bases de cotización de veinticuatro meses, en tanto que el artículo 9, a propósito de la incapacidad permanente parcial, remite para el cálculo de la base reguladora a la calculada para la prestación por incapacidad laboral transitoria y a su vez ésta resulta de dividir el importe de la base de cotización, dependiendo de la contingencia, en el mes anterior al de la fecha de iniciación de la situación de incapacidad excluidos en su caso, determinados conceptos, por el número de días a que dicha cotización se refiera, lo que en definitiva muestra una diversidad de reglas de cálculo que no permite sin más utilizar la que sirvió para establecer la indemnización a tanto alzado cuando se trata de obtener la prestación periódica, por lo que nuevamente habrá de verificarse el proceso de cálculo, previa la determinación de las bases de cálculo necesario, a cuyo fin procede, accediendo a lo pedido, declarar la nulidad de las actuaciones, reponiéndolos al momento de dictar sentencia con objeto de incorporar al relato histórico los extremos a que se refiere la fundamentación, dando así cumplimiento al artículo 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, de suerte que el conjunto de los hechos declarados probados no sólo contenga los elementos necesarios para sustentar la convicción del órgano de instancia, sino la del que conoce del recurso de suplicación.

Fallamos

Que con estimación del recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 11 de los de Madrid, de diciembre de 1995, en autos seguidos a instancia de don Juan Batres Lozano, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, "Solide, Sociedad Limitada", y "Mouplat, Sociedad Limitada", sobre invalidez, y debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones reponiéndolas al momento de dictar sentencia, a fin de suplir en la nueva resolución las definiciones a que alude la fundamentación de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, y una vez firme expídase certificación para constancia en el rollo que se archivará en este Tribunal, incorporándose al correspondiente libro de sentencias, previa devolución de los au-

tos al Juzgado de lo social de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a "Mouplat, Sociedad Limitada", actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo el presente en Madrid, a 11 de octubre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/5.203/96)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Don Luis Fariñas Matoni, secretario de la Sala de lo Social, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue recurso número 1.371 de 1996, interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro, contra don Juan Batres Lozano y otros, sobre invalidez, ha sido dictada la siguiente resolución:

Ilustrísimos señores: don José Luis Nombela Nombela, presidente.—Doña Milagros Calvo Ibarlucea.—Doña María José Suárez Fernández.—Madrid, a 11 de noviembre de 1996.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los ilustrísimos señores citados, y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente

Sentencia

En el recurso de suplicación número 1.371 de 1996, interpuesto por la letrada doña Beatriz Rodríguez López, en representación del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 11 de los de Madrid, en su procedimiento número 690 de 1995; ha sido ponente la ilustrísima señora doña Milagros Calvo Ibarlucea.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que según consta en autos se presentó demanda por don Juan Batres Lozano, sobre invalidez, siendo demandados el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, y que en su día se celebró el acto de la vista, habiéndose dictado sentencia por el Juzgado de referencia el 11 de diciembre de 1995 en los términos que aparecen en su parte dispositiva.

Segundo.—Como hechos probados se declararon los siguientes:

1: Por sentencia del Juzgado de lo social número 19 de 3 de junio de 1992 (autos número 571 de 1990), se declaró al demandante don Juan Batres Lozano afecto de incapacidad permanente parcial, derivada de enfermedad profesional, con derecho al percibo de una indemnización a tanto alzado de 6.711.620 pesetas, correspondiente a veinticuatro mensualidades de su base reguladora de 279.651 pesetas mensuales, que correspondía al período de julio a septiembre de 1989.

2. El actor trabajó para la empresa "Mouplat, Sociedad Limitada", del 19 de octubre de 1992 al 22 de febrero de 1993, en que se extinguió su contrato por fin de obra, percibiendo prestaciones por desempleo del 23 de febrero de 1993 al 3 de julio de 1994.

3. En el período señalado de 19 de octubre de 1992 a 22 de septiembre de 1993, la empresa "Mouplat, Sociedad Limitada", cotizó por el trabajador demandante a la Seguridad Social, por las siguientes cantidades:

Octubre de 1992: 50.960 pesetas.
 Noviembre de 1992: 113.000 pesetas.
 Diciembre de 1992: 117.490 pesetas.
 Enero de 1993: 114.640 pesetas.
 Febrero de 1993: 114.640 pesetas.

4. Por resolución de 30 de junio de 1995, en expediente de revisión, el Instituto Nacional de la Seguridad Social ha reconocido al actor afecto de incapacidad permanente total para su profesión habitual de oficial 1.º montador por agravación de sus lesiones, con derecho a una pensión del 55 por 100 de 1.474.600 pesetas anuales, calculada sobre la última base de cotización por contingencias profesionales efectuada en febrero de 1993, con efectos económicos a partir del día 1 de julio de 1995, sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre mejoras y mínimos, con cargo al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

5. El cálculo efectuado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, computando lo cotizado en el mes de febrero de 1993, es el siguiente: $88.880; 22 \times 365 = 1.474.000$ pesetas anuales.

6. De estimarse la pretensión actora, el cálculo de la base reguladora sería: $279.651 \times 12 = 3.355.810$ pesetas anuales.

7. El 4 de agosto de 1995 se ha interpuesto reclamación previa que ha sido desestimada el 30 de junio de 1995.

Tercero.—Contra esta sentencia interpuso recurso de suplicación la letrada doña Beatriz Rodríguez López, en representación del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo impugnado de contrato por el letrado don Carlos Slepoy Prada, en representación de don Juan Batres Lozano. Elevándose los autos a esta Sala para su examen y resolución.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Frente a la sentencia que estimó la demanda sobre incapacidad permanente total, interponen recurso el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social al amparo de los apartados a) y c) del artículo 191 de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, instando en el primero de los motivos la nulidad de las actuaciones y su reposición al momento de dictar sentencia por quebrantamiento de normas esenciales de procedimiento, con cita al respecto del artículo 248.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del artículo 97.2 del Real Decreto Legislativo

2/1995, de 7 de abril, preceptos que estiman conculcados por insuficiencia de los hechos declarados probados, en cuanto que la sentencia hace constar en el ordinal primero del relato histórico el importe de la base reguladora conforme a la cual le fue reconocida la pensión de incapacidad permanente parcial al demandante en la sentencia de 3 de junio de 1992, sin especificar base de cotización que sirviera para el cálculo de la misma, enunciando después en el ordinal tercero las bases de cotización correspondientes a períodos posteriores a la declaración de incapacidad permanente parcial.

Segundo.—La cuestión suscitada ha de analizarse en relación con el objeto de la acción que se ejercita, sustitución de la base reguladora atribuida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social al nuevo grado de incapacidad permanente total, por agravación, para lo que utilizó la base de cotización del último mes trabajado y posterior al reconocimiento del primitivo grado de incapacidad permanente, como quiera que a la prestación reconocida, derivada de enfermedad profesional, no le es de aplicación la Ley 26/1985, de 31 de julio, ni del Real Decreto 1799/1985, de 2 de octubre, sino el Real Decreto 1646/1972, de 23 de junio, cuyo artículo 7 establece, a propósito de la base reguladora por invalidez permanente para toda contingencia, que la misma se obtiene del resultado de dividir por 28 las bases de cotización de veinticuatro meses, en tanto que el artículo 9, a propósito de la incapacidad permanente parcial, remite para el cálculo de la base reguladora a la calculada para la prestación por incapacidad laboral transitoria y a su vez ésta resulta de dividir el importe de la base de cotización, dependiendo de la contingencia, en el mes anterior al de la fecha de iniciación de la situación de incapacidad excluidos en su caso, determinados conceptos, por el número de días a que dicha cotización se refiera, lo que en definitiva muestra una diversidad de reglas de cálculo que no permite sin más utilizar la que sirvió para establecer la indemnización a tanto alzado cuando se trata de obtener la prestación periódica, por lo que nuevamente habrá de verificarse el proceso de cálculo, previa la determinación de las bases de cálculo necesario, a cuyo fin procede, accediendo a lo pedido, declarar la nulidad de las actuaciones, reponiéndolos al momento de dictar sentencia con objeto de incorporar al relato histórico los extremos a que se refiere la fundamentación, dando así cumplimiento al artículo 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, de suerte que el conjunto de los hechos declarados probados no sólo contenga los elementos necesarios para sustentar la convicción del órgano de instancia, sino la del que conoce del recurso de suplicación.

Fallamos

Que con estimación del recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesore-

ría General de la Seguridad Social contra sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 11 de los de Madrid, de diciembre de 1995, en autos seguidos a instancia de don Juan Batres Lozano, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, "Solide, Sociedad Limitada", y "Mouplat, Sociedad Limitada", sobre invalidez, y debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones reponiéndolas al momento de dictar sentencia, a fin de suplir en la nueva resolución las definiciones a que alude la fundamentación de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, y una vez firme expida certificación para constancia en el rollo que se archivará en este Tribunal, incorporándose al correspondiente libro de sentencias, previa devolución de los autos al Juzgado de lo social de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a "Solide, Sociedad Limitada", actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo el presente en Madrid, a 11 de octubre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/5.206/96)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Don Luis Fariñas Matoni, secretario de la Sala de lo Social, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue recurso número 3.421 de 1996, interpuesto por doña Angeles Coro Tesorero Díaz, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre accidente, ha sido dictada la siguiente resolución: Ilustrísimos señores: don José Luis Nombela Nombela, presidente.—Don Eustasio de la Fuente González.—Doña Milagros Calvo Ibarlucea.—En Madrid, a 16 de julio de 1996.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los ilustrísimos señores citados, y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente

Sentencia

En el recurso de suplicación número 3.421 de 1996, interpuesto por la letrada doña Angeles Coro Tesorero Díaz, en representación de don Juan Francisco Méndez Siboni, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 23 de los de Madrid, en sus autos núme-

ro 915 de 1995; ha sido ponente el ilustrísimo señor don Eustasio de la Fuente González.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que según consta en autos se presentó demanda por parte de la letrada doña Angeles Coro Tesorero Díaz, en nombre y representación de don Juan Francisco Méndez Siboni, en reclamación de invalidez permanente en grado de gran invalidez, derivada de accidente de trabajo, siendo demandados la empresa "Rockall Ibérica, Sociedad Anónima", la Mutua "Fremap", el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, y que en su día se celebró el acto de la vista oral, habiéndose dictado sentencia por el Juzgado de referencia en fecha 22 de marzo de 1996 en los términos que se recogen en su parte dispositiva.

Segundo.—En dicha sentencia y como hechos probados se declararon los siguientes:

1.º Don Juan Francisco Méndez Siboni, nacido el 29 de enero de 1934, era director técnico de la empresa "Rockall Ibérica, Sociedad Anónima", donde trabajó desde el 21 de agosto de 1986 y hasta el 18 de abril de 1995 en que causó baja definitiva tras haber sido declarado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social afecto de incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo, por accidente de tráfico, con derecho a percibir el 100 por 100 de 3.714.508 pesetas anuales con cargo a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social "Fremap" y por haberse objetivado las siguientes lesiones:

Traumatismo craneo-encefálico por accidente de tráfico. Encefalopatía postraumática. Higroma frontal intervenido. Fracturas costales múltiples. Tractura D 12 síndrome psico-orgánico severo postraumático (la base reguladora de pensión del actor era de 4.199.400 pesetas).

2.º Desde el 19 de julio de 1995 y con efectos de 18 de abril de 1995 percibe 309.542 pesetas mensuales.

3.º El actor sufrió el accidente de tráfico el 1 de febrero de 1994 y como consecuencia del mismo percibió el 10 de marzo de 1995 una indemnización de 6.000.000 de pesetas con cargo a "Mapfre".

4.º Obran en autos todos los informes médicos del actor desde el accidente y hasta la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de 22 de mayo de 1995.

5.º Además de todos los tratamientos que ha recibido por las lesiones que sufre, recibió tratamiento médico-psiquiátrico y continúa.

6.º El 13 de noviembre de 1995 fue examinado durante dos horas por el doctor Rebanal Colino, especialista en medicina general y forense, quien llegó a las siguientes conclusiones médico-legales:

1. Que don Juan Francisco Méndez Siboni sufrió un accidente de tráfico la-

boral el día 1 de febrero de 1994, resultando con traumatismo craneo-encefálico severo y traumatismo torácico con fractura parieto-occipital izquierda, encefalopatía postraumática, contusión hemorrágica parieto-occipital izquierda, fractura de 3.ª, 4.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 11 costillas izquierdas e higromas frontoparietal derecho y frontal izquierdo.

2. Que la evolución clínica del lesionado tras las intervenciones médico-quirúrgicas fue hacia la aparición de secuelas neuro-psiquiátricas graves de síndrome psico-orgánico postraumático frontal severo y trastorno orgánico de la personalidad evolutivas hacia una demencia frontal postraumática.

3. Que como clínica acompañante de dichas secuelas destaca la nula capacidad de planificación de tareas, la alteración de memoria lacunar biográfica y memoria reciente, las alteraciones conductuales con comportamiento dependiente del entorno, irreflexivo e impulsivo, episodios de despersonalización, irritabilidad, agitación e inadecuada autoestima, entre otros.

4. Que además don Juan Francisco Méndez Siboni presenta como secuela del referido accidente un acúñamiento vertebral D 12 mayor del 50 por 100 fusionada a vértebras vecinas, capsulitis retráctil de su hombro izquierdo y una leve hemiparesia izquierda que limita aún más las capacidades funcionales del enfermo en los movimientos del tronco, las manipulaciones de su extremidad superior izquierda y la inestabilidad de su estática en bipedestación y su dinámica en deambulación.

5. Que la afectación neuro-psicológica tanto cognitiva como de personalidad que padece don Juan Francisco Méndez Siboni repercute de forma muy significativa en todos los órdenes de vida, imposibilitando o limitando actividades de su entorno social, familiar, de ocio y de su propia autonomía y autocuidado.

6. Que don Juan Francisco Méndez Siboni necesita la ayuda, asistencia y apoyo de tercera persona para desarrollar eficazmente y sin riesgo para sí mismo, aquellas tareas propias de su vida diaria y de autonomía.

7. Que esta situación clínica del lesionado, habida cuenta de la evolución experimentada por las lesiones que padece, es de carácter persistente y sin posibilidad de curación alguna en el momento actual de la ciencia médica.

7.º Por no estar conforme con la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de 20 de julio de 1995 y por considerar que las lesiones, secuelas y pérdidas funcionales que padece son constitutivas de gran invalidez formuló reclamación previa.

8.º La base reguladora es la ya reconocida de 349.950 pesetas, incrementada en un 50 por 100, es decir, 174.975 pesetas al mes, desde el 18 de abril de 1995.

Tercero.—Contra la referida sentencia se anunció y formalizó recurso de suplicación por parte de la letrada doña Ange-

les Coro Tesorero Díaz, en nombre y representación de don Juan Francisco Méndez Siboni, siendo impugnado de contrario por parte de la letrada doña Pilar Manzano Bayán, en nombre y representación de "Fremap", así como por la letrada de la Administración doña Natividad Sáez Arecha, en nombre y representación del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, habiéndose elevado las actuaciones a esta Sala de lo Social para su examen y resolución.

Fundamentos de derecho:

Primero.—El correlativo del recurso presente la revisión del hecho probado tercero de la sentencia de instancia, para que se redacte en la forma propuesta con apoyo a la documental que corre unidad al folio 60 de los autos a la que no es posible acceder porque contiene una valoración en el ámbito de un seguro de accidente de tráfico, intrascendente para este pleito, en el que su objeto es la calificación jurídica del estado patológico del actor, desde la legislación de la Seguridad Social.

Segundo.—La censura jurídica se vierte desde el flanco de la violación por no aplicación y por interpretación errónea del artículo 137.1.d), apartado 6, del texto refundido de la LGSS 1/1994, de 20 de junio.

De la conjunción de los distintos datos que figuran en el relato histórico de la sentencia recurrida, resulta que el cuadro residual del actor ahora recurrente es un síndrome psico-orgánico postraumático frontal severo, es decir, trastorno orgánico de la personalidad evolutiva hacia una demencia frontal postraumática, que sin duda ha de incidir en el desarrollo de su vida cotidiana, pero sin necesidad de la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida, premisa para la declaración de gran invalidez y, en consecuencia, procede el rechazo del motivo y del recurso.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la letrada doña Angeles Coro Tesorero Díaz, en nombre y representación de don Juan Francisco Méndez Siboni, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 23 de los de Madrid, en fecha 22 de marzo de 1996, en virtud de demanda interpuesta por la letrada doña Angeles Coro Tesorero Díaz, en nombre y representación de don Juan Francisco Méndez Siboni, en reclamación de invalidez permanente en grado de gran invalidez, derivada de accidente de trabajo y contra la empresa "Rockall Ibérica, Sociedad Anónima", la Mutua "Fremap", el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber

que contra la misma sólo cabe recurso de casación para unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, y una vez firme expídase certificación para constancia en el rollo que se archivará en este Tribunal, incorporándose al correspondiente libro de sentencias, previa devolución de los autos al Juzgado de lo social de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a "Rockall Ibérica, Sociedad Anónima", actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo el presente en Madrid, a 7 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/5.166/96)

SALA DE LO SOCIAL**EDICTO**

Don Luis Fariñas Matoni, secretario de la Sala de lo social, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue recurso número 3.958 de 1996, interpuesto por don Prudencio Aguilar Parra, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre accidente, ha sido dictada la siguiente resolución:

**CEDULA DE NOTIFICACION
Y EMPLAZAMIENTO**

En el recurso de suplicación que se tramita ante esta Sala con el número 511 de 1995, interpuesto por don Prudencio Aguilar Parra, siendo la parte recurrida el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente propuesta de providencia.

El anterior escrito únase a las actuaciones.

Propuesta de providencia del secretario de la Sala, señor Fariñas Matoni.—En Madrid, a 8 de noviembre de 1996.

Se tiene por preparado en tiempo y forma por don Prudencio Aguilar Parra recurso de casación para la unificación de doctrina, contra la sentencia dictada en este proceso. Incíese pieza separada con el escrito de preparación del citado recurso. Y según lo establecido en el artículo 207 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho en el plazo de quince días hábiles y en el plazo de veinte días proceda a interponer el recurso, a contar ambos desde la fecha de notificación de la presente, y, verificado, remítanse las actuaciones dentro de los cinco días siguientes al emplazamiento con atento oficio a dicho alto tribunal.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de súplica ante esta Sala en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de la presente.

En su virtud y para que sirva de notificación y emplazamiento a las partes, en mérito del recurso de casación para la unificación de doctrina preparado contra la sentencia de esta Sala, expido la presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la empresa "Pérez y Lago, Sociedad Limitada", actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo el presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/5.167/96)

SALA DE LO SOCIAL**EDICTO**

Don Luis Fariñas Matoni, secretario de la Sala de lo social, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue recurso número 6.517 de 1995, interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra "Fremap" y otros, sobre accidente, ha sido dictada la siguiente resolución:

Diligencia.—Acredito por medio de la presente que consultada la terminal del Registro General correspondiente a la entrada de autos de esta Sala, no aparece asiento de escrito de personación ni de interposición a nombre del recurrente, durante el término del emplazamiento. Doy cuenta.—Madrid, 14 de mayo de 1996.

Auto

Excelentísimos señores: don Antonio Martín Valverde.—Don José María Marín Correa.—Don Enrique Álvarez Cruz.—Madrid, a 14 de mayo de 1996.

Es ponente el magistrado, excelentísimo señor don Antonio Martín Valverde.

Hechos:

Unico.—Emplazada la parte recurrente, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo Social), para que en el plazo legal se personara ante esta Sala e interpusiera el recurso de casación para unificación de doctrina preparado por la misma; ha finalizado dicho plazo sin que lo haya efectuado.

Razonamiento jurídico:

Unico.—Toda vez que la parte recurrente, no personada, no ha interpuesto el recurso preparado, debe ponerse fin al trámite del recurso de acuerdo con lo que dispone el artículo 221.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

La Sala acuerda: poner fin al trámite del recurso de acuerdo casación para la

unificación de doctrina preparado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra sentencia de fecha 4 de septiembre de 1995, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo Social), en el procedimiento número 6.517 de 1995, seguido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, contra "Fremap".

Se tiene por personado y parte como recurrido a "Fremap", y en su nombre y representación al letrado señor Martínez Franco.

Contra este auto cabe recurso de súplica ante esta Sala en el plazo de cinco días.

Devuélvase las actuaciones al órgano jurisdiccional de que proceden con certificación de esta resolución.

Así lo acordaron y firma los excelentísimos señores magistrados, cuyos nombres y apellidos se expresan.—Firmado.

Es copia conforme a su original. Y para que conste remitir a la Sala de lo Social de origen, expido el presente en Madrid, a 6 de noviembre de 1996.

Y para que sirva de notificación a "Servicios a la Estructura, Arquitectura y Vivienda, Sociedad Anónima", actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo el presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/5.168/96)

SALA DE LO SOCIAL**EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En el recurso de suplicación número 587 de 1996-MG seguido ante esta Sala (Sección Quinta), dimanante de los autos número 389 de 1995 del Juzgado de lo social número 29 de los de Madrid, a instancia de doña María Nieves Ruiz Marcos, contra "Galerías Preciados, Sociedad Anónima", y otros, sobre derecho, con fecha 4 de noviembre de 1996 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña María Nieves Ruiz Marcos, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 29 de los de Madrid de fecha 26 de septiembre de 1995, a virtud de demanda formulada por doña María Nieves Ruiz Marcos, contra "Galerías Preciados, Sociedad Anónima", y otros, en reclamación sobre derecho, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la

sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 228 y 229 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que el depósito de las 50.000 pesetas deberá efectuarse ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberlo efectuado en la cuenta corriente número 282600000058796 que esta Sección Quinta tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal número 913, sita en la glorieta de Iglesia, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a don Alejandro Latorre Atance, en ignorado paradero, con la advertencia que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento, a partir de la presente, serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, se expide la presente en Madrid, a 18 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/5.989/96)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el recurso de suplicación número 5.518 de 1995-MP, Sección Sexta, seguido ante esta Sala, dimanante de los autos número 241 de 1995 del Juzgado de lo social número 13 de los de Madrid, a instancia de don José Antonio Rodríguez Ribas, contra "Siberia Diesel Auto, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 17 de octubre de 1996 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que previa declaración "de oficio" de la nulidad del despido del actor, por causas objetivas, debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por el señor abogado del Estado contra la sentencia de fecha 17 de mayo de 1995, dictada por el Juzgado de lo social número 13 de los de Madrid en autos sobre despido, condenando a la empresa demandada "Siberia Diesel Auto, Sociedad Limitada", a abonar al actor don José Antonio Rodríguez Ribas la cantidad de

284.917 pesetas por salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la terminación del contrato. Sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran corresponder al Fondo de Garantía Salarial recurrente. En consecuencia, debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida respecto a la indemnización que por despido improcedente condenó a la empresa demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que el depósito de las 50.000 pesetas deberá efectuarse ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberlo efectuado en la cuenta corriente número 287000000551895 que esta Sección Sexta tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal número 913, sita en la glorieta de Iglesia, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a la sociedad "Siberia Diesel Auto, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/5.979/96)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el recurso de suplicación número 4.171 de 1994-MP, Sección Sexta, seguido ante esta Sala, dimanante de los autos número 351 de 1994 del Juzgado de lo social número 11 de los de Madrid, a instancia de don Oscar Trigo Cano y otros, contra "Iberca, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación, con fecha 27 de septiembre de 1996 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Oscar Trigo Cano y otros frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 11 de los de Madrid de fecha 31 de mayo de 1994, a virtud de demanda formulada por don Oscar Trigo Cano y otros, contra "Iberca, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, y debemos revocar y revocamos parcialmente la sentencia recurrida en el sentido de eliminar la absolución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que el depósito de las 50.000 pesetas deberá efectuarse ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberlo efectuado en la cuenta corriente número 287000000417194 que esta Sección Sexta tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal número 913, sita en la glorieta de Iglesia, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Iberca, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/5.980/96)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el recurso de suplicación número 4.289 de 1995-LR, Sección Sexta, seguido ante esta Sala, dimanante de los autos número 860 de 1994 del Juzgado de lo social número 10 de los de Madrid, a instancia de don Diego Barrera Gallardo, contra "Entrecanales y Tabora, Sociedad Anónima", y otros, sobre despido, con fe-

cha 2 de octubre de 1996 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de duplicación interpuesto por don Diego Barreda Gallardo y otros frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 10 de los de Madrid de fecha 19 de enero de 1995, a virtud de demanda formulada por don Diego Barreda Gallardo y otros, contra "Entrecanales y Tabora, Sociedad Anónima", y otros, en reclamación por despido, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que el depósito de las 50.000 pesetas deberá efectuarse ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberlo efectuado en la cuenta corriente número 287000000428995 que esta Sección Sexta tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal número 913, sita en la glorieta de Iglesia, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Ferpozo, Sociedad Limitada", y "Construcciones Erfec, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/5.978/96)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Cuarta

EDICTO

Doña María José Pastor Herrero, secretaria de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Que en el rollo número 348 de 1993, dimanante de apelación contra sentencia en juicio de faltas número 141 de 1992, ha recaído la siguiente resolución:

Dada cuenta; por recibidas nuevamente en el día de hoy las presentes actuaciones de juicio de faltas. Y con carácter previo al señalamiento de día para la resolución del presente recurso de apelación, dése traslado a las partes por término de tres días a los efectos de lo dispuesto en la disposición transitoria novena del nuevo Código Penal a fin de determinar la Ley que sea más favorable al condenado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Ramiro Tomé Barcala, que se halla en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1996.—La secretaria (firmado).

(03/6.582/96)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Undécima de lo Civil

Doña Amalia marcos Andrés, secretaria de la Sección Undécima de lo Civil de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 435 de 1995, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sección Undécima de lo Civil de esta Audiencia Provincial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 285

Sección Undécima de lo Civil.—Ilustrísimos señores: don José Manuel Suárez Robledano.—Doña Lourdes Ruiz de Gordejuela.—Don Félix Almazán Lafuente.—En Madrid, a 16 de mayo de 1996.—La Sección Undécima de lo Civil de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados más arriba, ha visto en grado de apelación los autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad procedentes del Juzgado de primera instancia número 52 de los de Madrid, seguidos entre partes: de una, como demandante-apelante, doña Teresa de Juan González, y de otra, como demandados-apelados, "Scacentro, Sociedad Anónima", y Consorcio de Compensación de Seguros.

Visto siendo ponente el ilustrísimo señor magistrado don Félix Almazán Lafuente.

Fallamos

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la procuradora señora Hoyos Moliner, en la representación acreditada de doña Teresa de Juan González, contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 52 de los de Madrid en fecha 10 de febrero de 1995, en el juicio verbal de referencia, debemos confirmar y confirmamos en su integridad referida solución; todo

ello con expresa imposición a la apelante de las costas causadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de la Sala, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y que sirva de notificación de la sentencia transcrita a "Scacentro, Sociedad Anónima", expido y firmo la presente en Madrid, a 1 de julio de 1996.—La secretaria (firmado).

(L.-7.409/96)

(02/4.709/96)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Decimocuarta

EDICTO

Don Miguel Angel Sánchez Plaza, ilustrísimo señor presidente de la Sección Decimocuarta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 726 de 1994, dimanante de los autos de juicio ejecutivo número 680 de 1986 del Juzgado de primera instancia número 7 de los de Madrid, obra dictada la resolución, cuya parte bastante y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 17 de mayo de 1996.—La Sección Decimocuarta de la Audiencia Provincial de Madrid ha visto en grado de apelación los autos sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de primera instancia número 7 de los de Madrid, seguidos entre partes: de una, como apelante, don Cristóbal Rodríguez González, representado por la procuradora doña Concepción López García y defendida por el letrado don Francisco García Gracia, y de otra, como apelados, "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Eduardo Codes Feijoo y defendida por el letrado don Carlos del Arco Herrero, y don Pedro Martínez Martín y doña María Dolores Cenamor Martín, que por su incomparecencia en este Tribunal se han entendido las actuaciones en los estrados del mismo, seguidos por el trámite de juicio ejecutivo.

Visto siendo ponente el ilustrísimo señor magistrado-juez don José Luis Antón de la Fuente.

Fallamos

Que debemos desestimar, como desestimamos, el recurso de apelación interpuesto por la procuradora de los tribunales doña Concepción López García, en nombre y representación de don Cristóbal Rodríguez González, contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 7 de los de Madrid de fecha 15 de abril de 1992, la que confirmamos íntegramente, con expresa imposición de costas a la parte recurrente. Hágase saber al notificar esta resolución que contra la misma no cabe recurso de casación y notifíquese la misma por edictos a

los apelados incomparecidos don Pedro Martínez Martín y doña María Dolores Cenamor Martín, de no pedirse la notificación personal en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en forma a los apelados incomparecidos don Pedro Martínez Martín y doña María Dolores Cenamor Martín, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación y fijación en el tablón de anuncios de esta Sección y para el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que firma el ilustrísimo señor presidente; certifico.

En Madrid, a 22 de octubre de 1996.—La secretaria (firmado).—El presidente (firmado).

(L.—7.213/96) (02/4.565/96)

Audiencia Provincial de Alicante

Sección Primera

Don Luis Paricio y Dobón, presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Alicante.

Por medio del presente hago saber: Que en esta Sección Primera se tramita sumario número 2 de 1992 del Juzgado de instrucción número 6 de los de Alicante, hoy ejecutoria número 43 de 1995, seguida por delito contra la salud pública, contra otro y don Fernando Calero García, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Marqués de Corbera, número 26, portal 6, segundo D, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo rollo de ejecución se ha dictado resolución, la que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente:

Providencia

Ilustrísimos señores: Presidente.—Farcorro y Alonso.—González Pastor.—Alicante, a 8 de noviembre de 1996.

Dada cuenta; visto lo actuado en cuanto al condenado don Fernando Calero García, hágasele saber por edictos el embargo trabado sobre la fianza constituida por el mismo a favor de don Carlos Adolfo Calero Zarco, en la causa número 29 de 1995 del Juzgado de instrucción número 4 de los de Alicante, ejecutoria número 51 de 1996, para el pago de la multa al mismo impuesta en las presentes actuaciones, dado que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero.

Así lo acordó la Sala y rubrica el ilustrísimo señor presidente. Certifico.—Luis Paricio.—Carmen Galipienso (rubricados).

Y para que sirva de notificación en forma al condenado en la causa de referencia don Fernando Calero García, quien se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de esta Sección Primera.

Dado en Alicante, a 8 de noviembre de 1996.—La secretaria (firmado).—El presidente (firmado).

(03/6.100/96)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Miguel Angel Rodríguez Enríquez, secretario del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 649 de 1996, promovidos por "Albadalejo, Sociedad Limitada", contra "Publigrama, Sociedad Limitada", don José Ramón Alvarez Martínez y doña Josefa Rojo Andújar, sobre embargo preventivo, por resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar a dichos demandados, que se encuentran en paradero desconocido, a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en los autos, si a su derecho conviene, con abogado y procurador, con el apercibimiento de que en caso de no verificarlo serán declarados en rebeldía, siguiendo el juicio su curso, sin volver a citarles.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados "Publigrama, Sociedad Limitada", don José Ramón Alvarez Martínez y doña Josefa Rojo Andújar, expido el presente en Madrid, a 16 de octubre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—7.005/96) (02/4.401/96)

JUZGADO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 2 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 280 de 1996, se siguen autos de juicio cognición, a instancia de "Urbanizadora Constructora Levantina, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor don Ramón Rodríguez Nogueira, contra "Consulting II, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia con fecha 28 de noviembre de 1996, cuyo fallo dice así:

Que estimo la demanda interpuesta por el procurador don Ramón Rodríguez Nogueira, en nombre y representación de "Urbanizadora Constructora Levantina, Sociedad Anónima", contra "Consulting II, Sociedad Limitada", a quien condeno a pagar a la actora la suma de 666.899 pesetas, más sus intereses legales desde la interposición a la demanda y los que se devenguen conforme al artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia en legal forma a las partes, con las especialidades respecto a la rebelde que prevé la Ley.

Librese testimonio de la presente que se unirá a los autos de su razón.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, María Teresa de la Cueva Aleu (rubricado).

La anterior sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde "Consulting II, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Expido y firmo la presente en Madrid, a 6 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—7.192/96) (02/4.544/96)

JUZGADO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa Freire Diéguez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio cognición a instancia de Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios, representado por el procurador don Carlos Mairata Laviña, contra doña M. Pilar de Fuente Jara y don José Antonio Cruceta Herrero, he dictado resolución en la que se acuerda:

Sentencia

En Madrid, a 13 de noviembre de 1995.—El ilustrísimo señor don Alvaro Lobato Lavín, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 4 bis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de cognición seguidos con el número 2.136 de 1995, entre partes: como demandante, Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios, representado por el procurador don Carlos Mairata Laviña, y como demandados, doña María del Pilar Fuente Jara, con domicilio en urbanización "Family Club", casa 4, Fuenlabrada, y don José Antonio Cruceta Herrero, con domicilio en urbanización "Family Club", casa 4, Fuenlabrada.

Fallo

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Banca-

rios, contra los demandados doña María del Pilar Fuente Jara y don José Antonio Cruceta Herrero, debo condenar y condeno a este último a que abone a la actora la cantidad de 315.930 pesetas, más los intereses correspondientes, y sin imposición de las costas procesales en esta instancia.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Por lo que el presente edicto deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don José Antonio Cruceta Herrero y doña M. Pilar de Fuente Jara, firmo el presente edicto en Madrid, a 13 de noviembre de 1996.—La secretaria (firmado).

(L.—7.149/96) (02/4.501/96)

JUZGADO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 764 de 1996, promovido por "Consusa, Sociedad Anónima", contra "Curtidos J. Medina, Sociedad Anónima", sobre menor cuantía, y en resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a la demandada, cuyo actual domicilio se desconoce, "Curtidos J. Medina, Sociedad Anónima", para que en el improrrogable plazo de diez días se persone, compareciendo por medio de procurador y abogado, si a su derecho conviniere, poniendo en su conocimiento que la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición y, además, indicándole y apercibiéndole a la demandada que caso de no comparecer en legal forma en el plazo indicado será declarada en rebeldía.

Dado en Madrid, a 4 de noviembre de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(L.—7.150/96) (02/4.502/96)

JUZGADO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 557 de 1996, promovido por "Dimel-Madrid, Sociedad Anónima", contra "Heras Construcciones, Sociedad Anónima", en reclamación de 821.243 pesetas, he acordado por providencia de

esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, "Heras Construcciones, Sociedad Anónima", cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Haciendo constar que se ha practicado el embargo sin necesidad de previo requerimiento de pago de los siguientes vehículos propiedad de la demandada, matrículas M-4568-OP, M-5228-HX, M-6311-LV y M-6195-GX.

Dado en Madrid, a 13 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—7.210/96) (02/4.562/96)

JUZGADO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad número 945 de 1995, instado por "Polarroid (España), Sociedad Anónima", contra don Kevin Antony Novack, don Antonio Rodríguez Armengol y "Labo Factory, Sociedad Limitada", he acordado por resolución de esta fecha emplazar a don Kevin Antony Novack, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador.

Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Madrid, a 21 de octubre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—6.982/96) (02/4.378/96)

JUZGADO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 6 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 18 de septiembre de 1996.—El ilustrísimo señor don Jesús C. Rueda López, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 874 de 1996, promovidos por "Ford

Credit Europe, PLC", sucursal en España, representada por el procurador don Pablo Oterino Menéndez y dirigida por letrado, contra doña Josefa Melchor Alvarez, don Jesús Gómez Martín y "Sociedad Automatismos Dos Mil Uno, Sociedad Limitada", declarados en rebeldía; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Josefa Melchor Alvarez, don Jesús Gómez Martín y "Sociedad Automatismos Dos Mil Uno, Sociedad Limitada", y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.996.838 pesetas, importe del principal, y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 8 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—6.988/96) (02/4.384/96)

JUZGADO NUMERO 7 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 13 de septiembre de 1995.—El ilustrísimo señor don José Manuel Valero Díez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.096 de 1993, promovidos por "Moncada y Lorenzo, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor Gamarra Mejías y dirigida por letrado, contra don Francisco Joaquín Previda Suárez, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Gamarra Mejías, en nombre y representación de "Moncada y Lorenzo, Sociedad Anónima", frente a don Francisco Joaquín Previda Suárez, condeno a la parte demandada a que abone a la actora la suma de 933.964 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial, los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Asimismo, notifíquese el embargo que viene acordado en proveído de fecha 26 de octubre de 1994 del demandado don Francisco Joaquín Previda Suárez, que son los siguientes:

1. La mitad indivisa de la casa de dos plantas en la carretera de Gijón a Adanero, término de los Peñones, parroquia de Lugones, concejo de Siero. Comprende una superficie de 130 metros cuadrados, de los cuales ocupa lo edificado 114 metros cuadrados, destinándose el resto a luces de la casa. Linda: al Norte o frente, con la carretera de Gijón a Adanero; Sur o fondo, resto de la finca de origen que se reservó don José Suárez Mata; al Oeste o derecha, entrando, con bienes de don Luis Díaz, y al Este o izquierda, entrando, resto de la finca de origen que se reservó don José Suárez Mata.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero, finca registral número 17.929.

Y notifíquese la existencia del presente procedimiento, así como el embargo trabado, a la esposa del demandado don Francisco Joaquín Previda Suárez, en ignorado paradero, doña Rosario Suárez Alonso, a los efectos previstos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada don Francisco Joaquín Previda Suárez, que se encuentra en ignorado paradero, y a doña Rosario Suárez Alonso.

Dado en Madrid, a 18 de septiembre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—7.004/96) (02/4.400/96)

**JUZGADO NUMERO 7
DE MADRID**

EDICTO

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria sustituta del Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 702 de 1993-I, a instancia de

"Sandemán Coprimar, Sociedad Anónima", contra "Multicines Zoco Real, Sociedad Limitada", en los cuales se ha practicado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes para cubrir las cantidades reclamadas de 1.738.304 pesetas de principal, más otras 700.000 pesetas que se presupuestan para intereses, costas y gastos propiedad de la demandada:

1. Saldos y depósitos en cuentas corrientes a nombre de la demandada en las entidades bancarias "Banco Bilbao Vizcaya", cajas de ahorro, "Banesto", "Popular", "Central Hispano", "Pastor", "La Caixa" y "Santander".

2. Vehículos que aparezcan a su nombre.

Y para que sirva de notificación en forma a "Multicines Zoco Real, Sociedad Limitada", la cual se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1996.—La secretaria (firmado).

(L.—6.892/96) (02/4.321/96)

**JUZGADO NUMERO 7
DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 7 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 492 de 1994, promovido por "Caja Postal, Sociedad Anónima", contra don Juan Manuel Ateca Ferrer, en reclamación de 237.672 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, don Juan Manuel Ateca Ferrer, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongá, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los bienes embargados son los siguientes:

Cinco fincas rústicas en el término de Quintanal.

Inscritas en el Registro de la Propiedad de Cervera del Río Pisuerga. Fincas números 5.185-N, 5.104, 5.105-N, 5.106-N y 5.107-N.

Parte legal del sueldo y demás emolumentos que perciba como funcionario del Ministerio de Hacienda.

Saldos en cuentas corrientes o de cualquier otra clase que mantenga en el "Banco Bilbao Vizcaya" y "Caja de Madrid".

Dado en Madrid, a 15 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—6.880/96) (02/4.311/96)

**JUZGADO NUMERO 8
DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 8 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 22 de julio de 1996.—El ilustrísimo señor don Pablo Ureña Gutiérrez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 843 de 1995, promovidos por "Banco Exterior de España, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Fernando Bermúdez de Castro Rosillo y dirigida por el letrado colegiado número 17.636, contra doña María Luisa Campesino Temprano y don Fernando Ronda Hernández, declarados en rebeldía; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña María Luisa Campesino Temprano y don Fernando Ronda Hernández, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que no se despachó la ejecución, la cantidad de 99.656 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 23 de septiembre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—7.000/96) (02/4.396/96)

**JUZGADO NUMERO 8
DE MADRID**

EDICTO

El magistrado-juez accidental del Juzgado de primera instancia número 8 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 108 de 1984, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del procurador señor Pinilla Peco, en

representación de "Renault Financiaciones, Sociedad Anónima", contra don Eduardo Izquierdo Fernández, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado don Eduardo Izquierdo Fernández:

Piso letra A de la planta quinta de la casa sita en la calle Sangenjo, número 11, en el barrio del Pilar (Madrid).

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 32 de Madrid, al tomo 897, libro 601, folio 244, finca número 44.261.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Capitán Haya, número 66, el día 13 de enero de 1997, a las diez horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

El tipo del remate será de 16.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda

Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 18.000-6, clave 2436, del "Banco Bilbao Vizcaya", el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera

Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del Juzgado, junto con aquél, el 50 por 100 del tipo del remate.

Cuarta

Que no podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero, excepto la parte ejecutante.

Quinta

Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin can-

celar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 17 de febrero de 1997, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 de marzo de 1997, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirva el presente de notificación a la parte demandada para el caso de que se hallare en desconocido paradero.

Dado en Madrid, a 27 de septiembre de 1996.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—7.304/96)

(02/4.623/96)

JUZGADO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 8 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.151 de 1995, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancias del procurador señor Domínguez Maycas, en representación de "Banco Exterior de España, Sociedad Anónima", contra don Ignacio Aracil Meroño, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado dictar la siguiente resolución:

Que se notifique a la esposa del demandado, doña María del Pilar Arconada Zurita, a los efectos prevenidos en el artículo 144 del reglamento hipotecario del embargo trabado sobre tierra en el término de Pelayos de la Presa, al sitio de "Los Canales" o "Arroyo de la Presa", de 3.850 metros cuadrados, dentro de la cual existe una edificación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias como finca número 170-N.

Dado en Madrid, a 21 de octubre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—6.452/96)

(02/4.090/96)

JUZGADO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 8 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 676 de 1994, promovido por "Caja Postal, Sociedad Anónima", contra doña María Henar Carbajosa Fernández y don Juan Carlos Gilabert Rivero, en reclamación de 631.342 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha emplazar a dichos demandados para que en el improrrogable plazo de nueve días comparezcan en autos, por sí o por legítimo apoderado, a fin de darles traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la contesten por escrito y asistidos de letrado, apercibiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a doña María Henar Carbajosa Fernández, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—7.191/96)

(02/4.543/96)

JUZGADO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 8 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 30 de octubre de 1996.—El ilustrísimo señor don Pablo Ureña Gutiérrez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 814 de 1994, promovidos por "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña María Rodríguez Puyol y dirigida por letrado colegiado, contra don Pedro Martín Gómez; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Luisa Páramo Manjón, doña Yolanda Martín Páramo y desconocidos herederos de don Pedro Martín Gómez, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.166.697 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los ignorados herederos de don Pedro Martín Gómez.

Dado en Madrid, a 30 de octubre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—7.392/96)

(02/4.692/96)

JUZGADO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 9 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el menor cuantía número 2.763 de 1994, instado por "Federación Ibérica de Seguros, Sociedad Anónima", contra doña María José Martínez García, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a doña María José Martínez García, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días según establece el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil pueda comparecer en el juicio, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

En Madrid, a 12 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—7.218/96)

(02/4.570/96)

JUZGADO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

La magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 9 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 571 de 1995, se siguen autos de quiebra voluntaria, a instancia de la procuradora doña Paloma Ortiz Cañavate, en representación de "Clever Telecom, Sociedad Anónima", con sus acreedores, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles de su pertenencia.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, segunda planta, el día 24 de enero de 1997, a las diez y treinta horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

El tipo del remate será de:

Un "AC Suppl.", LDK-4377/30, número de serie 819: 52.000 pesetas.

Dos "Base Station", LDK-4054/00, números de serie 1.026 y 1.044: 2.494.000 pesetas.

Un "Betacam Adapter Pal", LDK-4496/00, número de serie 01296: 243.000 pesetas.

Dos cabezas de cámara LDK-90/05, números de serie 2.319 y 2.419: 2.600.000 pesetas.

Un "Eng Adapter Pal", LDK-490/01: 216.250 pesetas.

Tres "Headset", LDK-8011/33: 35.000 pesetas.

Tres "Headset", LDK-8011/35: 140.000 pesetas.

Un "Headset Single Muff", LDK-8011/34: 27.808 pesetas.

Cuatro "Lemo Triax Stecker", 4498 Trix 3922 496 26721: 54.960 pesetas.

Cuatro "Lemo Triax Stecker base Station", 3922 496 26701: 54.960 pesetas.

Un magnetoscopio "Betacam", BCB-75-P, número de serie 897: 3.317.661 pesetas.

Tres monitores color "BTS HR", LDK-7021/01: 470.490 pesetas.

Cinco "NI/CD", Battery 12 v/1.7 AH NP 1A: 43.500 pesetas.

Un "O.C.P.", LDK-4622/00, número de serie 1043: 305.660 pesetas.

Dos "Power Supply", AC-500CE: 63.800 pesetas.

"Raincover", LDK-6999/01: 27.456 pesetas.

Cinco "Shoulder Mount Plus", LDK-6508/30: 320.120 pesetas.

Dos "Sunhood", LDK-6992/04: 42.340 pesetas.

Dos "Top Side Bracket", LDK-6506/40: 59.736 pesetas.

Dos "Top Side Mount", LDK-6506/40: 54.736 pesetas.

Un "Triax Cable M-F" (100 metros), LDK-8107/10: 124.000 pesetas.

Dos "Viewfinder 1,5", LDK-4304/02, números de serie 1.382 y 1.501: 676.000 pesetas.

Un "Viewfinder 5", LDK-4309/01: 397.710 pesetas.

Un "Viewfinder 7", LDK-4016/00, número de serie 683: 593.400 pesetas.

Tres "Rack Mounting Unit", RMM-199: 150.000 pesetas.

Dos "AKG Micrófono": 112.000 pesetas.

Dos "Transport Case", LDK-6995392: 165.300 pesetas.

Una cabeza de cámara LDK-90/05, número de serie 1845: 1.300.000 pesetas.

Un "Viewfinder", LDK-4304/02, 1,5, número de serie 1495: 338.000 pesetas.

Un "Betacam Adaptor", LDK-4496/00: 243.000 pesetas.

Una lente "Fujinon", S14x6,6: 550.000 pesetas.

Un "AKG Micrófono", C568EB: 56.000 pesetas.

Un Transport "Case": 62.000 pesetas.

Un monitor "Ivitec", 19": 250.000 pesetas.

Un monitor "Ivitec", 14": 140.000 pesetas.

Un monitor "Ivitec", 14": 140.000 pesetas.

Un monitor "Ivitec", 9": 110.000 pesetas.

Un monitor "Zenit": 100.000 pesetas.

Una impresora "Pinwriter": 10.000 pesetas.

Una impresora "Desk Writer": 10.000 pesetas.

Una impresora "Epson": 15.000 pesetas.

Un teclado "APD": 5.000 pesetas.

Un V.H.S. "Hitachi": 20.000 pesetas.

Un V.H.S. "Vanguard": 15.000 pesetas.

Un osciloscopio forma de onda vectorscopio "Tectronik": 250.000 pesetas.

Un osciloscopio "Tectronik": 140.000 pesetas.

Un arreglo de discos: 200.000 pesetas.

Un U.P.S.: 5.000 pesetas.

Un CD-ROM: 10.000 pesetas.

Un ordenador "Macintosh": 30.000 pesetas.

Un equipo medidor de fibra óptica "Exfo": 150.000 pesetas.

Un equipo medidor de fibra óptica "Fot-90A": 150.000 pesetas.

Un equipo "Meret" para fibra óptica transmisor video HR-6221: 200.000 pesetas.

Un equipo "Meret" para fibra óptica receptor video HR-6221: 200.000 pesetas.

Un rack: 25.000 pesetas.

Un carro para equipos de medida: 15.000 pesetas.

Un trípode "O'Connor": 330.000 pesetas.

Una flejadora para cinta de plástico: 23.000 pesetas.

Una guillotina para papel: 10.000 pesetas.

Diverso material de la firma "Discreet Logic": 500.000 pesetas.

Cinco "ACC-300 Analogue Component", video Pach Cord 300 MM: 51.265 pesetas.

Seis "ACC-600 Analogue Component", video Pach Cord: 23.226 pesetas.

Seis "ACC-750 Analogue Component", video Pach Cord: 23.226 pesetas.

Cuatro "APC-201 Patch Cord", 316 36" Inch Black (BPO): 60.000 pesetas.

Dos "APC-301 FT Negro" (Batam): 10.000 pesetas.

Un "APP-4324", 3-Row 24-Way BPO Audio Patch Panel: 120.000 pesetas.

Un "APP-6424S", 4-Row 24-Way STE BPO Audio Patch Panel: 120.000 pesetas.

Un "ATP 16 F. Audio Termination Panel": 27.807 pesetas.

Un "ATP 16 F. Audio Termination Panel": 25.668 pesetas.

Cuatro "DPC-100" (8 bit CCIR 601), 100 mm. Bit: 20.000 pesetas.

Cuatro "DPC-600" (8 bit CCIR 601), 600 mm. Bit: 45.448 pesetas.

Un "DPP 808", 8 Way 8 bit Digit Video CCIR 601 Patch Panel: 101.602 pesetas.

Un fluorescent "Script Light", FSL 1200: 33.862 pesetas.

Un "Musa Style", vídeo Patch Panel tipo VPP-242: 54.019 pesetas.

Diecinueve "Patch Cord", 24" Inch Black 2x316 BPO: 19.000 pesetas.

Diez "Patch Cord", 316 24" Inch Red (BPO): 10.000 pesetas.

Diez "Patch Cord", 316 36" Inch Blue (BPO): 10.000 pesetas.

Seis "VPC-101", 3 FT, vídeo Patch Cord (VPC-901): 20.160 pesetas.

Un "DPC-310", digital vídeo Patch Cord 300 mm. 8.869 pesetas.

Dos "DPC-610", digital vídeo Patch Cord 600 mm. 17.738 pesetas.

Sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda

Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 50 por 100 del tipo del remate.

Tercera

Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 50 por 100 del tipo del remate.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero sólo por el ejecutante.

Quinta

Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 21 de febrero de 1997, a las diez y treinta horas, en las mismas condiciones que la pri-

mera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de marzo de 1997, también a las diez y treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Madrid, a 28 de octubre de 1996.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/4.314/96)

JUZGADO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

El secretario accidental del Juzgado de primera instancia número 11 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 301 de 1995, instado por doña Francisca Molina Vilchez, contra "Mutua Madrileña Automovilista" y doña Yvonne Sanguinero Vidal, he acordado por propuesta de providencia de esta fecha citar a doña Yvonne Sanguinero Vidal, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en calle Capitán Haya, número 66, segunda planta, el día 18 de diciembre de 1996, a las diez y treinta horas, en primera citación, y de no comparecer se le cita en segunda para el día 19 de diciembre de 1996, a las diez y treinta horas, a fin de prestar confesión judicial, bajo apercibimiento de poder tenerle por confesa si no se presentare.

En Madrid, a 18 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—7.053/96) (02/4.428/96)

JUZGADO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 12 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 278 de 1996, promovido por "Banco Exterior de España, Sociedad Anónima", contra doña Soledad Pinilla Yela y don Fernando Palomo Corredera, en reclamación de 653.347 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a don Fernando Palomo Corredera y doña Soledad Pinilla Yela, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá, si les conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, encontrándose las copias de la demanda en Secretaría a su disposición.

Se ha trabado embargo sobre los siguientes bienes:

Saldos de cuentas corrientes, libretas de ahorro, depósitos, etcétera, que existan a favor de los demandados en cantidades suficientes a cubrir las reclamadas en autos en las siguientes entidades bancarias: "Banco Bilbao Vizcaya", "Banco Central Hispanoamericano" y "Caja de Madrid".

De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 25 de octubre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—6.416/96) (02/4.056/96)

JUZGADO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Lázaro Merino Jiménez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 12 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos bajo el número 375 de 1994, a instancia de "Banco Exterior de España, Sociedad Anónima", contra don Ignacio Guillén Caravaca y doña Isabel González García, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones

Primera

Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 21 de enero de 1997, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 33.695.000 pesetas, debiendo acreditar quien desee tomar parte en las subastas haber ingresado previamente en la cuenta correspondiente que al efecto se lleva en el "Banco Bilbao Vizcaya" en forma legal.

Segunda

Para el supuesto de que resultare desierta la primera se ha señalado para la segunda subasta el día 18 de febrero de 1997, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 12 de marzo de 1997, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta

En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta respectivo.

Quinta

Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 50 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda.

Sexta

Los títulos de propiedad de los inmuebles se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y será de aplicación la Ley 10/1992, de 30 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de mayo).

Octava

Si por una causa de fuerza mayor no pudiera tener lugar la celebración del remate en cualquiera de las fechas señaladas, se entenderá que el mismo tendrá lugar al día siguiente hábil de aquel en que se produjo la circunstancia impeditiva, manteniendo subsistentes el resto de las condiciones de su celebración.

Bienes objeto de subasta

Local de vivienda denominado vivienda 4 en planta novena sobre la baja, en la supermanzana 8 de la ciudad residencial "Altamira", en el barrio del Pilar, de Madrid, bloque 810, casa A, hoy avenida de El Ferrol, número 35. Superficie, 134,78 metros cuadrados.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 18 de Madrid, al folio 13 del tomo 685, hoy 674, libro 13 de la Sección Primera, finca número 629.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 22 de octubre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—6.406/96)

(02/4.046/96)

JUZGADO NUMERO 12 DE MADRID**EDICTO**

Don José Lázaro Merino Jiménez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 12 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el

número 693 de 1981, a instancia de "Distribuidora Cid de Publicidad", contra don José A. Valverde Carreño, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones**Primera**

Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 3 de febrero de 1997, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 12.000.000 de pesetas, debiendo acreditar quien desee tomar parte en las subastas haber ingresado previamente en la cuenta correspondiente que al efecto se lleva en el "Banco Bilbao Vizcaya" en forma legal.

Segunda

Para el supuesto de que resultare desierta la primera se ha señalado para la segunda subasta el día 3 de marzo de 1997, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 2 de abril de 1997, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta

En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta respectivo.

Quinta

Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 50 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda.

Sexta

Los títulos de propiedad de los inmuebles se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en ca-

lidad de ceder a un tercero, con las reglas que establece el artículo 1.499 de la Ley Procesal Civil.

Octava

Si por una causa de fuerza mayor no pudiera tener lugar la celebración del remate en cualquiera de las fechas señaladas, se entenderá que el mismo tendrá lugar el día siguiente hábil de aquel en que se produjo la circunstancia impeditiva, manteniendo subsistentes el resto de las condiciones de su celebración.

Bienes objeto de subasta

Vivienda unifamiliar número 3 del bloque 1 en el barrio de San Rafael, lugar de las Carboneras o las Casas, de 60 metros cuadrados de superficie.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia, al tomo 2.891, libro 139 del Ayuntamiento de El Espinar, folio 146, finca número 10.748.

Y para su publicación expido el presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—6.893/96)

(02/4.322/96)

JUZGADO NUMERO 14 DE MADRID**EDICTO****CEDULA DE CITACION DE REMATE**

Que por la ilustrísima señora magistrada-juez accidental del Juzgado de primera instancia número 14, por resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 1.173 de 1995, se ha despachado ejecución a instancias de "Banco Exterior de España, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Ricardo Domínguez Mayca, contra "Rozamar, Sociedad Anónima"; "Automociones Mora, Sociedad Anónima", don Antonio Mora García y doña Amparo García Martín, por la cantidad de 24.535.024 pesetas que restan por abonar del principal, más la de 8.400.000 pesetas para costas, decretándose para cubrir dichas responsabilidades el embargo de los siguientes bienes.

Saldos de cuenta corriente, libretas de ahorro, depósitos, etcétera, que existan a favor de la demandada "Automociones Mora, Sociedad Anónima", en cantidad suficiente a cubrir las responsabilidades reclamadas en los bancos "Bilbao Vizcaya", "Banco Español de Crédito", "Central Hispanoamericano" y "Caja de Madrid".

Y por la presente se cita de remate a "Automociones Mora, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en carretera de La Coruña, kilómetro 23, 28230 Las Rozas, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si viere conve-

nirle, previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, siguiendo su curso.

Madrid, a 21 de octubre de 1996.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(L.—6.450/96) (02/4.089/96)

JUZGADO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Pereira Penedo, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 14 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuya parte bastante y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 6 de junio de 1994.—La ilustrísima señora doña Marta Pereira Penedo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 14 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 999 de 1993, promovidos por "Banco Exterior de España, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Ricardo Domínguez Maycas y dirigido por el letrado don V. Izquierdo Jiménez, contra "Disinco Equipamientos, Sociedad Limitada", y "Cotillo Hermanos, Sociedad Limitada", declarados en rebeldía; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a "Disinco Equipamientos, Sociedad Limitada", y "Cotillo Hermanos, Sociedad Limitada", y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 301.166 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a las demandadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 9 de junio de 1994.—El secretario (firmado).

(L.—6.424/96) (02/4.064/96)

JUZGADO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 15 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.730 de 1982, promovido por "Banco Internacional del Comercio, Sociedad Anónima", contra don Francisco Javier Cadarso Montalvo, en reclamación de 16.371.930 pesetas de principal y 1.800.000 pesetas de intereses y costas, he acordado por auto de esta fecha acordar por vía de mejora el embargo de las rentas por alquiler que mensualmente pudiera percibir don Francisco Javier Cadarso Montalvo del ocupante del piso quinto A de la Avenida de Moratalaz, número 41, de Madrid (inscrita en el Registro de la Propiedad número 8, siendo la número 12.722, continuadora de la número 56.615, folio 85, libro 317, inscripción primera), requiriéndole además a aportar el título que justifique su ocupación o uso.

Es por lo que expido el presente para que sirva de notificación al demandado don Francisco Javier Cadarso Montalvo, dado su ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 11 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—7.151/96) (02/4.503/96)

JUZGADO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 697 de 1986, se siguen autos de menor cuantía a instancia de "Renault Leasing de España, Sociedad Anónima", contra "Construcciones Sánchez Garrido, Sociedad Anónima", y don Francisco de Paula Sánchez Garrido, en cuyos autos se ha dictado la resolución por la que se acuerda notificar a "Construcciones Sánchez Garrido" la relación de daños presentada de contrario, resultando un total de 2.071.731 pesetas, dándose traslado para que en el término de tres días manifieste lo que tenga por conveniente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Sánchez Garrido, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Madrid, a 10 de octubre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—6.870/96) (02/4.303/96)

JUZGADO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 30 de septiembre de 1996.—El ilustrísimo señor don José Daniel Sanz Heredero, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 17 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio cognición número 427 de 1995, promovidos por "Gas Natural SDG, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Juan Carlos Gálvez Hermoso de Mendoza y dirigida por la letrada doña Elena Calleja, contra doña Concepción Santos, don Arturo Alcobendas y don Francisco Carrera Blanco.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por "Gas Natural SDG, Sociedad Anónima", contra don Francisco Carrera Blanco, don Arturo Alcobendas y doña Concepción Santos, debo declarar y declaro resuelto el contrato para suministro de gas existente entre las partes, y en su consecuencia debo condenar y condeno a los citados demandados a que permitan la entrada en el domicilio donde se preste el suministro de gas por la entidad actora a fin de que personal técnico de la misma proceda a la privación del referido suministro, desmontando el contador correspondiente; y todo ello con expresa imposición a los demandados de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 15 de octubre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—7.158/96) (02/4.510/96)

JUZGADO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá obra dictada la sen-

tencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 13 de mayo de 1996.—El ilustrísimo señor don José Daniel Sanz Heredero, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 17 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.250 de 1991, promovidos por "Banco Exterior de España, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor Alarcón Rosales y dirigida por el letrado señor García Aparicio, contra "Club de Coleccionistas, Sociedad Anónima", y "Niyal, Sociedad Anónima", declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a "Niyal, Sociedad Anónima", y "Club de Coleccionistas, Sociedad Anónima", y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.969.747 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a las demandadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 17 de septiembre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—7.189/96) (02/4.541/96)

JUZGADO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Doña María Angeles Herreros Minagorre, secretaria del Juzgado de primera instancia número 19 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 281 de 1995, promovido por "Caja España de Inversiones-Caja de Ahorros y Monte de Piedad", contra "Dagón, Sociedad Anónima", en reclamación de 500.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, "Dagón, Sociedad Anónima", cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes

sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los bienes que se han embargado al demandado son:

Cantidades pendientes de percibir de la Hacienda pública por devolución del impuesto sobre el valor añadido.

Saldos que mantiene en la cuenta número 60.00038.39, abierta en la sucursal de "Caja de Madrid", sita en la calle Barceló, número 7, agencia 1.141.

Dado en Madrid, a 13 de noviembre de 1996.—La secretaria (firmado).

(L.—7.156/96) (02/4.508/96)

JUZGADO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 19 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 20 de junio de 1994.—La ilustrísima señora doña Pilar León Tirado, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 19 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 74 de 1994, promovidos por "Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Manuel Lanchares Larré y dirigida por el letrado don Jesús Zapardiel Gómez Escalonilla, contra doña María Vicenta Limón Montero y don Jesús Manuel García Ruiz, declarados en rebeldía; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña María Vicenta Limón Montero y don Jesús Manuel García Ruiz, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 476.781 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En el día de la fecha se ha dictado providencia en la que se acuerda seguir

las presentes actuaciones contra los ignorados herederos de doña María Vicenta Limón Montero.

Y para que sirva de notificación en forma de todo lo anterior a los ignorados herederos de doña Vicenta Limón Montero, expido el presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—7.175/96) (02/4.527/96)

JUZGADO NUMERO 24 DE MADRID

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 24, en los autos número 777 de 1996, sobre divorcio, instados por doña Eva María Rodríguez Muñoz, representada por la procuradora doña Eloísa Prieto Palomeque (de oficio), contra don Emilio Flórez Ruiz, que se halla con domicilio desconocido, ha acordado por medio del presente emplazar por término de veinte días a dicho demandado para que comparezca en autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado don Emilio Flórez Ruiz, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(03/5.987/96)

JUZGADO NUMERO 25 DE MADRID

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 25, en autos número 211 de 1996-3, sobre justicia gratuita, instados por doña María del Pilar Junco Navarro, representada por el procurador don José Manuel Merino Bravo (de oficio), contra don Juan Manuel Llorente Mora, que se halla con domicilio desconocido, y contra el abogado del Estado, he acordado por medio de la presente notificar al mencionado demandado que en el referido procedimiento ha recaído sentencia de fecha 7 de noviembre de 1996, en la que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José Manuel Merino Bravo (de oficio), en nombre y representación de doña María del Pilar Junco Navarro, contra don Juan Manuel Llorente Mora, que no ha comparecido en autos, y contra el señor letrado del Estado, debo declarar y declaro que la

actora tiene derecho al beneficio de justicia gratuita para litigar contra el demandado en este procedimiento en la causa por justicia gratuita, condenando a los demandados a estar por esta declaración de derecho, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, de la que se llevará testimonio a los autos de divorcio número 211 de 1996, lo pronuncio, magdo y firmo.

Firmado y rubricado en su origen. Consta su publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a don Juan Manuel Llorente Mora, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto.

Dado en Madrid, a 7 de noviembre de 1996.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(03/5.955/96)

JUZGADO NUMERO 26 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de cognición número 1.044 de 1994, seguidos en este Juzgado a instancia de "Caja Postal, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor Albi Murcia, contra don José Alfonso Manrique de Lara Linares, declarado en rebeldía, se ha dictado con fecha 14 de noviembre de 1996 providencia acordando lo siguiente:

Llévese a efecto el embargo de bienes del demandado en la Secretaría del Juzgado, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes de su propiedad siguientes:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Pozuelo de Alarcón, finca registral número 19.197, tomo 1.235, folio 49, sita en carretera de Húmera, número 6, tercero G, la cual responde por un principal reclamado de 101.899 pesetas, más otras 50.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas.

Y notifíquese el mismo por medio de edictos en la forma prevista en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los cuales se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

En Madrid, a 14 de noviembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(L.—7.209/96)

(02/4.561/96)

JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 198 de 1996, a instancia de don Jesús Romero Martín-Borregón, representado por el procurador don Antonio Ramón Rueda López, contra don Lorenzo Jiménez Hernández y doña Esperanza Jiménez Navarro, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: fecha 4 de febrero de 1997, a las diez y diez horas de su mañana. Tipo de licitación, 30.000.000 de pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: fecha 18 de marzo de 1997, a las diez y diez horas de su mañana. Tipo de licitación, 22.500.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: fecha 22 de abril de 1997, a las diez y diez horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de primera instancia, número de expediente o procedimiento 2459000000198/1996. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse pos-

turas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima

La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no

haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta

Finca sita en la calle Infanta Mercedes, número 103, piso segundo derecha, Madrid.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Madrid, al tomo 190, folio 174, finca registral número 4.766, inscripción octava.

Madrid, a 23 de septiembre de 1996.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—6.996/96)

(02/4.392/96)

JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Lucas Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial de liberación de gravámenes bajo el número 579 de 1996, a instancia de don José Manuel Vicente Cobo González, representado por la procuradora doña María del Carmen Palomo Sanz, y en los que por providencia de fecha de hoy se acordó citar a los titulares del gravamen, así como a sus posibles causahabientes o subrogados, todos ellos de ignorado paradero, por medio de edictos a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga en relación con la carga que a continuación se relacionará y que pesa sobre la siguiente finca:

Finca urbana.—Piso segundo A en la casa de Madrid, calle del Olivar, número 40. Está inscrito en el Registro de la Propiedad número 37, al tomo 1.064, libro 1.003, folio 50, finca número 39.827; anteriormente finca número 1.144 de la Sección segunda, en la actualidad al tomo 1.555, libro 159, folio 38, finca número 9.047.

Carga o gravamen: condición resolutoria que gravó sobre la finca, que en la escritura de compraventa entre don José, don Antonio, doña María Luisa y don Emilio Ignacio González y la compradora doña Asunción González Ibáñez, de fecha 22 de octubre de 1974, estipularon un precio de 200.000 pesetas, realizándose el pago del siguiente modo:

En cuanto a 80.000 pesetas confiesa el vendedor haberlas recibido con anterioridad.

En cuanto a las restantes 120.000 pesetas mediante el pago aplazado: dieciocho mensualidades de 4.000 pesetas y una mensualidad de 48.000 pesetas. La

cantidad aplazada no devengará interés alguno.

En su virtud y para que sirva de notificación a don José, don Antonio, doña María Luisa y don Emilio Ignacio García González, así como a sus posibles herederos y causahabientes o subrogados, todos ellos en ignorado paradero, a fin de que puedan comparecer en el plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga en relación con esta liberación, expido el presente en Madrid, a 6 de noviembre de 1996.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—6.970/96)

(02/4.366/96)

JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 955 de 1995, a instancia de entidad mercantil "Ediro, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña M. de los Llanos Collado Camacho, contra doña Amancia Pérez Folcar, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: fecha 17 de enero de 1997, a las diez y diez horas de su mañana. Tipo de licitación, 8.750.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: fecha 14 de febrero de 1997, a las diez y diez horas de su mañana. Tipo de licitación, 6.562.500 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: fecha 21 de marzo de 1997, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y se-

gunda subastas, y en la tercera una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de primera instancia, número de expediente o procedimiento 2459000000955/1995. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima

La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta

Finca sita en calle Costanilla de los Capuchinos, piso tercero, número 1, Madrid.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 28 de Madrid, al folio 196, libro 711, 518 de la Sección segunda, finca número 13.655, inscripción cuarta.

Madrid, a 18 de julio de 1996.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—6.971/96)

(02/4.367/96)

JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID**EDICTO**

Don Juan Lucas Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de liberación de cargas con el número de autos 107 de 1996, en los que se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo es como siguen:

Sentencia

En Madrid, a 11 de octubre de 1996.—El ilustrísimo señor don Juan Lucas Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de esta capital, ha visto el presente expediente de liberación de gravámenes promovidos por don Anselmo Serrano Díaz, representado por la procuradora doña María del Carmen Palomo Sanz, contra doña Elvira Castañón Fernández, don Juan Campos Merchán, doña Sofía Rubio Astier y doña Carmen Neches Nicolás.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Carmen Palomo Sanz, en nombre y representación de don

Anselmo Serrano Díaz, debo acordar y acuerdo la cancelación de la condición resolutoria que asegura el pago aplazado de 54.317,22 pesetas, resultante de la inscripción cuarta de la finca número 17.039 de la que es continuadora la número 23.662, a favor de doña Elvira Castañón Fernández, don Juan Campos Merchán y doña Sofía Rubio Astier y doña Carmen Neches Nicolás, que grava la siguiente finca:

Piso o vivienda primero derecha de la planta primera, sin contar la baja, del edificio sito en la plaza de Munilla, número 4, de Madrid, en Vicálvaro.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad número 8, al folio 28, libro 498, como finca número 23.662, que es continuadora de la número 17.039, sin perjuicio del derecho de los afectados por la cancelación para defender su crédito en el procedimiento declarativo correspondiente.

No se hace pronunciamiento alguno en materia de costas.

Firme que sea esta resolución libre testimonio literal de la misma para que sirva de título suficiente para la cancelación registral.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación dentro del plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado, del que conocerá la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.

En su virtud y a fin de que sirva de notificación a doña Elvira Castañón Fernández, don Juan Campos Merchán, doña Sofía Rubio Astier y doña Carmen Neches Nicolás, así como a sus ignorados herederos, expido el presente en Madrid, a 11 de octubre de 1996.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—6.974/96)

(02/4.370/96)

JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID**EDICTO**

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial

sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 85 de 1995, a instancia de "Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona" ("La Caixa"), representada por la procuradora doña María Luisa Montero Correal, contra don Isidro Torres Gómez y doña Josefa Barranco Martos, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones**Primera**

El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: fecha 31 de enero de 1997, a las diez y diez horas. Tipo de licitación, 17.622.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: fecha 7 de marzo de 1997, a las diez y diez horas. Tipo de licitación, 13.216.500 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: fecha 11 de abril de 1997, a las diez y diez horas, sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de primera instancia, número de expediente o procedimiento 2459000000085/1995. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima

La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta

Vivienda sita en Madrid, calle Valle de Bergantiños, número 7, piso primero, letra A.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 32 de Madrid, al tomo 1.633, li-

bro 1.162, folio 161, finca registral número 73.186.

Madrid, a 23 de septiembre de 1996.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—6.987/96)

(02/4.383/96)

JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID**EDICTO**

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 915 de 1989, a instancia de "Banco Hipotecario de España", representado por el procurador don José Luis Pinto Marabotto, contra don Francisco Lledó Branco y otros, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones**Primera**

El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: fecha 24 de enero de 1997, a las diez y cuarenta horas. Tipo de licitación, 2.442.633 pesetas para cada una de las fincas registrales números 41.209, 41.217, 41.227, 41.231, 41.239, 41.253 y 41.259, y 2.369.655 pesetas para la finca registral número 41.295, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: fecha 21 de marzo de 1997, a las diez y cuarenta horas de su mañana. Tipo de licitación: 1.831.975 pesetas para cada una de las fincas registrales números 41.209, 41.217, 41.227, 41.231, 41.239, 41.253 y 41.259, y 1.777.241 pesetas para la finca registral número 41.295, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: fecha 25 de abril de 1997, a las nueve y cuarenta horas, sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de primera instancia, número de expediente o procedimiento 2459000000915/1989. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reser-

vase en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima

La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en las fincas hipotecadas de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en las mismas del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta

Fincas sitas en Gandía (Valencia), calle Abad Sola.

Finca número 41.209, Abad Sola, número 98, escalera 2, 3-2-A.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Gandía, al tomo 1.144, libro 421, folio 92, finca número 41.209, inscripción segunda.

Finca número 41.217, Abad Sola, número 98, escalera 2, 5-2-A.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Gandía, al tomo 1.144, libro 421, folio 100, finca número 41.217, inscripción segunda.

Finca número 41.227, Abad Sola, número 100, escalera 3, 2-3-B.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Gandía, al tomo 1.144, libro 421, folio 110, finca número 41.227, inscripción segunda.

Finca número 41.231, Abad Sola, número 100, escalera 3, 3-3-B.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Gandía, al tomo 1.144, libro 421, folio 114, finca número 41.231, inscripción segunda.

Finca número 41.239, Abad Sola, número 100, escalera 3, 5-3-B.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Gandía, al tomo 1.144, libro 421, folio 122, finca número 41.239, inscripción segunda.

Finca número 41.253, Abad Sola, número 102, escalera 4, 4-4-A.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Gandía, al tomo 1.144, libro 421, folio 136, finca número 41.253, inscripción segunda.

Finca número 41.259, Abad Sola, número 102, escalera 4, 5-4-B.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Gandía, al tomo 1.144, libro 421, folio 142, finca número 41.253, inscripción segunda.

Finca número 41.295, Calderón de la Barca, número 6, 7, 2-6-A.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Gandía, al tomo 1.148, li-

bro 424, folio 1, finca número 41.295, inscripción segunda.

Madrid, a 15 de octubre de 1996.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—7.186/96)

(02/4.538/96)

JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 192 de 1996, a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el procurador don Antonio Barreiro-Meiró Barbero, contra don Manuel Gasch Zapata, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: fecha 23 de enero de 1997, a las nueve y cuarenta horas. Tipo de licitación, 10.543.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: fecha 27 de febrero de 1997, a las nueve y cuarenta horas. Tipo de licitación, 7.907.250 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: fecha 3 de abril de 1997, a las nueve y cuarenta horas, sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de primera instancia, número de expediente o procedimiento

2459000000192/1996. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima

La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta

Finca sita en la calle Claudio Coello, número 71, de Madrid.

Inscrita al tomo 197, libro 2.510, finca registral número 74.291, inscripción quinta.

Madrid, a 4 de septiembre de 1996.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—1.504/96)

(02/1.497/96)

JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID**EDICTO**

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 150 de 1996, a instancia de don José Fernández Álvarez, representado por el procurador don Florencio Aráez Martínez, contra "Socpinar, Sociedad Anónima", en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones**Primera**

El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: fecha 22 de enero de 1997, a las diez y cuarenta horas. Tipo de licitación, 98.300.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: fecha 26 de febrero de 1997, a las diez y cuarenta horas. Tipo de licitación, 73.725.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: fecha 10 de abril de 1997, a las diez y cuarenta horas, sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y se-

gunda subastas, y en la tercera una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de primera instancia, número de expediente o procedimiento 2459000000150/1996. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión, que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima

La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta

Finca sita en calle López de Hoyos, local número 2, casa número 472.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de Madrid, al tomo 1.564, libro 420 de Hortaleza, folio 35, finca registral número 26.004, inscripción décima.

Madrid, a 27 de septiembre de 1996.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—7.322/96)

(02/4.637/96)

JUZGADO NUMERO 32 DE MADRID**EDICTO**

Don Agustín Gómez Salcedo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 32 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 2.741 de 1991, a instancia de "Caja Postal, Sociedad Anónima", contra don Manuel, doña Ana María, don José Emilio y doña Francisca Lorenzo Vázquez y doña Ana María Vázquez Rodríguez y don Sebastián Lorenzo Vázquez, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones**Primera**

Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 16 de enero de 1997, a las nueve y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 3.400.000 pesetas para la finca registral número 3.772, y 13.600.000 pesetas para la finca registral número 3.774.

Segunda

Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 20 de febrero de 1997, a las nueve y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 20 de marzo de 1997, a las nueve y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta

En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta

Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2460 del "Banco Bilbao Vizcaya" (calle Capitán Haya, número 55, oficina 4070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso.

Sexta

Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese un

número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécima

La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131.

Bienes objeto de subasta

Dos fincas en Motril (Granada):

1. Suerte de tierra de secano en el pago de Magdalite o Panata, del término de Motril, con una cabida de 4 fanegas y media, equivalente a 2 hectáreas, 89 áreas, 78 centiáreas y 2 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Motril, al tomo 1.041, libro 45, folio 23, finca número 3.772.

2. Parcela de tierra de secano en el pago de Magdalite o Panata, término de Motril, con una superficie de 70 áreas, 45 centiáreas y 60 decímetros cuadrados o fanega y media.

Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro que la anterior, folio 26, finca número 3.774.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1996.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—7.163/96) (02/4.515/96)

JUZGADO NUMERO 32 DE MADRID**EDICTO**

Don Agustín Gómez Salcedo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de liberación de cargas y

gravámenes con el número 316 de 1996, a instancia de don Isabel Sanz y don José y don Juan Mestanza Sanz, representados por la procuradora doña María del Carmen Palomo Sanz, contra doña Luisa García Lastras y don Luis Ballesteros Tejada o sus herederos o causahabientes, todos ellos en ignorado paradero, para que en el plazo de veinte días comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su citación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—6.972/96) (02/4.368/96)

JUZGADO NUMERO 32 DE MADRID**EDICTO**

Don Agustín Gómez Salcedo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 32 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 199 de 1996, a instancia de "Banco Exterior de España", contra don Dionisio Rodríguez López y doña Yolanda García Ortega, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones**Primera**

Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 22 de enero de 1997, a las diez cuarenta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 17.775.000 pesetas.

Segunda

Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 19 de enero de 1997, a las diez cuarenta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 26 de marzo de 1997, a las diez cuarenta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta

En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta

Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2460 del "Banco Bilbao Vizcaya" (calle Capitán Haya, número 55, oficina 4070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso.

Sexta

Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplididos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación

y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécima

La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131.

Bienes objeto de subasta

Descripción: En Madrid, piso primero B de la casa número 36 de la calle Montejurra.

Inscripción: en el Registro de la Propiedad de Madrid número 8, al folio 24 del libro 493 de la Sección segunda de Vicálvaro, finca número 23.360.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 22 de octubre de 1996.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—6.445/96)

(02/4.085/96)

JUZGADO NUMERO 32 DE MADRID**EDICTO**

Don Agustín Gómez Salcedo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 32 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 224 de 1996, a instancia de "La Caixa", contra "Mesparr Correduría de Seguros, Sociedad Limitada", en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones**Primera**

Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 20 de enero de 1997, a las nueve y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 12.765.000 pesetas.

Segunda

Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 17 de febrero, a las nueve y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 17 de marzo de 1997, a las nueve y treinta horas de su mañana, en la Sala de au-

diencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta

En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta

Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2460 del "Banco Bilbao Vizcaya" (calle Capitán Haya, número 55, oficina 4070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso.

Sexta

Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplididos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebra-

ción de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécima

La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131.

Bienes objeto de subasta

Piso segundo B, segunda planta, calle General Oraa, número 40.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid, al tomo 2.279, libro 2.279, folio 128, finca número 85.279, inscripción séptima.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 15 de octubre de 1996.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—7.185/96)

(02/4.537/96)

JUZGADO NUMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 32 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 774 de 1995, a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra "Estudios de Dec. de Empresas, Sociedad Anónima", en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones

Primera

Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 20 de enero de 1997, a las doce y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 35.092.000 pesetas.

Segunda

Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 17 de febrero de 1997, a las doce y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 17 de marzo de 1997, a las doce y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta

En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta

Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2460 del "Banco Bilbao Vizcaya" (calle Capitán Haya, número 55, oficina 4070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso.

Sexta

Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación

y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécima

La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131.

Bienes objeto de subasta

Nave número 7 en la planta cuarta del edificio industrial situado en la carretera de Vallecas a Vicálvaro, con vuelta a la de Arboleda, en Madrid.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid, al tomo 1.073, libro 1.061 de Vallecas, folio 135, finca número 96.775, inscripción segunda.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1996.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—7.225/96)

(02/4.577/96)

JUZGADO NUMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de liberación de cargas y gravámenes con el número 530 de 1996, a instancia de doña Esperanza Sánchez y doña Begoña Ortúzar, contra don Angel Marque y doña Paula Díaz o sus herederos o causahabientes, todos ellos en ignorado paradero, para que en el plazo de 10 días comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su citación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 22 de octubre de 1996.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—7.476/96)

(02/4.746/96)

**JUZGADO NUMERO 33
DE MADRID****EDICTO**

Don Angel Galgo Peco, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 33 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 327 de 1995, en los que se ha dictado sentencia, que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Sentencia

En Madrid, a 22 de abril de 1996.—El ilustrísimo señor don Angel Galgo Peco, magistrado-juez de primera instancia del número 33 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición tramitados con el número 327 de 1995, seguidos a instancias de "Circutor, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Miguel Angel de Cabo Picazo, contra "Adesa, Asesoramiento y Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima", doña Rosario Aguirrezábal Vázquez, don Matías San Vicente Callejo, doña Carmen Cano Ortega y otros, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, recayendo en ellos la siguiente resolución, en base a los siguientes...

Hechos, fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por "Circutor, Sociedad Anónima", contra "Adesa, Asesoramiento y Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima", doña Rosario Aguirrezábal Vázquez, don Eduardo Sandoval Espada, don Matías San Vicente Callejo, doña Carmen Cano Ortega, don José Jiménez Sandoval y doña Luisa Luna Medina, debo condenar como condeno a "Adesa, Asesoramiento y Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima", don Eduardo Sandoval Espada, don José Jiménez Sandoval y doña Luisa Luna Medina, en concepto de obligados solidarios, a que entreguen a la demandante la cantidad de 478.916 pesetas, más el interés legal devengado por esta cantidad desde la fecha de la interpelación judicial, así como al pago de las costas, y debo absolver como absuelvo a doña Rosario Aguirrezábal Vázquez, don Matías San Vicente Callejo y doña Carmen Cano Ortega de los pedimentos contra ellos deducidos.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación a interponer en este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor magistrado-juez, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Adesa, Asesoramiento y Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima", doña Rosario Aguirrezábal Vázquez, don Matías San Vicente Callejo y doña Carmen Cano Ortega, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de julio de 1996.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—1.682/96)

(02/1.675/96)

**JUZGADO NUMERO 33
DE MADRID****EDICTO**

Don Angel Galgo Peco, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 33 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 523 de 1996, promovido por don Estanislao Pérez Pita, contra don Reinhard B. Groczewski y "Descar-Desarrollo Cartográfico, Sociedad Limitada", en reclamación de 1.286.222 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, don Reinhard B. Groczewski y "Descar-Desarrollo Cartográfico, Sociedad Limitada", cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, y que son:

Cualquier cantidad pendiente de pago en la Consejería dependiente de la Comunidad de Madrid por el expediente número 132.5 de 1994 (digitalización de 16 hojas del Mapa Topográfico Nacional 1/25.000), adjudicado por orden de 25 de mayo de 1994.

Y por el expediente número 179.2 de 1994 (digitalización de 14, 15 hojas del Mapa Topográfico Nacional 1/25.000), adjudicado por orden de 26 de agosto de 1994.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Madrid, a 14 de octubre de 1996.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—6.980/96)

(02/4.376/96)

**JUZGADO NUMERO 33
DE MADRID****EDICTO**

Don Angel Galgo Peco, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 33 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 1.162 de 1994, en los que se ha dictado sentencia, que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Sentencia

En Madrid, a 10 de mayo de 1996. El ilustrísimo señor don Angel Galgo Peco, magistrado-juez de primera instancia del número 33 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía tramitados con el número 1.162 de 1994, seguidos a instancias de doña Marta Muñoz Simonet, representada por la procuradora doña María Dolores de la Plata Corbacho, contra don Andrés Pérez Pedraza, y subsidiariamente contra sus ignorados herederos, en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad de 2.020.165 pesetas, recayendo en ellos la siguiente resolución, en base a los siguientes...

Hechos, fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Comunidad de propietarios de la casa número 14 de la calle Santa María, de esta capital, contra don Andrés Pérez Pedraza y, subsidiariamente, sus ignorados herederos, debo condenar como condeno a los demandados a que entreguen a la demandante la cantidad de 2.020.165 pesetas, así como al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en el plazo de cinco días a partir de su notificación a interponer en este Juzgado, por medio de escrito en el que consten los motivos en que se funda la impugnación, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor magistrado-juez, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Andrés Pérez Pedraza y subsidiariamente contra sus ignorados herederos, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de mayo de 1996. El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—7.215/96)

(02/4.567/96)

JUZGADO NUMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Don Angel Galgo Peco, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 33 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de declarativo menor cuantía número 868 de 1995, en los que se ha dictado sentencia, que contiene, entre otros, los siguientes particularidades:

Sentencia

En Madrid, a 4 de septiembre de 1996.—El ilustrísimo señor don Angel Galgo Peco, magistrado-juez de primera instancia del número 33 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo menor cuantía, tramitados con el número 868 de 1995, seguidos a instancia de don José Luis Rodríguez Jiménez y don José Rodríguez Sánchez, representados por la procuradora doña Isabel Afonso Rodríguez, contra "Construcciones Isabema, Sociedad Anónima", domiciliada en calle General Gallegos, número 3, segundo E, 28036 Madrid, en ignorado paradero, sobre elevar a escritura pública contrato privado, recayendo en ellos la siguiente resolución, en base a los siguientes...

Hechos, fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Luis Rodríguez Jiménez y don José Rodríguez Sánchez, contra "Construcciones Isabema, Sociedad Anónima", debo condenar como condeno a esta última a que eleve a instrumento público el contrato de compraventa suscrito con los demandantes de fecha 28 de mayo de 1981, referente a la finca identificada en el hecho primero de la demanda, que aparece incorporado en los autos. Sin expreso pronunciamiento condenatorio en costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación a interponer en este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor magistrado-juez, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada "Construcciones Isabema, Sociedad Anónima", expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de septiembre de 1996.—El secretario (firmado).—El ma-

gistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—7.418/96) (02/4.717/96)

JUZGADO NUMERO 34 DE MADRID

EDICTO

En virtud del presente edicto, se hace saber que en este expediente número 485 de 1996 se ha acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia del número 34 de los de Madrid, don Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo, por providencia de esta fecha, tener por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos a la compañía mercantil "Piezas a Presión, Construcción de Moldes, Sociedad Anónima", con domicilio social en esta ciudad, paseo de Talleres, número 20, dedicada a la fundición inyectada de aleaciones ligeras para piezas industriales de reparación y utillaje de moldes para fundición y taller mecanizado de piezas en general, habiendo quedado intervenidas sus operaciones y nombrados interventores a don Pedro Ayúcar Berger, don Javier Estellés Valero y "Aluminios La Estrella".

Y para que sirva de notificación a los acreedores y demás posibles interesados para que puedan hacer valer sus derechos en el presente procedimiento y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo la presente en Madrid, a 5 de septiembre de 1996.—La secretaria (firmado).

(L.—7.411/96) (02/4.710/96)

JUZGADO NUMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña Asunción Merino Jiménez, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 35 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo seguido con el número 458 de 1996, a instancia de "Banco Exterior de España, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Ricardo Domínguez Maycas, contra "Reyes Consultores Asociados, Sociedad Limitada", con último domicilio conocido en la calle Nápoles, número 20, 28043 Madrid, y actualmente en paradero desconocido, en los cuales y con esta fecha se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Providencia

Magistrada-juez de primera instancia, señora Merino Jiménez.—En Madrid, a 29 de octubre de 1996.

Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón, y siendo desconocido el domicilio de la demandada "Reyes Consultores Asociados, Sociedad Limitada", procédase al embargo de los siguientes bienes de su propiedad:

Saldos en cuentas corrientes, libretas de ahorro, depósitos, etcétera, de que sea titular dicha demandada.

Y ello sin hacer previamente el requerimiento de pago; y verifíquese la citación de remate por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en los que expresamente se concede a dicha demandada el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución, si le conviniere, los cuales se publicarán en el lugar de costumbre de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciendo constar en dichos edictos que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, y que las copias de la demanda están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, haciéndose entrega al procurador actor del edicto librado para su diligenciado.

Y para que así conste y sirva de notificación, embargo y citación de remate a la demandada "Reyes Consultores Asociados, Sociedad Limitada", en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado en Madrid, a 17 de septiembre de 1996.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(L.—6.425/96) (02/4.065/96)

JUZGADO NUMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Don Miguel Anaya del Olmo, secretario del Juzgado de primera instancia número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el ejecutivo letras de cambio número 1.009 de 1995, seguido en este Juzgado a instancias del procurador don Manuel Infante Sánchez, en nombre y representación de "Torreángulo Arte Gráfico, Sociedad Anónima", contra "G.T.M. Estudio Gráfico de Publicidad, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de los bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, cuyos bienes son los siguientes.

Derechos de propiedad o traspaso sobre el local sito en la calle López de Hoyos, número 138, de Madrid.

Saldos y cuentas que la demandada posea en la "Caja de Madrid", "Banco Bilbao Vizcaya", "Banesto" y "Banco Central Hispanoamericano".

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, a 28 de octubre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—6.151/96) (02/3.904/96)

JUZGADO NUMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Don José Antonio Fraile Merino, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 36 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de juicio de declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad con el número 458 de 1993, a instancia de la procuradora doña Paloma Ortiz-Cañavate Levenfeld, en nombre y representación de don Juan Chisvert León, contra "Invesclinic 2200, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, en las que se ha dictado sentencia de la que son tenor literal el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 11 de octubre de 1993.—Vistos por el ilustrísimo señor don José Antonio Fraile Merino, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 36 de los de Madrid, los presentes autos seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Juan Chisvert León, representado por el procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, y de otra, como demandada, "Invesclinic 2200, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Fuencarral, número 141 (Madrid), autos seguidos en este Juzgado como juicio de declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad, sobre reclamación de cantidad, con el número 458 de 1993, en los que aparecen los siguientes...

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por el procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, en nombre y representación de don Juan Chisvert León, contra "Invesclinic 2200, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 1.502.367 pesetas, más intereses legales, y con imposición de las costas a la demandada.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el término de

cinco días, que deberá ser notificada a la demandada rebelde en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que de contrario se solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde "Invesclinic 2200, Sociedad Anónima", cuyo actual domicilio o paradero se ignora, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado):

(L.—6.886/96) (02/4.316/96)

JUZGADO NUMERO 37 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio de menor cuantía seguido en el Juzgado de primera instancia número 37 de Madrid, bajo el número 337 de 1996, a instancia de don Francisco Santos Iglesias y doña Teresa Bustos Pardo, contra "Construcciones Rimar, Sociedad Anónima", sobre otorgamiento de escritura pública de compraventa.

Por la presente se emplaza a la demandada "Construcciones Rimar, Sociedad Anónima", a fin de que en el plazo de diez días comparezca en los autos, personándose en forma mediante abogado y procurador, bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarada en rebeldía, dándosele por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida demandada, cuyo domicilio se ignora, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente que firmo en Madrid, a 8 de noviembre de 1996.—La secretaria (firmado).

(L.—7.107/96) (02/4.461/96)

JUZGADO NUMERO 37 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Doña María Victoria Salcedo Ruiz, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 37 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 1.071 de 1994, a instancia de "Gas Natural SDG, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Angel Jimeno García, contra don Manuel Martínez Escrivá, doña Valentina

Pieri y doña Virginia Remedios Martínez, sobre resolución de contrato para suministro de gas.

Por resolución del día de la fecha he acordado librar el presente por el que se emplaza al demandado don Manuel Martínez Escrivá, por su ignorado paradero, para que en el plazo improrrogable de nueve días comparezca en este Juzgado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, siguiendo el pleito su curso.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide el presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1996.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(L.—7.214/96) (02/4.566/96)

JUZGADO NUMERO 37 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña María Victoria Salcedo Ruiz, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 37 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número 204 de 1995, se tramitan autos de juicio de declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad, a instancia de "Servicio y Organización del Secretariado", representado por el procurador don Gumersindo Luis García Fernández, contra "España Internacional Express, Sociedad Anónima", sobre reclamación de 2.725.690 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses y costas, en los que por resolución del día de la fecha y ante el ignorado paradero de la demandada que abajo se indica he acordado librar el presente a fin de notificar el embargo trabado sobre bienes de su propiedad que son los siguientes:

Carretilla elevadora marca "Fenwick", matrícula M-483412, bastidor número A. 2.386, modelo KFDP 501/AT/60.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada rebelde, cuyo domicilio se ignora, "España Internacional Express, Sociedad Anónima", y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente que firmo en Madrid, a 11 de noviembre de 1996.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(L.—7.414/96) (02/4.713/96)

**JUZGADO NUMERO 38
DE MADRID**

EDICTO

Don Miguel Anaya del Olmo, secretario del Juzgado de primera instancia número 38 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 1.205 de 1995, sobre reclamación de cantidad, a instancia de doña María Cruz Tavira Asenjo, contra don Foad Kasem y doña Lina Torres Rosado, y en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 19 de septiembre de 1996.—El ilustrísimo señor don Braulio Molina Rodríguez, magistrado-juez de primera instancia del número 38 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 1.205 de 1995, promovidos a instancia de doña María Cruz Tavira Asenjo, contra don Foad Kassem y doña Lina Torres Rosado, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando la demanda deducida por doña María Cruz Tavira Asenjo, contra don Foad Kassem y doña Lina Torres Rosado, sobre reclamación de 696.866 pesetas, debo condenar y condeno a dichos demandados a que luego que esta sentencia sea firme paguen a la actora dicha cantidad el interés legal de la misma desde su interposición judicial hasta su completo pago y las costas de estos autos.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para la superioridad en término de cinco días hábiles contados desde el siguiente a su notificación en la forma establecida en los artículos 733 y 734 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación de sentencia por edictos a don Foad Kassem, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y que firmo en Madrid, a 6 de noviembre de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(L.—7.078/96) (02/4.446/96)

**JUZGADO NUMERO 38
DE MADRID**

EDICTO

Doña María Angeles Sierra Fernández-Victorio, secretaria del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos bajo el número 866 de 1994, se sigue expediente de quiebra necesaria de la entidad "Grupo Editorial Jackson, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Carlos Piñeira Campos, a instancia de "Magnéticos y Duplicaciones Láser, Sociedad Limitada", representada por el procurador don José Carlos Peñalver Garcerán, y en cuyos autos se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es como sigue:

Su señoría dispone: Que en virtud de lo anteriormente manifestado se da por concluido el presente expediente de quiebra necesaria en aras de la economía procesal de la entidad "Grupo Editorial Jackson, Sociedad Anónima", quedando los acreedores libres de poder ejercitar sus reclamaciones en la forma que estimen más procedentes en derecho, continuando con la pieza quinta para deputar las responsabilidades que pudieran existir contra la persona o personas que resulten de las actuaciones a practicar; hágase público este acuerdo mediante el libramiento de edictos, uno de los cuales se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y otro se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como librándose los correspondientes oficios a los Juzgados de igual clase de esta capital; despachos que se entregarán a la actora para que cuide de su diligenciado y cumplimiento, debiendo reportar a los autos un ejemplar de dicho periódico oficial con el edicto inserto.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación en este Juzgado para ante la superioridad en término de cinco días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución en el referido BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Así lo manda y firma el ilustrísimo señor don Braulio Molina Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 38 de los de Madrid.—La secretaria (firmado).

Y para que así conste y sirva su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, facultándose a su portador para intervenir en su diligenciado, expido el presente en Madrid, a 31 de julio de 1996. Doy fe.—La secretaria (firmado).

(L.—7.183/96) (02/4.535/96)

**JUZGADO NUMERO 39
DE MADRID**

EDICTO

Doña Margarita Garrido Gómez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 39 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 357 de 1996, promovido por

"Banco Exterior de España, Sociedad Anónima", contra "Compañía Zona Número 31, Sociedad Limitada", en reclamación de 1.073.806 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, "Compañía Zona Número 31, Sociedad Limitada", cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, obrando las copias de la demanda en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, y habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Designándose los siguientes bienes como propiedad de la demandada:

Saldos de cuentas corrientes, libretas de ahorro y demás depósitos que existan a favor de la demandada "Compañía Zona Número 31, Sociedad Limitada", en las siguientes entidades bancarias: "Banco Bilbao Vizcaya", "Banco Central Hispanoamericano", "Banco Popular Español", "Banco de Santander", y "Caja de Madrid".

Dado en Madrid, a 23 de octubre de 1996.—La secretaria (firmado).

(L.—6.454/96) (02/4.091/96)

**JUZGADO NUMERO 39
DE MADRID**

EDICTO

Doña Margarita Garrido Gómez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 39 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 917 de 1993, promovido por "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra "Casas de Arges, Sociedad Anónima", en reclamación de 2.900.000 pesetas, ha sido acordado por auto de esta fecha decretar la mejora de embargo sobre los bienes de la demandada "Casas de Arges, Sociedad Anónima", cuyo domicilio actual se desconoce, siendo los bienes embargados los siguientes:

Acciones que posea la demandada en la sociedad "Mirador de Arges, Sociedad Limitada".

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del término del tercero día a contar desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde y en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1996.—La secretaria (firmado).

(L.—7.226/96) (02/4.578/96)

**JUZGADO NUMERO 41
DE MADRID****EDICTO**

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria del Juzgado de primera instancia número 41 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de declarativo menor cuantía número 778 de 1995, seguido a instancia de Sindicato de Estudiantes, contra don Angel Fernández Sebastián, en el que se ha dictado sentencia que se notifica al demandado, hoy en ignorado paradero, don Angel Fernández Sebastián, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes, Sindicato de Estudiantes, representado por el procurador don Ramón Rodríguez Nogueira, contra don Angel Fernández Sebastián, debo declarar y declaro el mejor derecho de la demandante sobre el logotipo y/o dibujo correspondiente con el dibujo industrial número 23.031, registrado por don Angel Fernández Sebastián, y la nulidad del dibujo industrial de don Angel Fernández Sebastián identificado ante la Oficina Española de Patentes y Marcas con el número de registro 23.031, por falta de novedad y usurpación indebida.

Con expresa condena en costas del demandado.

Y para que sirva de notificación al referido demandado, la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Madrid, a 7 de noviembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(L.—7.193/96) (02/4.545/96)

**JUZGADO NUMERO 42
DE MADRID****EDICTO**

Don Eduardo Delgado Hernández, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 42 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 229 de 1993-BE, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Banco Exterior de España, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Ricardo Domínguez Maycas, contra don José Fernández Gómez y doña Aurora Gutiérrez Vallejo, representados por procurador, sobre reclamación de cantidad, y por medio del presente, encontrándose en ignorado paradero los demandados don José Fernández Gómez y doña Aurora Gutié-

rrez Vallejo, se les hace saber que en los presentes autos se le han embargado, sin previo requerimiento, los siguientes bienes:

Saldos de cuentas corrientes, libretas de ahorro y otros depósitos que existan a favor de los demandados en cantidad suficiente a cubrir las responsabilidades reclamadas en los bancos "Bilbao Vizcaya", "Central Hispanoamericano", "Popular Español", "Santander" y "Caja de Madrid".

Asimismo, se les cita de remate por las cantidades de 1.928.286 pesetas de principal, más 900.000 pesetas de intereses, gastos y costas, para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se oponga a la ejecución, si les convinieren, mediante abogado y procurador, previniéndoles que en caso de no hacerlo se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que conste y sirva de embargo y citación de remate a los demandados don José Fernández Gómez y doña Aurora Gutiérrez Vallejo y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente que firmo en Madrid, a 31 de octubre de 1996.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—6.412/96) (02/4.052/96)

**JUZGADO NUMERO 42
DE MADRID****EDICTO**

El secretario del Juzgado de primera instancia número 42 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el menor cuantía número 313 de 1996-BM, instado por comunidad de propietarios de la calle Diego de León, número 60, de Madrid, contra don Luis Mariano Alvarez Collado, don César Martín Martín, doña Belén Martín Martín y don José María de la Vega Fernández, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a don José María de la Vega Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma, asistido de letrado y representado por procurador, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Hágase saber a los demandados que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

En Madrid, a 7 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—7.194/96) (02/4.546/96)

**JUZGADO NUMERO 44
DE MADRID****EDICTO**

La ilustrísima señora doña María Luz Reyes Gonzalo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 44 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 447 de 1996, promovido por "Caja Castilla-La Mancha", contra "Izumi, Sociedad Limitada", en reclamación de 6.044.721 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, "Izumi, Sociedad Limitada", cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de remate a "Izumi, Sociedad Limitada", para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo la presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(L.—7.148/96) (02/4.500/96)

**JUZGADO NUMERO 44
DE MADRID****EDICTO**

Doña María Luz Reyes Gonzalo, ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 44 de los de Madrid.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de quiebra necesaria seguida en este Juzgado con el número 1.050 de 1994, sobre quiebra de la entidad "Dyrsa", por resolución de esta fecha se ha señalado para que tenga lugar la junta general para la graduación de los créditos el día 16 de enero de 1997 y hora de las nueve y treinta, en el Salón de actos del edificio de instrucción, sito en la plaza Castilla, sin número.

Y para su publicación y fijación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciendo constar que servirá el presente de citación en forma para los acreedores cuyos domicilios se ignoren, expido y firmo la presente en Madrid, a 7 de noviembre de 1996.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(L.—7.187/96) (02/4.539/96)

**JUZGADO NUMERO 44
DE MADRID**

EDICTO

Doña María Luz Reyes Gonzalo, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 44 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 227 de 1996, a instancia de "Caja de Ahorros Mediterráneo", contra don Paulino Fernández Aza y don Luis Antonio Pérez Cobo, en cuyos autos de ha dictado sentencia, siendo su encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Madrid, a 21 de octubre de 1996.—La ilustrísima señora doña María Luz Reyes Gonzalo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 44 de Madrid, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, "Caja de Ahorros Mediterráneo", representada por el procurador don Ramón Rodríguez Nogueira, y de otra, como demandados, don Paulino Fernández Arza y don Luis Antonio Pérez Cobo, que no tienen ni representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Paulino Fernández Arza y don Luis Antonio Pérez Cobo, haciendo traba y remate en los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante de 34.875.358 pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. Siendo dichos intereses pactados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia, acto seguido de dictarse, por la señora magistrada-juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho en el día de su fecha; doy fe.—Ante mí (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a don Paulino Fernández Arza, expido el presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1996.—La secretaria (firmado).—La ma-

gistrada-juez de primera instancia (firmado).

(L.—7.195/96) (02/4.547/96)

**JUZGADO NUMERO 45
DE MADRID**

EDICTO

Doña Margarita Vega de la Huerga, ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 45 de los de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado, y en los autos de juicio de menor cuantía registrados bajo el número 885 de 1993, a instancias de don Francisco de las Alas-Pumariño Miranda, en nombre y representación de don Eugenio Pérez Albendea, contra "Ner Ibérica, Sociedad Anónima", y comunidad de propietarios de la calle Costanilla de San Pedro, número 5, sobre reclamación de daños y perjuicios, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 1 de noviembre de 1996.—Vistos por la ilustrísima señora doña Margarita Vega de la Huerga, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 45 de los de Madrid, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, registrados con el número 885 de 1993, e instandos del procurador de los tribunales don Francisco de las Alas-Pumariño Miranda, en nombre y representación de don Eugenio Pérez Albendea, contra "Ner Ibérica, Sociedad Anónima", y comunidad de propietarios de la calle Costanilla de San Pedro, número 5.

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda promovida por el procurador de los tribunales don Francisco de las Alas-Pumariño Miranda, en nombre y representación de don Eugenio Pérez Albendea, contra "Ner Ibérica, Sociedad Anónima", declarada en rebeldía procesal, y comunidad de propietarios de la calle Costanilla de San Pedro, número 5, representada por el procurador de los tribunales don José María Martín Rodríguez, a los que se absuelve de la misma, con expresa imposición de las costas de ese juicio a la parte demandante.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Sirviendo el presente de cédula de notificación de sentencia a "Ner Ibérica, Sociedad Anónima".

Y para que así conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente edicto en Madrid, a 6 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—7.310/96) (02/4.629/96)

**JUZGADO NUMERO 46
DE MADRID**

EDICTO

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por el ilustrísimo señor don Juan Francisco Martel Rivero, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 46 de esta capital, en autos de juicio de cognición número 925 de 1995, instados por "Administraciones Galileo, Sociedad Limitada", representada por la procuradora doña Marta García del Vado, contra don Juan Antonio Bañuelos Gómez, sobre falta de pago, cuyo demandado se encuentra en domicilio desconocido, he acordado notificar a dicho demandado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia

Madrid, a 29 de diciembre de 1995.—Vistos los presentes autos de juicio de cognición número 925 de 1995 por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 46 de Madrid, don Juan Francisco Martel Rivero, a instancia de doña Marta García del Vado, procuradora de los tribunales, en nombre y representación de "Administraciones Galileo, Sociedad Limitada", contra don Juan Antonio Bañuelos Gómez, con domicilio en calle Velarde, número 9, apartamento 102, en falta de pago...

Fallo

Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por doña Marta García del Vado, procuradora de los tribunales, en nombre y representación de "Administraciones Galileo, Sociedad Limitada", contra don Juan Antonio Bañuelos Gómez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito el día 3 de noviembre de 1994 sobre el apartamento 102 del número 9 de la calle Velarde, de Madrid, condenando a estar y pasar por dicha declaración y a dejar libre y expedito el mismo, así como al pago a la demandada de 300.000 pesetas, intereses, gastos y costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Martínez-Romero.

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Antonio Bañuelos Gómez, cuyo domicilio actual se ignora, y haciéndole saber que contra la anterior sentencia podrá interponer recurso de apelación en término de cinco días hábiles, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente edicto con el visto bueno del señor magistrado-juez.

En Madrid, a 4 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).—El ma-

gistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—6.986/96) (02/4.382/96)

JUZGADO NUMERO 46 DE MADRID

EDICTO

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 46 de Madrid, don Juan Francisco Martel Rivero.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos número 491 de 1994, promovidos por "Banco Exterior de España Sociedad Anónima", representada por el procurador señor don Ricardo Domínguez Maycas, contra "Sociedad de Importaciones de Oriente, Sociedad Anónima", cuyo actual domicilio se desconoce, sobre reclamación de 162.327 pesetas de principal, más la de 100.000 pesetas calculada de intereses y costas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los bienes propiedad de la demandada "Sociedad de Importaciones de Oriente, Sociedad Anónima", sobre los cuales se ha decretado el embargo son los siguientes:

Saldo de cuentas corrientes, libretas de ahorro, depósitos, etcétera, de que sea titular la demandada en cantidad suficiente a cubrir las responsabilidades reclamadas en los bancos "Central Hispanoamericano", "Bilbao Vizcaya", "Popular Español", "Santander" y "Caja de Madrid".

Entréguese despacho a la actora para su trámite.

Y en cumplimiento de lo acordado expido el presente en Madrid, a 7 de junio de 1996.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—6.455/96) (02/4.092/96)

JUZGADO NUMERO 46 DE MADRID

EDICTO

El ilustrísimo señor don Juan Francisco Martel Rivero, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 46 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo otros títulos

los número 635 de 1995, a instancia de la entidad "Caja de Ahorros del Mediterráneo", representada por el procurador don Ramón Rodríguez Nogueira, contra "Franchworld, Sociedad Limitada", don Pedro Manuel Pérez Argüello y don Aldo Daniel Branca Lerner, en reclamación de la cantidad de 4.186.960 pesetas de principal, más 125.000 pesetas calculadas sin perjuicio para intereses y costas y cuyos demandados se encuentran en paradero desconocido, ha acordado notificar a dichos demandados, la sentencia, cuyo encabezamiento y para dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

Madrid, a 13 de marzo de 1996.—Vistos los presentes autos de juicio ejecutivo otros títulos número 635 de 1995, por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 46 de los de Madrid, don Juan Francisco Martel Rivero, a instancia de don Ramón Rodríguez Nogueira, procurador de los tribunales, en nombre y representación de "Caja de Ahorros del Mediterráneo", contra "Franchworld, Sociedad Limitada", don Pedro Manuel Pérez Argüello y don Aldo Daniel Branca Lerner, con domicilio desconocido, en reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por don Ramón Rodríguez Nogueira, procurador de los tribunales, en nombre y representación de "Caja de Ahorros del Mediterráneo", contra "Franchworld, Sociedad Limitada", don Pedro Manuel Pérez Argüello y don Aldo Daniel Branca Lerner, debo declarar y declaro que existe la obligación de los demandados de abonar a la parte actora la cantidad de dinero reclamada por el presente procedimiento que asciende a la cantidad de 4.186.960 pesetas de principal, más intereses y en su consecuencia debo mandar y mando proceder a la venta de los bienes embargados a la parte demandada, declarando asimismo, la obligación de la parte demandada de abonar las costas causadas en el presente procedimiento, y las que causen hasta el completo pago de la deuda.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Francisco Martel Rivero (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a "Franchworld, Sociedad Limitada", cuyo domicilio actual se ignora haciéndoles saber que contra la anterior resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, a este Juzgado de primera instancia. Doy fe. Y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID, con el visto bueno del señor magistrado-juez.

En Madrid, a 28 de octubre de 1996.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—7.188/96) (02/4.540/96)

JUZGADO NUMERO 46 DE MADRID

EDICTO

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 46 de Madrid, don Juan Francisco Martel Rivero.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos número 227 de 1996, promovidos por "Caja de Ahorros del Mediterráneo", representada por el procurador señor don Ramón Rodríguez Nogueira, contra don Manuel Laguna Sesma y doña María Paz Alvarez Alvarez, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre reclamación de 576.246 pesetas de principal, más la de 250.000 pesetas calculada de intereses y costas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los bienes propiedad de los demandados don Manuel Laguna Sesma y doña María Paz Alvarez Alvarez sobre los cuales se ha decretado el embargo son los siguientes:

Parte legal del sueldo y demás emolumentos que como empleados perciban los demandados de la entidad "Gesmosa, G.B.I., Sociedad Anónima", domiciliada en la calle Cedaceros, número 1, de Madrid.

Entréguese despacho a la actora para su trámite.

Y en cumplimiento de lo acordado expido el presente en Madrid, a 28 de octubre de 1996.

Ante mí, el secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—7.190/96) (02/4.542/96)

JUZGADO NUMERO 47 DE MADRID

EDICTO

Doña Milagros Aparicio Avendaño, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 47 de los de Madrid.

Hago saber: Que de conformidad con el auto dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, bajo el número 547 de 1996, seguidos a instancia de comunidad de propietarios de la calle Buenavista, número 24, de Madrid, representada por la procuradora doña Paloma Villamana Herrera, contra herederos desconocidos de doña Purificación Plaza Villaescusa, sobre reclamación de cantidad, 1.996.100 pesetas, se ha acordado el embargo preventivo de los bienes propiedad de los demandados sobre el inmueble siguiente: piso bajo izquierda de la calle Buenavista, número 24, de Madrid.

Y para que sirva de notificación en forma, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Madrid, a 8 de octubre de 1996.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(L.—6.244/96) (02/3.991/96)

JUZGADO NUMERO 47 DE MADRID

EDICTO

Doña Milagros Aparicio Avendaño, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 47 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, bajo el número 447 de 1995, a instancia del "Banco Zaragozano, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña Adela Cano Lantero, contra doña Inmaculada Rodríguez Soler, en los que se ha dictado resolución en la que se acuerda notificar por medio del presente edicto la sentencia de fecha 9 de octubre de 1996, recaída en el presente procedimiento a la expresada demandada, actualmente en ignorado paradero, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente las pretensiones deducidas en la demanda interpuesta por la procuradora doña Adela Cano Lantero, en nombre y representación del "Banco Zaragozano, Sociedad Anónima", como parte demandante, contra doña Inmaculada Rodríguez Soler, como parte demandada, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a pagar a la demandante la cantidad de 1.450.677 pesetas, correspondiente al principal, más el interés legal de dicha cantidad devengadas desde la fecha de 30 de enero de 1995. Con expresa im-

posición de las costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación dentro del término de cinco días a partir de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 8 de noviembre de 1996.—El secretario judicial.—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(L.—7.003/96) (02/4.399/96)

JUZGADO NUMERO 47 DE MADRID

EDICTO

Doña Milagros Aparicio Avendaño, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 47 de Madrid.

Hago saber: Que de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de declarativo menor cuantía número 562 de 1996, seguidos a instancia de don Laureano Peláez Villanueva, don Juan José Santiago Barranco y doña Concepción Medina Quintanilla, don Fausto Baloca Gómez y doña Julia Juana Redondo Montero, don Antonio Montijano Plaza, en su calidad de apoderado de los cónyuges doña Mercedes Ordóñez Valverde y don Angel Sanz Veguillas, y don Julián López Expósito y doña Fernanda Morales Guarnizo, representados por el procurador don Nicolás Repetto Ferreyoli, contra sociedad anónima Promociones Soka, Sociedad Anónima", se emplaza a la referida demandada para que en el plazo de diez días se persone en este Juzgado, sito en la calle Orense, número 22, primera planta, y conteste a la demanda, si viere convenirle, en forma (asistida de letrado) y bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda. Se hace saber a dicha parte demandada que se encuentran en la Secretaría en este Juzgado y a su disposición las copias de la demanda.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1996.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(L.—7.277/96) (02/4.597/96)

JUZGADO NUMERO 47 DE MADRID

EDICTO

Don Javier Sánchez Beltrán, magistrado-juez accidental del Juzgado de primera instancia número 47 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 228 de 1991, se tramita ejecutivo otros títulos instado por el procurador don Pedro Alarcón Rosales, en nombre y representación de "Banco Exterior de España, Sociedad Anónima", contra don Blas Magro González y "Centro de Impresión y Publicidad, Sociedad Limitada", en el cual se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, y por término de veinte días, los bienes que a continuación relacionan.

La subasta se celebrará el día 14 de enero de 1997, a las diez y quince horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

A) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto (en el "Banco Bilbao Vizcaya", número de cuenta 2541) una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 de efectivo del tipo señalado para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a excepción del ejecutante.

B) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta y, sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

C) Si se suspendiera la subasta por causa de fuerza mayor, se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y, en sucesivos días, si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

D) Los autos y la certificación del Registro prevenida por Ley están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación no teniendo derecho a exigir ninguna otra; no constando los títulos de propiedad, a tenor de lo establecido en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

E) Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar, en prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, que la segunda subasta de dichos bienes tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 11 de febrero de 1997, a las diez y quince horas, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, y no habiendo postor que ofrezca las dos terceras partes del precio de la segunda subasta, la tercera subasta, sin sujeción a tipo, tendrá

lugar en el mismo sitio antes indicado el día 11 de marzo de 1997, a las diez y quince horas.

Bienes objeto de esta subasta

Urbana.—Tierra cereal de secano, hoy solar en término municipal de la Toba, al sitio de San Roque, con superficie según catastro de doce áreas y tres centiáreas o mil doscientos sesenta y tres metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza, al tomo 913, libro 5, folio 26, finca 723.

Tasada en 950.000 pesetas.

Rústica.—Tierra de cereal secano en término de la Toba, al sitio de Eras Altas, de haber cinco áreas y cuarenta y seis centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza, al tomo 913, libro 5, folio 54, finca 751.

Tasada en 400.000 pesetas.

En Madrid, a 17 de octubre de 1996.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—6.449/96)

(02/4.088/96)

JUZGADO NUMERO 47 DE MADRID

EDICTO

Don Javier Sánchez Beltrán, magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia número 47 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 654 de 1994, que se siguen en este Juzgado, a instancia de "Caja España de Inversiones", representada por la procuradora doña Dolores Martín Cantón, contra "Creaciones y Servicios Editoriales", don Vicente Fernández de Bobadilla y doña Blanca Ivisón de Arcos, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 1.079.244 pesetas de principal, más 600.000 pesetas que se calculan, sin perjuicio de ulterior liquidación, para intereses y costas; se ha dictado resolución de fecha 25 de octubre de 1996 en la que se ha acordado que se cite de remate a los demandados en paradero desconocido "Creaciones y Servicios Editoriales, Sociedad Anónima", don Vicente Fernández de Bobadilla y doña Blanca Ivisón de Arcos, para que si les conviene se personen en dichos autos en el plazo de nueve días, por medio de abogado y procurador, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, siguiendo los autos su curso, sin hacerles más citaciones ni notificaciones que las ordenadas en la Ley; y, se hace constar que por ignorarse su domicilio se ha practicado embargo de bienes, sin hacer el requerimiento previo de pago.

Bienes sobre los que se practica la traba

Propiedad de "Creaciones y Servicios Editoriales":

Cantidades pendientes de devolución de la Hacienda Pública por el impuesto sobre el valor añadido.

Propiedad de don Vicente Fernández de Bobadilla:

Parte legal de la pensión que percibe de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social como jubilado.

Saldos que mantiene en las cuentas abiertas a su nombre en las entidades bancarias: "Credit Lyonnais", sucursal 3335, en calle Luis Salazar, número 16, de Madrid; "Natwest España, Sociedad Anónima", sucursal 228, en calle Beato Juan Grande, número 11 de Jerez de la Frontera (Cádiz); "Banco Exterior de España", sucursal 307, en calle General Martínez Campos, número 44 de Madrid.

Propiedad de doña Blanca Ivisón de Arcos:

Finca urbana, parcela número 4 de la manzana E, El Altillio, de Jerez de la Frontera, finca número 30.193, libro 376, tomo 1.437, folio 189.

Y para que sirva de citación de remate a "Creaciones y Servicios Editoriales, Sociedad Anónima", don Vicente Fernández de Bobadilla y doña Blanca Ivisón de Arcos, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de octubre de 1996.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—7.155/96)

(02/4.507/96)

JUZGADO NUMERO 47 DE MADRID

EDICTO

Doña Milagros Aparicio Avendaño, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 47 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de ejecutivo-otros títulos bajo el número 1.049 de 1991, a instancia de "Banco de Madrid, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña Magdalena Maestre Cavanna, contra don Raúl Pastor de la Cruz y doña María Yolanda Cerezo Manrique, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado resolución en la que se acuerda notificar por medio del presente edicto la sentencia de fecha 8 de mayo de 1996, recaída en el presente procedimiento a los demandados don Raúl Pastor de la Cruz y doña María Yolanda Cerezo Manrique, actualmente en ignorado paradero, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Raúl Pastor de la Cruz y doña María Yolanda Cerezo Manrique, y con su producto se dé entero y cumplido pago a la parte actora de la cantidad de 1.119.099 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condono expresamente y solidariamente a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Madrid recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Madrid, a 27 de mayo de 1996.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(L.—7.184/96)

(02/4.536/96)

JUZGADO NUMERO 47 DE MADRID

EDICTO

Don Javier Sánchez Beltrán, magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia número 47 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de ejecutivo-otros títulos bajo el número 707 de 1990, a instancia de "Banco Bilbao Vizcaya", representado por el procurador don Manuel Infante Sánchez, contra don Miguel Angel Vega Barón, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado resolución en la que se acuerda notificar por medio del presente edicto la sentencia de fecha 18 de octubre de 1996, recaída en el presente procedimiento al demandado don Miguel Angel Vega Barón, actualmente en ignorado paradero, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Miguel Angel Vega Barón, y con su producto se dé entero y cumplido pago a la parte actora, de la cantidad de 1.484.410 pesetas, importe del principal, comisión e intereses de demora también pactados, y las costas, a cuyo pago debo condenar y condono expresamente a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Madrid recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación dentro del término de cinco días a partir de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Madrid, a 30 de octubre de 1996.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—6.149/96) (02/3.903/96)

JUZGADO NUMERO 48 DE MADRID

EDICTO

Doña María Belén López Castrillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 426 de 1996, seguidos en este Juzgado a instancia de don Antonio Manuel Martínez López, representado por el procurador de los tribunales don Javier Lorente Zurdo, contra "Nicansa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, acordándose el emplazamiento de la parte demandada, a fin de que se persone en los autos en forma, asistida de letrado, conteste a la demanda, si viere convenirle, bajo apercibimiento de ser declarada su rebeldía y pararle los demás perjuicios que haya lugar en derecho, si no lo verifica en el plazo legal de nueve días, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Madrid, a 8 de octubre de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(L.—7.296/96) (02/4.615/96)

JUZGADO NUMERO 49 DE MADRID

EDICTO

En el expediente de quiebra voluntaria de "Coelsa Electrodomésticos, Sociedad Anónima", seguido en este Juzgado de primera instancia número 49 de los de Madrid, al número 1.075 de 1995, por propuesta de providencia de esta fecha se ha acordado hacer público que en junta general de acreedores celebrada el día 16 de septiembre de 1996 fueron designados síndicos los siguientes: don Jesús Arnes

Sánchez, mayor de edad, con documento nacional de identidad número 226.818, con domicilio en Madrid, calle Estrella, número 20; don Gonzalo Díaz Rodríguez, mayor de edad, con documento nacional de identidad número 2.626.625 y domicilio en Madrid, calle Estrella, número 20, y don Miguel Guijarro Gómez, mayor de edad, con documento nacional de identidad número 41.777.511 y domicilio en Madrid, calle Travesía de Téllez, número 8, los cuales han tomado posesión de su cargo. Se previene a todos los que afecte, que hagan entrega a dichos síndicos de cuanto corresponda a la quebrada.

Madrid, a 12 de noviembre de 1996.—La secretaria (firmado).

(L.—7.275/96) (02/4.595/96)

JUZGADO NUMERO 50 DE MADRID

EDICTO

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 50 de Madrid, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 432 de 1996, sobre reclamación de cantidad, a instancia de "Seat, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Carlos Zulueta Cebrián, contra "Talleres S.M., Sociedad Anónima", don José I. Santander Maestu, doña Evelín María Maestu Andollo y don Lucrecio Santander Ruiz, por el presente se emplaza a la demandada "Talleres S.M., Sociedad Anónima", para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de primera instancia número 50, sito en calle Orense, número 22, segunda planta, y conteste a la demanda en legal forma, con la prevención de que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos obran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada "Talleres S.M., Sociedad Anónima", en su representante legal, expido la presente, en Madrid, a 11 de noviembre de 1996.—La secretaria (firmado).

(L.—7.167/96) (02/4.519/96)

JUZGADO NUMERO 51 DE MADRID

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 51 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y al número 866 de 1995, se tramita expediente de suspensión de pagos de "Mediodía 2000, Sociedad Cooperativa Limi-

tada" en el cual con esta fecha se ha dictado auto declarando a aquél en estado de suspensión de pagos y en situación de insolvencia provisional, y convocando a junta de acreedores, que tendrá lugar el día 13 de enero de 1997, a la diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Orense, número 22, de Madrid, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de su representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el dictamen de los interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos.

Madrid, a 8 de noviembre de 1996.—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(6.999/96) (02/4.395/96)

JUZGADO NUMERO 51 DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado por el magistrado-juez de primera instancia del número 51 de esta capital, don Eusebio Palacios Grijalvo, en el día de la fecha, en autos de arrendamiento urbano, número 443 de 1996, sobre rescisión de contrato-reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Estanislao Pérez Pitá y don Jerónimo Junquera García del Diestro, representados por el procurador don Ramón Rodríguez Nogueira, contra mercantil "Descar-Desarrollo Cartográfico, Sociedad Limitada", con último domicilio conocido en calle Saturnino Calleja, número 16, quinta planta (Madrid), y de quien se ignora su actual paradero, se ha acordado emplazar a la referida demandada para que en término de nueve días comparezca en estos autos, personalmente en forma legal, con apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma de la referida demandada, expido el presente en Madrid, a 7 de octubre de 1996.—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—6.979/96) (02/4.375/96)

JUZGADO NUMERO 52 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Fernández Aguado, secretaria del Juzgado de primera instancia número 52 de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo 548 de 1994, promovido por "Banco Exterior de España, Sociedad Anónima", contra "CC Motor, Sociedad Anónima", don Manuel Sánchez Delgado, doña Angela Valiente Sanguino y don Antonio J. Parra Fernández, en reclamación de 11.184.132 pesetas de principal y 3.000.000 de pesetas más señaladas provisionalmente para intereses y costas, se ha acordado por proveído de esta fecha citar de remate a dichos demandados "CC Motor, Sociedad Anónima", don Manuel Sánchez Delgado, doña Angela Valiente Sanguino y don Antonio J. Parra Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opan, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Bienes objeto de embargo

Como propiedad de don Manuel Sánchez Delgado y doña Angela Valiente Sanguino:

Vivienda en el conjunto denominado "Almanzor" de Las Rozas (Madrid), superficie 132 metros. Finca número 11.251 duplicado del Registro de Majadahonda.

Plaza de garaje en la anterior vivienda. Finca número 11.244, plaza número 47, del citado Registro.

Vivienda unifamiliar del conjunto "El Esquinazo" de Majadahonda. Superficie 226 metros. Finca número 18.467 del Registro de la Propiedad número 1 de Majadahonda.

Como de la propiedad de Antonio J. Parra Fernández:

Vivienda unifamiliar en urbanización "Las Cabañas III" de Las Rozas de Madrid. Finca número 17.256 del Registro número 2 de Majadahonda.

Como de la propiedad de "CC Motor, Sociedad Anónima":

Saldos en cuentas corrientes, libretas de ahorro, depósitos, etcétera, que existan a favor de la demanda en cantidad suficiente a cubrir las responsabilidades reclamadas en los bancos "Bilbao Vizcaya", "Central Hispanoamericano" y "Caja de Madrid".

Dado en Madrid, a 22 de octubre de 1996.—La secretaria (firmado).

(L.—6.409/96)

(02/4.049/96)

JUZGADO NUMERO 53 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de menor cuantía número 381 de 1994, seguido en el Juzgado de primera instancia número 53 de

Madrid, a instancia de doña María Jesús Gutiérrez Mora, contra "Vicambre, Sociedad Anónima" ("Pombo 22, Sociedad Anónima"), don Ildefonso Peña Conde, doña Antonia Pacheco Rebella, herederos de don Antonio Puerta García y Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos bancarios, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 26 de septiembre de 1996.—El ilustrísimo señor don Aurelio H. Vila Duplá, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 53 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 381 de 1994, promovidos por la procuradora de los tribunales doña Pilar Huerta Camarero, en nombre y representación de doña María Jesús Gutiérrez Mora, asistida del letrado don José Miguel Peralvo García, contra "Vicambre, Sociedad Anónima" (hoy "Pombo 22, Sociedad Anónima"), representada por el procurador de los tribunales don Felipe Ramos Cea y asistida del letrado señor Zapata Aparicio; el Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios, representado por el procurador de los tribunales don Roberto Granizo Palomeque y asistido del letrado don José Carlos Gómez de la Bárcena, y contra don Ildefonso Peña Conde, doña Antonia Pacheco Rebella y herederos de don Antonio Puerta García, en rebeldía.

Fallo

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales doña Pilar Huerta Camarero, en nombre y representación de doña María Jesús Gutiérrez Mora, asistida del letrado don José Miguel Peralvo García, contra "Vicambre, Sociedad Anónima" (hoy "Pombo 22, Sociedad Anónima"), representada por el procurador de los tribunales don Felipe Ramos Cea y asistida del letrado señor Zapata Aparicio; el Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios, representado por el procurador de los tribunales don Roberto Granizo Palomeque y asistido del letrado don José Carlos Gómez de la Bárcena, y contra don Ildefonso Peña Conde, doña Antonia Pacheco Rebella y herederos de don Antonio Puerta García, en rebeldía, declarando que don Ildefonso Peña Conde y doña Antonia Pacheco Rebella están obligados a elevar a documento público el contrato privado de compraventa de fecha 14 de junio de 1985, sobre el piso quinto letra C del bloque número 52 A de la urbanización "Parque de Miraflores" de Fuenlabrada, aportado como documento número 3 de la demanda,

otorgándose de oficio en el supuesto de que dichos demandados no la otorgasen.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados don Ildefonso Peña Conde, doña Antonia Pacheco Rebella y herederos de don Antonio Puerta García, extiendo y firmo la presente en Madrid, a 16 de octubre de 1996.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—7.212/96)

(02/4.564/96)

JUZGADO NUMERO 55 DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor magistrado-juez de primera instancia de conformidad con propuesta de providencia del día de la fecha en los autos de juicio de cognición seguidos ante este Juzgado bajo el número 723 de 1995-M, a instancia de la comunidad de propietarios de la calle Barco, número 24, contra doña Georgette Yvonne Jugnot, últimamente vecina de Madrid, en el piso cuarto izquierda de la calle Barco, número 24, de quien se ignora su actual paradero y domicilio, se notifica la sentencia cuya parte dispositiva dice:

En méritos de lo expuesto, en nombre de Su Majestad el Rey y por la autoridad conferida por la soberanía del pueblo español; y estimando la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios de la calle Barco, número 24, de Madrid, frente a doña Georgette Yvonne Jugnot que ha permanecido en constante rebeldía en estos autos, debo condenar y condeno a la referida demandada a que satisfaga a la parte actora la cantidad de 371.704 pesetas, incrementada con los intereses legales desde la interposición judicial hasta su completo pago, con imposición a dicha demandada de las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes previéndose que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro del quinto día para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta sentencia, de la que se unirá certificación autenticada a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MA-

DRID, para que sirva de notificación a la demandada, expido el presente que firmo en Madrid, a 24 de octubre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—7.159/96) (02/4.511/96)

JUZGADO NUMERO 55 DE MADRID

EDICTO

Don Manuel Alvaro Araujo, secretario del Juzgado de primera instancia número 55 de Madrid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.020 de 1995, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 25 de octubre de 1996.—El señor don Angel Vicente Illasca Rus, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 55 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, "Banco Urquijo, Sociedad Anónima", representado por el procurador don Manuel Lanchares Larré y bajo la dirección del letrado don Ignacio Gómez y Gómez Calcerrada, y de otra, como demandadas, "Mayte, Sociedad Anónima"; doña Gemma María Sánchez Incera y don Luis Aguado Castillo, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra "Mayte, Sociedad Anónima"; doña Gemma María Sánchez Incera y don Luis Aguado Castillo hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a "Banco Urquijo, Sociedad Anónima", de la cantidad de 1.642.596 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichas demandadas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de las demandadas se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada doña Gemma María Sánchez Incera y se expide la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 12 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—7.177/96) (02/4.529/96)

JUZGADO NUMERO 55 DE MADRID

EDICTO

Don Manuel Alvaro Araujo, secretario del Juzgado de primera instancia número 55 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 900 de 1993-A, a instancia de "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor Blanco Fernández, contra "General Foforera, Sociedad Anónima", y en ejecución de la sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a la demandada. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencia del Juzgado de primera instancia número 55 de Madrid, sito en la calle María de Molina, número 42, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de enero de 1997, y hora de las doce, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, en caso de no quedar rematados los bienes de la primera, con rebaja del 25 por 100 del tipo, el día 7 de febrero de 1997, y hora de las doce.

En tercera subasta, si no se remata en ninguna de las anteriores, el día 5 de marzo de 1997, a las doce horas, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte:

Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes del tipo de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta del Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", cuenta corriente número 2652, sucursal número 4017, de la calle Diego de León, número 16, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana; si bien, además hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta; que sólo la parte ejecutante conforme al artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil puede ceder el remate a terceros; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplicos por certificación registral, esta-

rán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiéndose conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo, estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelarse, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Rústica.—Tierra olivar, situada al sitio del Juanete del término de Humanes (Madrid).

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Fuenlabrada (Madrid), al tomo 32, libro 6, folio 200, finca registral número 607.

Que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 6.435.000 pesetas.

Rústica.—Olivar de secano, situada al sitio del Juanete del término de Humanes (Madrid).

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Fuenlabrada (Madrid), al tomo 190, libro 33, folio 178, finca registral número 3.288.

Que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 245.451.000 pesetas.

En Madrid, a 10 de octubre de 1996.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—7.388/96) (02/4.688/96)

JUZGADO NUMERO 59 DE MADRID

EDICTO

Don Ignacio del Riego Valledor, magistrado-juez del Juzgado de primera instancias número 59 de los de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos número 226 de 1995, se ha dictado la siguiente resolución:

Por recibido el anterior oficio de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 22 de octubre y del anterior escrito del procurador de la parte actora de fecha 18 de octubre ambos del actual, unáense a los autos de su razón y dese traslado del primera a la parte personada para que alegue lo que a su derecho convenga. Y visto el contenido del segundo notificase al esposo de la demandada doña María Elena Purón Amador, don José María Calle Eguren, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario la existencia del presente procedimiento y de los embargos causados en el mismo sobre el

piso sito en calle Fundadores, 6, sexto, 8 (Madrid).

Librándose para ello los oportunos edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para lo cual se entregarán al procurador solicitante a quien se faculta ampliamente para su diligenciado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y para que conste y sirva de cedula de notificación en forma al esposo de la demandada doña María Elena Purón Amador, don José María Calle Eguren, de ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 6 de noviembre de 1996.—La secretaria (firmado).

(L.—6.721/96)

(02/4.220/96)

JUZGADO NUMERO 59 DE MADRID

EDICTO

Don Ignacio del Riego Valledor, magistrado-juez titular del Juzgado de primera instancia número 59 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 46 de 1995, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, a instancia del abogado del Estado, sobre declaración de herederos de doña Julia Azuara Rama, natural de Madrid, hija matrimonial de don Alejandro Azuara y de doña Asunción Rama, nacida el año 1903, vecina de esta capital, en la que falleció en estado de viuda de don Doroteo Manuel Benítez Martínez, sin dejar descendencia ni ascendientes, ni al parecer parientes colaterales, y sin otorgar testamento, reclamando su herencia el Estado, expediente en el que se ha acordado, en resolución dictada el 14 de diciembre de 1995, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a tal herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Y para que se haga pública la existencia del presente procedimiento expide el presente edicto en Madrid, a 15 de febrero de 1996.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(D. G.—4.334)

(03/5.985/96)

JUZGADO NUMERO 60 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En autos de menor cuantía seguidos al número 258 de 1995, a instancia de doña

Emeteria Asenjo Pérez y otras, contra don Carlos Stuyck San Martín y otros, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Emplácese a los demandados doña Carmen Sanz Bustillo, don Guillermo Stuyck Sansó, doña Carmen María Stuyck Sansó, doña María Dolores Stuyck Pérez de Camino y doña María Teresa Stuyck Pérez de Camino para que se personen y contesten a la demanda de menor cuantía número 258 de 1995, dentro del plazo de diez días, con el apercibimiento que de no verificarlo, se les declarará en rebeldía, teniéndoles por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada doña Carmen María Stuyck Pérez y otros, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Madrid, a 4 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—7.182/96)

(02/4.534/96)

JUZGADO NUMERO 61 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Burdiel Alvaro, secretaria del Juzgado de primera instancia número 61 de Madrid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.122 de 1995, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 19 de julio de 1996.—La señora doña Juana Patricia Rivas Moreno, magistrada-juez de primera instancia del número 61 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, "Bankinter, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Fernando Bermúdez de Castro Rosillo y bajo al dirección de letrado, y de otra, como demandados, don Angel Lobato Palomino, don Agapito Lobato Palomino y doña María Bua Lobato, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Angel Lobato Palomino, don Agapito Lobato Palomino y doña María Bua Lobato hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a "Bankinter, Sociedad Anónima", de la cantidad de 7.400.462 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las

cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados don Angel Lobato Palomino, don Agapito Lobato Palomino y doña María Bua Lobato se expide la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 12 de noviembre de 1996.—La secretaria (firmado).

(L.—6.997/96)

(02/4.393/96)

JUZGADO NUMERO 63 DE MADRID

EDICTO

Por auto de este Juzgado de primera instancia número 63 de Madrid, de fecha 13 de julio de 1995, dictado en el juicio número 496 de 1995, de quiebra necesaria de "Proseval, Sociedad Anónima", instado por el procurador don Gabriel de Diego Quevedo, en representación de "Reynober, Sociedad Anónima", se ha declarado en estado de quiebra necesaria a la entidad "Proseval, Sociedad Anónima", quien ha quedado incapacitada para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes a la quebrada, debiendo verificarlo desde ahora al depositario administrador don Miguel Megías Comín, y posteriormente, a los señores síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes a la quebrada para que lo manifiesten al señor comisario don Rafael Gonzalo Bravo, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido el presente.

Dado en Madrid, a 12 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—7.219/96)

(02/4.571/96)

**JUZGADO NUMERO 63
DE MADRID**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento cognición número 734 de 1994, seguido en el Juzgado de primera instancia número 63 de Madrid, a instancia de "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima", contra don Jesús Martínez Suárez, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada su fallo es como sigue:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Evencio Conde de Gregorio, en nombre y representación del "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a este demandado, don Jesús Martínez Suárez, al pago de la suma de 228.110 pesetas, que se reclaman, más los intereses, el 28,07 por 100 de la misma, desde la interpelación judicial y a las costas de este juicio.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Jesús Martínez Suárez, extiendo y firmo la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—7.384/96) (02/4.684/96)

**JUZGADO NUMERO 63
DE MADRID**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento menor cuantía número 859 de 1995, seguido en el Juzgado de primera instancia número 63 de Madrid, a instancia de don Luis Miguel Sánchez López, contra don Daniel Ruiz Pita, don Francisco González Camino Meades, don Francisco Hernández Encinar y "Construcciones Creativas, Sociedad Anónima", sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 440 de 1996

En Madrid, a 2 de septiembre de 1996.—El señor don José Antonio Enrech Salazar, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 63 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía número 859 de 1995, seguidos ante este Juzgado de primera instancia, entre partes: de una, como demandante, don Luis Miguel Sánchez López, con procuradora doña Concepción Hoyos Moliner y letrado, y de otra, como demandados, don Daniel Ruiz Pita, don Francisco González Camino Meades, don Francisco Fernández Encinar y "Construcciones Creativas, Sociedad Anónima", con procuradores don José Pedro Vila Rodríguez y

doña María Teresa Puente Méndez, sobre menor cuantía y,

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda deducida por doña Concepción Hoyos Moliner, en representación de don Luis Miguel Sánchez López, contra don Daniel Ruiz Pita, representado por don José Pedro Vila Rodríguez; don Francisco Hernández Encinar, representado por doña María Teresa Puente Méndez, y don Francisco González-Camino Meades y "Construcciones Creativas, Sociedad Anónima" (ambos declarados en rebeldía), debo declarar y declaro, por lo cual deberán pasar las partes:

a) Que condeno a la sociedad "Construcciones Creativas, Sociedad Anónima", a realizar en la edificación propiedad del actor, sita en la calle Frascuelo, número 34, letra A, las reparaciones contempladas en el informe pericial elaborado por el señor Martí, hasta un límite de 3.500.000 pesetas. De no realizarlas voluntariamente se le condena al pago por este concepto de esa suma, incrementada en el 15 por 100 de gastos generales, 5 por 100 de beneficio industrial, 10 por 100 de dirección facultativa y 16 por 100 de impuesto sobre el valor añadido.

b) Se condena a los demandados señores Ruiz Pita y González-Camino Meades al pago al actor de, cada uno de ellos, 411.311 pesetas.

c) Se desestima la demanda expresamente en todos los demás daños, gastos y perjuicios reclamados.

d) No se hace pronunciamiento sobre costas, siendo las causadas por cada parte de su exclusivo cargo y las comunes por mitad, salvo en cuanto al señor Hernández Encinar, respecto de cuyas costas se condena al actor.

e) Con las reservas dichas.

Por la rebeldía de los demandados notifíqueseles personalmente esta resolución si así lo solicita la parte actora, tal como previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada "Construcciones Creativas, Sociedad Anónima", extiendo y firmo la presente en Madrid, a 16 de septiembre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—7.412/96) (02/4.711/96)

**JUZGADO NUMERO 64
DE MADRID**

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo-otros títulos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 64 de Madrid, al número 508 de 1996, a instancia de "Bankinter, Sociedad Anónima", contra don Justo Briegas Márquez, doña María Angeles Pastor Mata y Francisco J. Carracedo Posa, en reclamación de 1.665.991 pesetas, en concepto de principal más 500.000 pesetas calculadas para gastos, intereses y costas, por resolución de esta fecha se ha acordado proceder al embargo de los bienes de don Francisco J. Carracedo Posa, sin hacer previamente el requerimiento de pago por ignorarse su paradero, embargo que se practica en el día de hoy sobre los siguientes bienes de su propiedad:

Fincas registrales 70.682-91 (local destinado a garaje) y 66.693-165 (garaje número 2) del Registro de la Propiedad número 6 de Madrid.

Por medio del presente se cita a dicho demandado de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguir el juicio su curso sin hacerle otras notificaciones que las que señale la Ley.

Madrid, a 11 de noviembre de 1996.—La secretaria (firmado).

(L.—6.715/96) (02/4.217/96)

**JUZGADO NUMERO 64
DE MADRID**

EDICTO

Don Miguel María Rodríguez San Vicente, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 64 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 398 de 1996-CS, instados por doña María Cristina Martín Morillo, representada por el procurador don Emilio Álvarez Zancada, contra "Gral. Construc. Industriales del Sur, Sociedad Anónima" (legal representante), he dictado proveído por el que acuerdo emplazar a la demandada referida, cuyo domicilio se ignora, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en autos por medio de abogado, con el apercibimiento que de no verificarlo en el término indicado será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento en forma a la demandada "Gral. Construc. Industriales del Sur, Sociedad Anónima" (legal representante), y su publicación en el tablón de

anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 29 de octubre de 1996.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—6.960/96) (02/4.356/96)

JUZGADO NUMERO 64 DE MADRID

EDICTO

Don Miguel María Rodríguez San Vicente, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 64 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 605 de 1996-R, a instancia de doña Erika Gross, representada por el procurador don Antonio Rueda Bautista, contra doña Beatriz Álvarez Fernández, en cuyas actuaciones he dictado proveído de fecha 27 de septiembre de 1996 por el que acuerdo:

Declarar competente este Juzgado para conocer la pretensión deducida, que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio de cognición en Decreto de 21 de noviembre de 1952. Se tiene por personado y parte del procurador don Antonio Rueda Bautista, en nombre y representación de doña Erica Gross, en virtud de la escritura de poder que acompaña, con quien se entenderán esta y las sucesivas diligencias en la forma establecida en la Ley.

Confírase traslado de la demanda y copias a la demandada doña Beatriz Álvarez Fernández, con simultáneo emplazamiento de la misma para que en el término de nueve días comparezca en los autos y formule por escrito y con firma de letrado la oportuna contestación, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En cuanto al otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de tres días a partir de su notificación.

Y para que así conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a la demandada doña Beatriz Álvarez Fernández y su publicación en el tablon de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1996.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—7.216/96) (02/4.568/96)

JUZGADO NUMERO 65 DE MADRID

EDICTO

Doña Nieves Díez Minguela, secretaria del Juzgado de primera instancia número 65 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 1.209 de 1996-5A y a instancia de don Nicolás Ciriza Zarrandiochea, se siguen autos de declaración de fallecimiento de don Angel Ciriza Zarrandiochea, nacido en San Sebastián el día 13 de julio de 1903, hijo de don Pedro Ciriza y doña Magdalena Zarrandiochea, cuyo último domicilio fue en Madrid. En cuyos autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid, a 13 de septiembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(L.—1.056/96) (02/1.049/96)

JUZGADO NUMERO 2 DE VALLADOLID

EDICTO

Don Alfonso González Guija Jiménez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo obra autos de juicio de menor cuantía número 263 de 1996-A, en los que ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Valladolid, a 6 de noviembre de 1996.—El ilustrísimo señor don Alfonso González Guija Jiménez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 263 de 1996-A, promovidos por la comunidad de propietarios de plaza Tenerías, número 18, representada por el procurador don Fernando Toribios Fuentes y dirigida por el letrado señor Valbuena Redondo, contra "La Torre de Valladolid, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad en cuantía de 1.575.439 pesetas.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador don Fernando Toribios Fuentes, en nombre y representación de comunidad de propietarios plaza Tenerías, número 18, contra "La Torre de Valladolid, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la demandada "La Torre de Valladolid, Sociedad Anónima", a que abone a la parte actora la cantidad de 1.575.439 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la pre-

sentación de la demanda, imponiéndoseles además las costas causadas en este proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días desde su notificación, ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado por el magistrado-juez de primera instancia.

Publicación.—La secretaria (ilegibles).

Y para que conste y surta los efectos de notificación a la demandada "La Torre de Valladolid, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Valladolid, a 6 de noviembre de 1996. Doy fe.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—7.153/96) (02/4.505/96)

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Citaciones

JUZGADO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos Martín Meizoso, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas bajo el número 1.118 de 1996, en virtud de denuncia de don Miguel Antonio Alúe Riazuelo (representante legal de "Simago"), contra don Jorge Pinto da Silva, por hurto, encontrándose el denunciado referido en ignorado paradero, habiendo acordado por providencia de esta fecha citarle por medio del presente edicto a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número 1, de Madrid, edificio de los Juzgados, planta segunda, el día 11 de febrero de 1997, a las once y cuarenta horas, al objeto de celebrar el oportuno juicio de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de cédula de citación en forma al denunciado don Jorge Pinto da Silva, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Pacorro, número 21, de Madrid, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 15 de noviembre de 1996.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/6.299/96)

JUZGADO NUMERO 5 DE MADRID

Don Francisco Javier Magdalena Lorente, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de instrucción número 5 de los de Madrid se sigue juicio de faltas con el número 1.131 de 1995, en el que se ha dictado resolución, que literalmente dice:

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia, se suspende el acto del juicio señalado para el día de hoy, procediendo a citar a don Antonio Barriga Pino, por edictos, al encontrarse el mismo en paradero desconocido, señalándose nuevamente para el juicio de faltas el día 19 de diciembre de 1996, a las once horas.

Lo mando y firma su señoría; doy fe.

Y para que sirva de citación en forma a don Antonio Barriga Pino, en calidad de denunciado, para el acto de juicio de faltas, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente, que firmo en Madrid, a 14 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/6.318/96)

JUZGADO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Doña María Eva Tardón Silvestre, secretaria del Juzgado de instrucción número 10 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas con el número 441 de 1996, por lesiones, en el que se ha dictado providencia, que literalmente copiada es del tenor siguiente:

Providencia

Magistrado-juez, don Miguel González Calderón.—En Madrid, a 18 de noviembre de 1996.

Dada cuenta; procédase a la celebración del juicio de faltas sobre los hechos que se denuncian en este expediente para el día 18 de diciembre de 1996, a las diez y cinco horas de su mañana, acto que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, cuyo señalamiento se hace para dicho día en atención al excesivo número de juicios señalados para las audiencias próximas.

Cítese al señor fiscal y demás partes implicadas para que comparezcan con las pruebas de que intenten valerse, así como también a los testigos, si los hubiera, apercibiéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y a tal efecto líbrese la oportuna cédula por la señora secretaria a los agentes judiciales, los que cuidarán de evacuar las citaciones con observancia de lo dispuesto en los artículos 965 y 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose también los despachos oportunos.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe.

Y siéndole desconocido el domicilio de las denunciadas doña Maribel Araujo Roa y doña Gloria Araujo Roa, y para que sirva de citación, se expide el presente en Madrid, a 18 de noviembre de 1996.—La secretaria (firmado).

(03/6.300/96)

JUZGADO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Doña María Eva Tardón Silvestre, secretaria del Juzgado de instrucción número 10 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas con el número 245 de 1995-A, por lesiones y hurto, en el que se ha dictado providencia, que literalmente copiada es del tenor siguiente:

Providencia

Magistrado-juez, don Miguel González Calderón.—En Madrid, a 18 de noviembre de 1996.

Dada cuenta; procédase a la celebración del juicio de faltas sobre los hechos que se denuncian en este expediente para el día 18 de diciembre de 1996, a las diez horas de su mañana, acto que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, cuyo señalamiento se hace para dicho día en atención al excesivo número de juicios señalados para las audiencias próximas.

Cítese al señor fiscal y demás partes implicadas para que comparezcan con las pruebas de que intenten valerse, así como también a los testigos, si los hubiera, apercibiéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y a tal efecto líbrese la oportuna cédula por la señora secretaria a los agentes judiciales, los que cuidarán de evacuar las citaciones con observancia de lo dispuesto en los artículos 965 y 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose también los despachos oportunos.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe.

Y siéndole desconocido el domicilio del denunciado-denunciante don Helen Patrick, y para que sirva de citación, se expide el presente en Madrid, a 18 de noviembre de 1996.—La secretaria (firmado).

(03/6.317/96)

JUZGADO NUMERO 26 DE MADRID

EDICTO

El ilustrísimo señor don Santiago Pedraz Gómez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 26 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 735 de 1996, por amenazas, contra don José Luis Díaz Paniagua y don Federico González Álvarez, actualmente en ignorado paradero, por el presente se les cita de comparecencia en la Sala de audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas para el día 11 de diciembre de 1996, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, debiendo comparecer con los testigos y pruebas de que intenten valerse, y pu-

diendo ser asistidos de abogado de su designación.

Y para que sirva de citación en forma a los denunciados don José Luis Díaz Paniagua y don Federico González Álvarez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Madrid, a 22 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/6.576/96)

JUZGADO NUMERO 35 DE MADRID

CEDULA DE CITACION

En providencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 35 de los de Madrid, en autos de juicio de faltas número 926 de 1996, seguido por daños, se ha acordado citar a don Paolo Jorge Conceicao Pera de Sousa, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 15 de enero de 1997, a las diez y cuarenta horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación al expresado, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de noviembre de 1996.—La secretaria (firmado).

(03/6.319/96)

JUZGADO NUMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 637 de 1995, en los que se ha dictado providencia de fecha 26 de abril de 1996, cuya parte dispositiva dice:

Providencia

Magistrado-juez, don Agustín Morales Pérez Roldán.

Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón.

Se tiene por formulado, en tiempo y forma, el recurso de apelación interpuesto por don Antonio de Padua Castillo Algarra, contra la sentencia dictada en el presente procedimiento, y en su virtud, dése traslado de la copia del mismo a la contraparte y al ministerio fiscal, a fin de que en el término común de diez días aleguen por escrito lo que estimen por conveniente en apoyo de sus pretensiones y presenten los documentos en que las basen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 795.4 de la Ley de Enjuicia-

miento Criminal; transcurrido dicho plazo, elévense los autos a la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Quinta.

Lo mando y firma su señoría; doy fe.—Ante mí: la secretaria, Ana Rosa Martínez Sudón.—El magistrado-juez, Agustín Morales Pérez-Roldán.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a don Antonio López Torres, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/6.305/96)

JUZGADO NUMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de los de Madrid.

Hago saber: Que en providencia dictada en los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 725 de 1996, ha acordado citar a don Xiao Kuan Hu, domiciliado últimamente en la calle San José, número 20, piso cuarto, letra E, de Alcorcón, como denunciado, para que el día 22 de enero de 1997, a las doce horas, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta sexta, para la celebración del correspondiente juicio, debiendo concurrir al mismo con las pruebas de que intente valerse, y apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para que sirva de citación en forma a don Xiao Kuan Hu, expido el presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1997.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/6.304/96)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

JUZGADO NUMERO 5 DE ALCALA DE HENARES

EDICTO

Doña Asunción Loranca Ruilópez, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 5 de Alcalá de Henares y su partido judicial.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 386 de 1993, a instancias de "B.N.P. España, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor García García, contra "Iovanauto, Sociedad Limitada", don Agustín Gijón Solís y doña Carmen Martín Blanco, en situación de rebeldía procesal. En dicho procedimiento en fecha 9 de enero de 1995

se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 3 de 1995

Alcalá de Henares, a 9 de enero de 1996.—Vistos por mí, doña Carmen Orland Escámez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Alcalá de Henares y su partido judicial, los presentes autos de juicio de cognición que con el número 386 de 1993 se tramitan en este Juzgado a mi cargo, a instancias de "B.N.P. España, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor García García, frente a "Iovanauto, Sociedad Limitada", don Agustín Gijón Solís y doña Carmen Martín Blanco, en situación de rebeldía procesal, y constando los siguientes.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el procurador señor García García, en nombre y representación de "B.N.P. España, Sociedad Anónima", frente a "Iovanauto, Sociedad Limitada", don Agustín Gijón Solís y doña Carmen Martín Blanco, en situación de rebeldía procesal, condeno a los mencionados demandados a abonar a la actora la suma de 725.778 pesetas, más los intereses legales que correspondan y con imposición a dichos demandados del pago de las costas del proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes con estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 248.4 de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen firmas y publicación.

Y para que sirva de cédula de notificación en legal forma a la codemandada, en situación de rebeldía procesal e ignorado domicilio, doña Carmen Martín Blanco y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, yo, la secretaria judicial, expido el presente en Alcalá de Henares, a 5 de noviembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(L.—7.407/96)

(02/4.707/96)

JUZGADO NUMERO 5 DE ALCALA DE HENARES

EDICTO

En virtud de lo acordado en autos de divorcio, que en este Juzgado se tramitan con número 242 de 1996, a instancia de don Jesús Vázquez Moreno, representado por el procurador señor Llamas Jiménez, contra doña Sylvia Katherine Smith, en situación procesal de rebeldía

e ignorado paradero, se notifica por medio del presente a la citada demandada la sentencia dictada con fecha 11 de noviembre de 1996 en autos de referencia y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el procurador señor Llamas Jiménez, en nombre y representación de don Jesús Vázquez Moreno, contra doña Sylvia Katherine Smith, en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, declaro disuelto el matrimonio de ambos cónyuges por concurrir causa legal de divorcio; ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales causadas.

Firme la anterior resolución remítase testimonio de la misma al Registro Civil correspondiente para su anotación marginal.

Notifíquese a las partes la presente resolución con instrucción de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la excelentísima Audiencia Provincial de Madrid en plazo de cinco días contados desde el siguiente al de su notificación, en la forma y con los efectos que establece la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación a la demandada, doña Sylvia Katherine Smith, cuyo paradero se ignora, se expide el presente que firmo yo, la secretaria, en Alcalá de Henares, a 13 de noviembre de 1996.—La secretaria (firmado).

(L.—7.439/96)

(02/4.735/96)

JUZGADO NUMERO 6 DE ALCALA DE HENARES

EDICTO

Doña Mónica Aguirre de la Cuesta, magistrada-juez de primera instancia del número 6 de Alcalá de Henares.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 294 de 1995, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el procurador de los tribunales don José Ignacio Osset Rambaud, contra don Santiago Delgado González y doña Teresa Delgado González, sobre efectividad de un crédito hipotecario constituido sobre la vivienda que después se dirá, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar ésta a pública subasta por término de veinte días, bajo las siguientes

Condiciones**Primera**

Las subastas tendrá lugar los días 10 de enero de 1997 (primera subasta con arreglo al tipo pactado), 11 de febrero de 1997 (segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 en dicho tipo) y 11 de marzo de 1997 (tercera subasta sin sujeción a tipo), todas ellas a las once horas de su mañana, en los locales de este Juzgado, sito en la calle Colegios, números 4 y 6, bajo derecha, de Alcalá de Henares.

Segunda

Servirá de tipo de subasta la suma de 6.200.000 pesetas pactada en la escritura de préstamo.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores al tipo de cada subasta.

Cuarta

Los licitadores habrán de acreditar documentalmente en la Secretaría de este Juzgado para tomar parte en las subastas haber ingresado previamente en la cuenta 2330 del "Banco Bilbao de Vizcaya", sucursal de librerías, número 8, de esta ciudad, una cantidad igual al menos al 20 por 100 del tipo de cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Sexta

Las posturas podrán efectuarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptima

Los autos y la certificación del registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava

El inmueble objeto de subasta, registralmente se describe así:

Urbana.—Piso segundo, letra D, situado a mano derecha de la segunda planta, sin contar la baja, de la casa señalada con el número 15 de la avenida de la Plaza de Toros, en esta ciudad. Ocupa una superficie construida aproximada de 71 metros y 90 decímetros cuadrados, y consta de vestíbulo, sala de estar con una pequeña terraza volada, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño. Linda; por su frente, considerando como tal la entrada

al piso, con el rellano de la escalera, por donde tiene acceso, hueco de escalera, y pasadizo de entrada a la finca; por su derecha, entrando, con dicho pasadizo de entrada; izquierda, con el piso segundo letra C, y por su fondo o testero, con la referida avenida y con zona ajardinada.

Cuota: 5,589 por 100.

Inscripción.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Alcalá de Henares al folio 6 del tomo 3.498, libro 161, finca registral número 14.033, inscripción segunda.

Y para que conste y sirva para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el "Boletín oficial del Estado" y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente por triplicado ejemplar que firmo en Alcalá de Henares, a 14 de junio de 1996.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(L.—7.309/96)

(02/4.628/96)

JUZGADO NUMERO 6 DE ALCALA DE HENARES**EDICTO****CEDULA DE TRASLADO DE PERITO**

Doña Mónica Aguirre de la Cuesta, magistrada-juez de primera instancia del número 6 de Alcalá de Henares y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 175 de 1994, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Banco Simeón, Sociedad Anónima", representada por el procurador de los tribunales don Manuel Llamas Jiménez, contra "Proyectos Euromen, Sociedad Anónima", con domicilio en polígono I "La Esgaravita", nave 39, hoy en ignorado paradero, en el que para el avalúo del inmueble embargado, edificio de tres plantas en calle Postigo, número 10, de Alcalá de Henares, se ha tenido por designado al perito propuesto por la parte demandante el arquitecto don Fernando Echevarren Pablo, con domicilio en Madrid, calle Agustín de Foxá, número 22, primero C, y acordado dar traslado de tal designación a dicha demandada para que dentro del segundo día designe otro por su parte, si viere convenirle, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado.

Y para que conste y sirva de cédula de traslado en forma a "Proyectos Euromen, Sociedad Anónima", por su ignorado paradero, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente por duplicado ejemplar que firmo en Alcalá de Henares, a 14 de noviembre de 1996.—El secretario (firma-

do).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(L.—7.435/96)

(02/4.731/96)

JUZGADO NUMERO 1 DE ALCOBENDAS**EDICTO**

Doña Marta Fernández Pérez, magistrada-juez de primera instancia del número 1 de Alcobendas.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 228 de 1996 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja" ("Ibercaja"), contra don Angel Fernández del Campo y doña Juana Madueño Suárez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 23 de enero de 1997, a las once y treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo

Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el "Banco Bilbao Vizcaya", número 2349, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero

Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante

los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de febrero de 1997, a las once y treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de marzo de 1997, a las once y treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana número 5.—Vivienda cinco, correspondiente al edificio número 1 de la primera fase del conjunto sito en Alcobendas, avenida de Pintor Murillo, con vuelta de la calle Adolfo Romero, donde actualmente está señalada con el número 9, está situada en planta semisótano, parte en planta baja y parte en planta primera del edificio de que forma parte. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcobendas, tomo 368, libro 319, folio 198, finca número 25.017.

Tipo de subasta: 33.685.579 pesetas.

Dado en Alcobendas, a 12 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(L.—6.969/96) (02/4.365/96)

JUZGADO NUMERO 1 DE ALCOBENDAS

EDICTO

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos número 71 de 1996, por la presente se cita de remate a los referidos demandados don Carlos García Bustos y doña Celia Malo Bravo, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniera, personándose en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía

procesal parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, decretándose embargados los siguientes bienes: embarcación denominada "Celia", inscrita en el folio 49-92, de la séptima lista de Torre vieja.

Principal: 5.188.945 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 1.575.000 pesetas.

En Alcobendas, a 6 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—6.906/96) (02/4.327/96)

JUZGADO NUMERO 2 DE ALCOBENDAS

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento número 457 de 1996, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del secretario don José Ignacio Atienza López.

Providencia

Magistrada-juez titular, doña Ana Alonso Rodríguez-Sedano.—En Alcobendas, a 9 de octubre de 1996.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del procurador don Juan Contreras Sánchez, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de don Adolfo Ruiz Velasco, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al ministerio fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a don Dionisio López Crespo, como titular registral y como persona a cuyo nombre están catastrados, y su esposa doña Olimpia Zamorro Calvo, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de paz de San Sebastián de los Reyes y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que dentro del término de diez días puedan com-

parecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los despachos oportunos, entregándose los al procurador para su diligenciamiento.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

La finca mencionada es la siguiente:

Finca número 11 o piso vivienda tercero, letra B. Está situado en la planta tercera por encima de la baja, de la casa número 21 de la calle Hermanos del Cristo, en San Sebastián de los Reyes. Consta de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y una terraza. Tiene una superficie aproximada de 80 metros cuadrados. Linda: al frente, pisos terceros, letras A y C, y meseta de escalera; al fondo, calle de su situación; derecha, entrando, piso tercero letra C, e izquierda, piso tercero letra A. A este piso le corresponde como anejo el cuarto trastero número 11.

Cuota.—Tiene una cuota o participación en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 8 enteros y 73 centésimas por 100.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes (Madrid) al folio 112, del tomo 215, libro 168, finca número 13.815.

Y como consecuencia del ignorado paradero de las personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Alcobendas, a 18 de octubre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—5.998/96) (02/3.760/96)

JUZGADO NUMERO 2 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Ana Alonso Rodríguez-Sedano, magistrada-juez de primera instancia del número 2 de Alcobendas.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 414 de 1990, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de "Agroman Empresa Constructora, Sociedad Anónima", contra don Fernando Olazábal Echeandía, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 17 de enero de 1997, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo

Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", número 2350, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero

Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de febrero de 1997, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de marzo de 1997, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. Sillería de comedor estilo Reina Ana, compuesta por diez sillas y dos butacas, de respaldo alto, lacadas en negro, con decoración chinesca, 400.000 pesetas.

2. Un juego de (café) té en plata Sterling Ley 925, Méjico, compuesto por bandeja, bouloir, cafetera, tetera, leche-raz, azucarero y bowl, 600.000 pesetas.

3. Dos candelabros de mesa, de tres brazos, en plata Sterling Ley 925, Méjico, 150.000 pesetas.

4. Dos veladores en madera y cerámica en color blanco, rosa y negro o pareja de peanas en madera y porcelana de 96 centímetros de alto, 50.000 pesetas.

5. Dos bodegonos con marco tallado y dorado. Oleos sobre lienzo de 60 por 80 centímetros. Anónimo siglo XX, 120.000 pesetas.

6. Pareja de espejos rectangulares, con marco de rejilla de espejo, formando retículas de cristal, 50.000 pesetas.

7. Mesa victoriana, siglo XIX, pequeña, redonda en madera de nogal, con tablero ovalado, polilobulado, sobre pie central que se bifurca en cuatro patas, 250.000 pesetas.

8. Tres (sólo dos) candelabros en metal plateado, en forma de troncos de árboles, de seis brazos, con ramas y perros en la base (escenas de caza), 300.000 pesetas.

9. Un centro de mesa, al parecer de plata. Sopera de plata española, Ley 916, marcas de la joyería "Aldao", de forma oval, con decoración gallonada, 200.000 pesetas.

10. Espejo rectangular, enmarcado en madera tallada, pintada en negro con motivos o bordes dorados, de 1,40 x 0,75 metros, 80.000 pesetas.

11. Alfombra española en lana tejida a mano, de la Real Fábrica de Tapices. Diseño floral en verde, blanco y azul, de 3,15 x 6 metros, 350.000 pesetas.

12. Una consola en madera de marquetería, 80.000 pesetas.

13. Consola en madera tallada, con tapa de mármol jaspeado, de ocho patas, formada por tres cuerpos, faldón tallado y travesaño curvo, de 3 x 1 metros, aproximadamente, 100.000 pesetas.

14. Tapiz flamenco del siglo XVII, representando a Cristo con San Pedro. Orla de flores, de 5 x 3 metros, aproximadamente, 2.500.000 pesetas.

15. Sillón en madera de nogal, tallado, con brazos y respaldo tapizados en rosa, patas galbeadas y remate en garra, 60.000 pesetas.

16. Mesa-velador chino, redonda, lacada en negro, con marquetería de nácar o aplicaciones florales en madreperla, 60.000 pesetas.

17. Dos cuadros de estampas o pareja de placas de marfil con representación de figuras ecuestres, con filacteria, orladas por roleos, enmarcados en madera negra, de 32 x 18 centímetros, 80.000 pesetas.

18. Un tríptico enmarcado en tela y madera. Biombo inglés en miniatura de tres hojas, pintado con temas de ruinas y aplicaciones en madreperla, siglo XIX, de 70 x 58 centímetros, 150.000 pesetas.

19. Un espejo estilo veneciano, 200.000 pesetas.

20. Un macetero-jarrón chino en porcelana con base de madera, 30.000 pesetas.

21. Reloj de sobremesa con caja en plata Sterling, Ley 925, marcas de la ciudad de Birmingham, del año 1925, época Jorge V. En los laterales dos colmillos de marfil sirven de soporte. Base de madera, 400.000 pesetas.

22. Grupo de porcelana formado por cuatro ángeles, que representan a las cuatro estaciones, sobre peana. Un brazo roto, 120.000 pesetas.

23. Lámpara de mesa en cristal tallado y bronce, 20.000 pesetas.

24. Sofá de tres plazas y dos sillones tapizados en crudo, 100.000 pesetas.

25. Dos pájaros o pareja de grullas, en madera y metal dorado, de 105 centímetros de altas, 80.000 pesetas.

26. Una mesa de tresillo o de centro, rectangular, de 2 x 1 metros aproximadamente en madera barnizada, con macetero de metal dorado y cuatro patas.

27. Mesa rectangular de 1,5 x 1 metros aproximadamente con dos patas, 30.000 pesetas.

28. Tres cuadros enmarcados en tela y madera, con talla dorada, representando:

a) San Nicolás, icono ruso, con rija de metal, de 45 x 36 centímetros, 60.000 pesetas.

b) Virgen con Niño, icono ruso, de 32 x 27 centímetros, 50.000 pesetas.

c) Padres de la Iglesia, icono ruso, de 40 x 37 centímetros, 80.000 pesetas.

29. Alfombra de 6 x 4 metros aproximadamente, oriental, colores beige, rosados y azules, con rosetón central, 120.000 pesetas.

30. Alfombra rectangular, de 3 x 2 metros aproximadamente, colores rojo, beige y azul. Yomud, paquistaní en lana tejida a mano con fondo burdeos, 200.000 pesetas.

31. Escritorio en madera barnizada con marquetería, con apliques dorados y tapa extensible, de 85 x 55 x 100 centímetros y cuatro patas, 120.000 pesetas.

32. Conjunto de tres sofás tapizados en tela, colores rosado, amarillo y verde, de tres, dos y una plazas, 60.000 pesetas.

33. Mesa de tresillo o de centro, de 1,40 x 1,40 metros aproximadamente, con tapa de mármol traventino (la tapa no se removió por estar rajada) y armazón en metal dorado, 15.000 pesetas.

34. Tres cuadros bordados en relieve. Tapices tailandeses, con marco dorado:

a) Uno de 76 x 81 centímetros, 30.000 pesetas.

b) Otro de 78 x 1,12 centímetros, 60.000 pesetas.

c) Otro de 86 x 1,84 centímetros, 90.000 pesetas.

35. Un cuadro de Virgen "Dolorosa". Oleo sobre cobre. Escuela española siglo XVII, con marco dorado, de 40 x 33 centímetros, 200.000 pesetas.

36. Dos colmillos de marfil de 1,50 metros de alto, con base de madera, 400.000 pesetas.

37. Dos apliques de cristal y metal dorado, estilo veneciano (a juego con espejo), 30.000 pesetas.

38. Mesa ovalada, en madera, de 2 metros aproximadamente, con cuatro patas, 25.000 pesetas.

39. Consola-aparador, en madera, con marquetería, con balda inferior y pa-

tas curvadas, de 1,38 x 48 x 1,50, 200.000 pesetas.

40. Mueble-aparador, en madera de nogal, de tres cuerpos, con armarios, patas abalaustradas y travesaños curvos, con luna de cristal, 100.000 pesetas.

41. Cuadro de mujer, óleo sobre lienzo, "La Novia", firmado Maryam Ribas, de 73 x 60 centímetros, enmarcado en madera negra, 45.000 pesetas.

42. Pareja de paisajes, óleo sobre lienzo, firmado "C. Alonso Molina", de 18 x 23 centímetros con marco dorado, 50.000 pesetas.

43. Un cuadro de una virgen, óleo sobre lienzo, escuela cuzqueña, de 77 x 51 centímetros con marco dorado y tallado, 120.000 pesetas.

44. Un cuadro de una marina, óleo sobre lienzo, escuela inglesa, de 3 x 2 metros aproximadamente con marco dorado y tallado, 200.000 pesetas.

45. Pareja de butacas, en madera tallada, estilo Luis XVI, con asiento y respaldo de rejilla, 50.000 pesetas.

46. Figura masculina de atleta en bronce, firmado y con sello de "J. Vesa", de 0,70 metros de alto y base de mármol, 150.000 pesetas.

47. Pareja de jarrones chinos, en bronce, de 1,77 metros de alto con patina verde, 700.000 pesetas.

48. Dos cabezas disecadas, de cérvidos, (venados), 40.000 pesetas.

49. Dos sillones de mimbré tipo filipino, 30.000 pesetas.

50. Una cadena de música de la marca Pioneer, 60.000 pesetas.

51. Un fax de la marca "Panafax" tipo UF-100, 35.000 pesetas.

52. Cinco cuadros chinos de forma rectangular, de pájaros y flores, tallados en piedra dura, de 1,20 x 1,38 metros, 150.000 pesetas.

53. Mueble-rinconera, con vitrina, en madera, de dos cuerpos, con esquina saltada, 60.000 pesetas.

54. Escritorio-secreter, en madera tipo inglés, con apliques de bronce, 90.000 pesetas.

55. Mesa-costurero chino, en madera lacada, con piezas de marfil en su interior, con dos patas, 250.000 pesetas.

56. Espejo con marco de bronce dorado, decorado con rocallas, 60.000 pesetas.

57. Cómoda en madera y marquetería, de cinco cajones con apliques dorados, 100.000 pesetas.

58. Una mesa de ping-pong, 20.000 pesetas.

59. Equipo Sony-TV con pantalla parabólica, 160.000 pesetas.

60. Una lámpara de billar, con dos focos de metal dorado, 30.000 pesetas.

61. Una alfombra de lana oriental, tejida a mano, con tonos marrones y fondo rojo, medallón central, de 3,60 x

2,70 metros aproximadamente, 180.000 pesetas.

62. Una máquina de pesas y musculación marca Ketler Multitrainer, 140.000 pesetas.

63. Un cuadro con tema bíblico, con marco dorado, de 3 x 2, aproximadamente, de "J. Lazcano". "Rebeca da de beber a Heliezer". Oleo sobre lienzo, copia de la obra de Murillo que se encuentra en el Museo del Prado, 1961, 250.000 pesetas.

64. Cabeza de búfalo negro, disecada, 25.000 pesetas.

65. Alfombra de lana, oriental, tejida a mano, fondo azul, de 2,50 x 3,50 metros, 200.000 pesetas.

66. Radio cassette portátil de la marca Touring-220, 15.000 pesetas.

67. (Arcabuz) Fusil en madera y metal, sistema de chispa y disparo de avanzada, 35.000 pesetas.

68. Alfombra alargada, paquistani-yomud, tejida en lana, de pasillo, fondo verde, de 3,05 x 0,80 metros, 100.000 pesetas.

69. Tapiz de lana tejido a mano, rectangular, con motivos de árboles y caballo en el centro, con los extremos en paños de madera, 15.000 pesetas.

70. Un reloj en madera, con ménsula color granate, 15.000 pesetas.

71. Un microondas de la marca "Miele", 35.000 pesetas.

72. Una lavadora-secadora de la marca "AEG", 45.000 pesetas.

73. Un lavavajillas de la marca "Kelinator", 25.000 pesetas.

74. Un frigorífico de la marca "Kelinator" de dos puertas, 30.000 pesetas.

75. Una alfombra de lana, de 6 x 4 metros aproximadamente, oriental, colores rojo, beige y azules, 170.000 pesetas. Valor total de tasación, 12.105.000 pesetas.

Los bienes relacionados saldrán a subasta en un solo lote por el valor de tasación total.

Dado en Alcobendas, a 13 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).—La magistrada juez de primera instancia (firmado).

(L.—7.280/96)

(02/4.599/96)

JUZGADO NUMERO 3 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Yolanda San Pastor Sevilla, magistrada-juez de primera instancia del número 3 de Alcobendas.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 66 de 1995, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de "Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima", contra don Alfaro Vicente Barrios y doña Clara Rivas Sanz, en

el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 16 de enero de 1997, a las once horas, con las prevenciones siguientes

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", número 2351/17/66/95, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera

Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta

La aprobación del remate quedará en suspenso hasta tanto se conozca la mejor postura ofrecida en ambas subastas.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 13 de febrero de 1997, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 13 de marzo de 1997, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el

20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana.—Piso tercero, número 3, del edificio de Algete, al sito "Cruz del Albillo". Es el portal número 28 de la urbanización.

Ocupa una superficie aproximada de 109 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina, terraza y tendedero. Linda: por su frente, mirando desde la fachada principal o Suroeste del edificio, con resto de la finca matriz; derecha, con el portal número 27 de la urbanización y resto de finca matriz; izquierda, con piso número 4 en su misma planta y portal, rellano de escalera y hueco de ascensor, y fondo, por donde tiene su acceso, con rellano de escalera, hueco de ascensor, piso número 2 en su misma planta y portal y resto de finca matriz. Cuota: cuatro enteros y quinientas siete milésimas por ciento, habiendo sido valorada la misma en la cantidad de 9.810.000 pesetas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Algete, finca número 6.725 pesetas.

Dado en Alcobendas, a 6 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(L.—6.913/96) (02M.331/96)

JUZGADO NUMERO 4 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Don Joaquín Barnuevo Vigil de Quiñones, secretario de primera instancia del número 4 de Alcobendas y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcobendas, a 19 de octubre de 1996.—La ilustrísima señora doña Josefa Bustos Manjón, magistrada-juez de primera instancia del número 4 de Alcobendas y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Francisco Pomares Ayala y bajo la dirección de letrado, y de otra, como demandado, don Tomás Cid Corbera, que figura de-

clarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Tomás Cid Corbera hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima", de la cantidad de 339.520 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno al demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado don Tomás Cid Corbera, se expide la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Alcobendas, a 4 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—6.897/96) (02/4.324/96)

JUZGADO NUMERO 5 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Estíbaliz González Estechea, secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Alcobendas y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 217 de 1994 de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcobendas, a 30 de septiembre de 1996.—La señora Carmen Iglesias Pinuaga, magistrada-juez del primera instancia del número 5 de Alcobendas y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, "Cajal Postal", representada por la procuradora señora Sánchez Oliva y bajo la dirección de letrado, y de otra, como demandados, don Fernando Fuentes Marín y doña Eloína Bringas Díaz, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Fernando Fuentes Marín y doña Eloína Bringas Díaz hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a la "Caja Postal" de

la cantidad de 286.472 pesetas de principal y los intereses 6.472 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados don Fernando Fuentes Marín y doña Eloína Bringas Díaz se expide la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Alcobendas, a 12 de noviembre de 1996.—La secretaria (firmado).

(02/6.977/96) (02/4.373/96)

JUZGADO NUMERO 4 DE ALCORCON

EDICTO

En virtud de lo acordado por la señora magistrada-juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Alcorcón, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos a instancia de doña Francisca Buffa Lanatto, representada por el procurador don José Ramón Rego Rodríguez, contra don Joaquín García Sánchez, se emplaza al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y que sirva de emplazamiento al demandado don Joaquín García Sánchez, expido la presente que firmo en Alcorcón, a 11 de noviembre de 1996.—La secretaria (firmado).

(L.—6.989/96) (02/4.385/96)

JUZGADO NUMERO 4 DE ALCORCON

EDICTO

En virtud de lo acordado por la señora doña Rosario San Juan Matesanz, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Alcorcón, en providencia de esta fecha, dictada en juicio ejecutivo número 234 de 1996, a instancia de "Banco Exterior de España, Sociedad Anónima", contra "Bleu Cotton, Sociedad Limitada"; doña Tomasa Pacheco Aguado, don Francisco

Antonio Barra Godoy y doña Eloísa Pérez Segura, desconociéndose el paradero de los dos últimos, se cita de remate a dichos demandados por medio del presente, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las determinadas en la Ley.

Al mismo tiempo se hace saber que para responder a 11.337.112 pesetas de principal, más 4.000.000 de pesetas calculadas para intereses y costas, por las que se ha despachado ejecución en dichos autos, se han declarado embargados como de la propiedad de don Francisco Antonio Barra Godoy y doña Eloísa Pérez Segura los siguientes bienes:

Parte legal del sueldo y demás emolumentos que don Francisco Antonio Barra Godoy percibe como empleado de la empresa "Soncat, Sociedad Anónima".

Saldos de cuentas corrientes, cartillas de ahorro o depósitos de cualquier clase que a nombre de don Francisco Antonio Barra Godoy y doña Eloísa Pérez Segura mantengan en el "Banco Central Hispanoamericano", "Banco de Santander", "Banesto", "Banco Bilbao Vizcaya", "Banco Popular Español", "Bankinter", "Caixa", "Banco Zaragozano", "Caja Postal" y "Caja Madrid".

En Alcorcón, a 21 de octubre de 1996.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(L.—6.863/93) (02/4.297/96)

JUZGADO NUMERO 5 DE ALCORCON

EDICTO

Doña Rosario San Juan Matesanz, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Alcorcón.

Hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 66 de 1995, a instancias de la comunidad de propietarios de la calle Retablo, número 9, de Alcorcón, representada por el procurador señor Olivares de Santiago, contra don Roque-José Villardón del Río y doña María Pilar Cossío Barredo, esta última en ignorado paradero, sobre reclamación de 259.369 pesetas, más 100.000 pesetas calculadas para costas de ejecución, habiéndose dictado providencia de fecha 16 de octubre de 1996 acordando embargos a doña María Pilar Cossío Barredo los bienes que más abajo se indican, por medio de edictos, dado que se encuentra en pa-

radero desconocido, siendo los bienes los siguientes:

Derechos de propiedad que le correspondan sobre el piso semisótano, letra D, de la casa número 9 de la calle Retablo, de Alcorcón.

Rentas que percibe por el alquiler de dicho piso.

Y para que lo acordado tenga el debido cumplimiento, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que se entregará al procurador señor Olivares de Santiago para el cuidado de su diligenciado.

Dado en Alcorcón, a 16 de octubre de 1996.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(L.—6.869/96) (02/4.302/96)

JUZGADO NUMERO 1 DE ARANJUEZ

EDICTO

CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Santos Honorio de Castro García, magistrado-juez de primera instancia e instrucción del número 1 de Aranjuez y su partido, en los autos de juicio ejecutivo número 49 de 1996, seguidos a instancia de "Banco Exterior de España, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor López Sánchez, contra "Electricidad Aranjuez, Sociedad Limitada"; don José Fernández Tudela y doña Pilar Fernández, sobre reclamación de cantidad de 3.253.098 pesetas, en concepto de principal y costas, por medio del presente se cita de remate a la demandada para que en término de nueve días pueda comparecer con abogado y procurador y oponerse a la ejecución, si le conviniere, haciéndole saber al propio tiempo que se practicó embargo sobre los vehículos camión caja "Toyota" Hilux, matrícula M-1097-LN; furgoneta mixta "Toyota" Land Cruiser, matrícula M-5114-LV, y "Renault" R4 TL, matrícula M-1861-CT, propiedad de la demandada "Electricidad Aranjuez, Sociedad Limitada".

Y para que sirva de citación de remate en forma a la demandada "Electricidad Aranjuez, Sociedad Limitada", con domicilio actual ignorado, extiendo y firmo la presente en Aranjuez, a 30 de octubre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—6.401/96) (02/4.041/96)

JUZGADO NUMERO 3 DE ARANJUEZ

EDICTO

Doña Ana María Sangüesa Cabezudo, magistrada-juez del Juzgado de prime-

ra instancia e instrucción número 3 de Aranjuez.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 186 de 1994, se siguen autos de juicio ejecutivo en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

La señora doña Ana María Sangüesa Cabezudo, magistrada-juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta localidad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, registrados con el número 186 de 1994, seguidos a instancia de "Banco Exterior de España", representado por el procurador señor López Sánchez y defendido por el letrado señor Jiménez Martínez, contra "Fabricados y Manipulados Vifer, Sociedad Limitada", don Julián Maqueda Fernández y doña Vicenta Valbuena García, declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra "Fabricados y Manipulados Vifer, Sociedad Limitada", don Julián Maqueda Valbuena y doña Vicenta Valbuena García hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe íntegro, hacer pago al ejecutante de la cantidad de 8.280.020 pesetas, los intereses de demora devengados desde la fecha de 11 de mayo de 1994 hasta la fecha de la presente resolución (9 por 100), así como los intereses ejecutorios que se devenguen desde esta fecha hasta su completo pago (11 por 100), así como las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, publicando edictos en estrados y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para la notificación a los demandados rebeldes, salvo que en el plazo de cinco días se solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, lo pronuncia, manda y firma, su señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada "Fabricados y Manipulados Vifer, Sociedad Limitada", en rebeldía e ignorado paradero, expido el presente en Aranjuez, a 31 de octubre de 1996.—La magistrada-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(L.—6.447/96) (02/4.087/96)

JUZGADO NUMERO 3 DE ARANJUEZ

EDICTO

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 3 de Aranjuez y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutivo con el número 102 de 1996, a instancia de "Banco Exterior de España, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor López Sánchez, contra don Santiago Emilio Benavente Roldán, doña Julia Gil Sánchez, don Emilio Benavente Ruiz y doña Nazaria Roldán López, sobre reclamación de 3.006.320 pesetas de principal, más otras 1.250.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en los que he acordado publicar el presente a fin de citar de remate a los demandados don Santiago Emilio Benavente Roldán y doña Julia Gil Sánchez, sin domicilio conocido y en ignorado paradero, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si así les conviene. Se hace constar que se ha practicado embargo sin haber hecho el previo requerimiento de pago y sobre los siguientes bienes:

Los derechos que les puedan corresponder sobre la finca número 4.079, inscrita al tomo 1.953, libro 51, folio 3, del Registro de la Propiedad de Aranjuez (Ayuntamiento de Villaconejos), y saldos en cuentas corrientes y libretas de ahorro que tengan en las entidades bancarias de Aranjuez: "Bilbao Vizcaya", "Central Hispano", "Banesto", "Caja Madrid" y "Caja Postal".

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación de remate en legal forma a los demandados en el presente procedimiento expido el presente en Aranjuez, a 22 de octubre de 1996.—La secretaria (firmado).

(L.—6.426/96) (02/4.066/96)

JUZGADO NUMERO 3 DE ARANJUEZ

EDICTO

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 3 de Aranjuez y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutivo, con el número 58 de 1996, a instancia de "Banco Exterior de España, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor López Sánchez, contra don Francisco Javier Mancebo Sánchez-Marín, sobre reclamación de 224.055 pesetas de principal, más otras 100.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en los que he acordado publicar el presente a fin de citar de remate al demandado don Francisco Javier Mancebo Sánchez-Marín, sin domicilio conocido y en ignorado paradero, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos

y se opongan a la ejecución, si así le conviene. Se hace constar que se ha practicado embargo sin haber hecho el previo requerimiento de pago y sobre los siguientes bienes:

Parte proporcional del sueldo que perciba el demandado como empleado de la empresa "Servicios Salmantinos, Sociedad Limitada", y saldos en cuentas corrientes y libretas de ahorro que tengan en las entidades bancarias de Aranjuez: "Bilbao Vizcaya", "Central Hispano", "Banesto", "Caja Madrid" y "Caja Postal".

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación de remate en legal forma a los demandados en el presente procedimiento expido el presente en Aranjuez, a 22 de octubre de 1996.—La secretaria (firmado).

(L.—6.444/96) (02/4.084/96)

JUZGADO NUMERO 1 DE ARGANDA DEL REY

EDICTO

Doña Nuria Fernández Lozano, magistrada-juez de adscripción permanente del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Arganda del Rey.

Hace saber: En Arganda del Rey, a 9 de febrero de 1995.—Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 106 de 1994, a instancia de doña María Jesús Martín Pasero, contra "Mutua Madrileña Automovilista", y contra don Carlos Benavides Fissure, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice así:

Los autos de juicio verbal número 106 de 1994, a instancia de doña María Jesús Martín Pasero, representada por el procurador de los tribunales don Francisco Reino García y asistida por el letrado don César Villanueva, contra la entidad aseguradora "Mutua Madrileña Automovilista", representada por el procurador de los tribunales don Vicente García Mochales y asistida por la letrada doña Cristina Herrero Enguita; don Carlos Benavides Fissure, en rebeldía en las presentes actuaciones, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales don Francisco Reino García, en nombre y representación de doña María Jesús Martín Pasero, condeno a la entidad aseguradora "Mutua Madrileña Automovilista" y don Carlos Benavides Fissure al pago a la actora de la cantidad

de 3.450.000 pesetas, intereses legales y sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde y en paradero desconocido, don Carlos Benavides Fissure, expido el presente edicto en Arganda del Rey, a 9 de julio de 1996, para su publicación en los autos de su razón.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(L.—7.140/96)

(02/4.492/96)

JUZGADO NUMERO 1 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de cognición número 472 de 1995, seguido en el Juzgado de primera instancia número 1 de Collado Villalba, a instancia de comunidad de propietarios de "Cabezuela de la Iluminaria", contra "Normadriid de Viviendas, Sociedad Limitada", sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En Collado Villalba, a 23 de octubre de 1996.—El señor don Carlos Vieitez Pérez, magistrado-juez en comisión de servicio en el Juzgado de primera instancia número 1 de Collado Villalba y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición número 472 de 1995, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, comunidad de propietarios "Cabezuela de la Iluminaria", con procurador don José María Muñoz Ariza, y de otra, como demandada, "Normadriid de Viviendas, Sociedad Limitada", sobre cognición y reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por comunidad de propietarios "Cabezuela de la Iluminaria", contra la sociedad "Normadriid de Viviendas, Sociedad Limitada", y en su virtud condenar a que pague la cuantía de 796.160 pesetas, la cual devengará el interés legal desde la fecha del emplazamiento, y al pago de las costas del procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada "Normadriid de Viviendas, Sociedad Limitada", extiendo y firmo la presente en Collado

Villalba, a 8 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—7.204/96)

(02/4.556/96)

JUZGADO NUMERO 1 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos número 591 de 1995, por la presente se cita de remate a los referidos demandados don Luis Tablado García y Begoña Martínez Gómez de Aranda, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongán a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, que son los siguientes:

Sueldo y demás emolumentos que perciba el señor Tablado del Hospital del Aire (Ministerio de Defensa).

Sueldo y demás emolumentos que perciba la señora Martínez en el Hospital de El Escorial.

Principal: 2.821.468 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 1.000.000 pesetas.

En Collado Villalba, a 9 de octubre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—6.981/96)

(02/4.377/96)

JUZGADO NUMERO 2 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

Doña María Jesús García Pérez, magistrada-juez de primera instancia del número 2 de Collado Villalba.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 517 de 1995, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra don Antonio Armenteros Delgado y doña María Mercedes Moreno Rodríguez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día

9 de enero de 1997, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda

Que los licitadores para tomar en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", número 2372, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera

Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 6 de febrero de 1997, a las diez y treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 6 de marzo de 1997, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no

poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Vivienda unifamiliar adosada sita en la urbanización "Los Jardines de Villalba", 1, con una superficie total de 254,89 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Collado Villalba, al tomo 2.578, libro 460 de Collado Villalba, folio 109, finca número 21.808, inscripción tercera.

Tipo de subasta: 18.300.000 de pesetas.

Dado en Collado Villalba, a 11 de julio de 1996.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(L.—7.312/96)

(02/4.631/96)

JUZGADO NUMERO 2 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

Don Antonio Gudín R.-Magariños, secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Collado Villalba.

Hago saber. Que en el juicio ejecutivo número 434 de 1993, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Collado Villalba, a 11 de octubre de 1996.—La señora doña María Jesús García Pérez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Collado Villalba y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 434 de 1993, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el procurador don Damián Bartolomé Garreras, y de otra, como demandados, don Antonio Aparicio Méndez Queypo de Llano y doña María Concepción Salazar Alarcón, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Antonio Aparicio Méndez Queypo de Llano y doña María Concepción Salazar Alarcón hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid" de la cantidad de 1.000.000 de pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados don Antonio Aparicio Méndez Queypo de Llano y doña María Concepción Salazar Alarcón, se expide la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Collado Villalba, a 23 de octubre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—7.317/96)

(02/4.635/96)

JUZGADO NUMERO 1 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

La secretaria del Juzgado de primera instancia número 1 de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 498 de 1995, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra "Promociones Inmobiliarias Alvose, Sociedad Anónima", y otro, sobre reclamación de crédito hipotecario constituido sobre la siguiente finca:

En Becerril de la Sierra, calle Vaqueros, número 5, portal I, primero A en planta primera, con una superficie construida con inclusión de elementos comunes de 90,41 metros cuadrados, teniendo como anejo inseparable un octavo del local 2, planta sótano, destinado a cuartos trasteros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Colmenar Viejo, tomo 581, libro 68 de Becerril de la Sierra, folio 10, finca número 5.142, inscripción segunda de hipoteca.

Por resolución de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y término de veinte días dicha finca, señalándose para ello en este Juzgado, calle Muralla, número 1, el día 9 de enero de 1997, a las once horas de su mañana, sirviendo como tipo de licitación el de 11.347.400 pesetas que es el fijado en escritura de hipoteca; caso de no existir postores o postura admisible y en segunda se fija el día 10 de febrero de 1997, a la misma hora, ésta con rebaja del 25 por 100, y de darse circunstancias expresadas y en tercera, se señala el día 10 de marzo de 1997 e idéntica hora, ésta sin sujeción a tipo, subasta que tendrá lugar bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar en el "Banco Bilbao Vizcaya", de esta localidad, cuenta número 2365000-18-498/95, o

establecimiento idóneo una suma no inferior al 20 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, pudiendo éstas hacerse en plica cerrada con suficiente antelación ante este Juzgado y previo acreditamiento de la consignación correspondiente.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Los autos y certificación registral se encuentran en Secretaria para su examen por los licitadores, entendiéndose que los mismos las aceptan como bastante sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Quinta

Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, quedando el rematante subrogado en las mismas y sin destinar a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva, en su caso, de notificación a los demandados, "Promociones Inmobiliarias Alvose, Sociedad Anónima", y don José Vega Martín, expido el presente en Colmenar Viejo, a 21 de octubre de 1996.—La secretaria (firmado).

(L.—7.315/96)

(02/4.634/96)

JUZGADO NUMERO 1 DE FUENLABRADA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-jefe del Juzgado de primera instancia e instrucción del número 1 de los de esta villa, en los autos de jurisdicción voluntaria tramitados en este Juzgado bajo el número 10 de 1996, a instancia de don Juan Antonio Muñoz Cañada, representado por el procurador de los tribunales don Francisco Arcos Sánchez, y en resolución del día de la fecha y referentes aquellos autos a la inmatriculación de la finca siguiente:

Urbana sita en el Parque de Miraflores, número 52, primero D, en el término municipal de Fuenlabrada.

Por el presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se interesa a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente y manifestar cuanto estimen conveniente a su derecho.

Para que sirva de citación y emplazamiento en forma a las personas ignoradas, expido el presente que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de anuncios del Juzgado, en Fuenlabrada, a 13 de noviembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(L.—8.287/96)

(02/5.259/96)

JUZGADO NUMERO 1 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña María Jesús Carasusán Albizu, secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Fuenlabrada (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 411 de 1995, se siguen actuaciones de separación a instancia de doña Henar Jorge Ramos, representada por el procurador señor Jurado Reche, designado, de oficio, contra don José María Castaño Sánchez, en ignorado paradero, en los que por proveído del día de la fecha se ha acordado la notificación de la sentencia dictada en autos al demandado, en ignorado paradero, y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Fuenlabrada, a 26 de septiembre de 1996.—Vistos por mí, el ilustrísimo señor don Lorenzo Valero Baquedano, magistrado-jefe del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de esta ciudad, los presentes autos de separación, tramitados en este Juzgado de primera instancia bajo el número 411 de 1995, promovidos por doña Henar Jorge Ramos, representada por el procurador de los tribunales don Fernando Jurado Reche y asistida del letrado don Xavier Marcelino Pérez, contra don José María Castaño Sánchez, esposo de la primera y en situación procesal de rebeldía, y haciendo sido parte el ministerio fiscal.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Por el procurador señor don Fernando Jurado Reche, en la representación indicada, se formuló demanda de separación del matrimonio referido, exponiendo, en síntesis, los siguientes hechos:

1. Doña Henar Jorge Ramos y don José María Castaño Sánchez contrajeron matrimonio canónico en Madrid, el 3 de julio de 1987, naciendo de dicho unión dos hijos María del Henar, el 2 de julio de 1979, y José María, el 3 de agosto de 1982.

2. En los dos últimos años el matrimonio estuvo regido por el desinterés del marido y por la escasa atención de éste a las necesidades de su familia, entregando económicamente lo mínimo para la subsistencia a la madre, y produciendo dicha circunstancia, así como la infidelidad del esposo, malos tratos psíquicos a la esposa, lo que motivó la denuncia por parte de ésta y el traslado temporal de los madre e hijos al domicilio de los padres de doña Henar Jorge Ramos.

3. Con fecha 27 de marzo de 1995, el Juzgado de primera instancia número 1

de Fuenlabrada adoptó auto de medidas provisionales.

Expuso los fundamentos de derecho que estimó de aplicación al caso, terminando por interesar en el suplico de su escrito que, previos los trámites procesales de rigor, se dictase en su día sentencia por la que se declarase la separación matrimonial, con los efectos y medidas especificadas en demanda e imposición de costas al demandado, solicitando el recibimiento a prueba.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda se acordó emplazar al demandado por término de veinte días para que compareciera en los autos y contestara a la demanda, proponiendo, en su caso, la reconvencción, todo ello con entrega de las copias de la demanda y documentos a ella acompañados, así como emplazar igualmente al ministerio fiscal.

Habiendo comparecido el ministerio fiscal mediante escrito de fecha 22 de septiembre de 1995, por lo que contestaba la demanda, alegando en cuanto a los hechos no aceptar ni rechazar los relatados por la parte actora, interesando sólo la admisión de los que resultaran debidamente probados, y en cuanto a la prueba, manifestó no oponerse al recibimiento a la misma.

Tercero.—Habiendo transcurrido el plazo concedido al demandado para comparecer y contestar a la demanda sin que lo hubiere verificado, se tuvo por contestada a la misma, declarándole en situación procesal de rebeldía mediante resolución de fecha 30 de noviembre de 1995, continuando el pleito su curso.

Cuarto.—Recibido el pleito a prueba por término de treinta días comunes a las partes para proponer y practicar las mismas, por la actora se propuso la de confesión en juicio del demandado, documental aportada, más documental pública relativa a la pieza de medidas provisionales y justicia gratuita, medios de prueba que se admitieron, declarándose pertinentes y que se practicaron con el resultado que consta en autos y se da por reproducido.

Quinto.—Concluido el término de prueba se acordó unir las practicadas en autos, con citación de las partes y celebrada vista pública, quedaron las actuaciones concluidas y pendiente de dictarse la presente resolución.

Sexto.—En la sustanciación de este juicio se han observado las prescripciones legales a excepción del plazo para dictar sentencia por acumulación de sus asuntos penales y civiles de preferente tramitación.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Que de la prueba practicada a instancia de la actora resultan debidamente acreditados aquellos hechos que

fundan la presente acción de separación matrimonial, a saber, la imposibilidad de vida en común de los esposos que se manifiesta en la salida del domicilio conyugal por parte de doña Henar Jorge Ramos, a fecha 13 de marzo de 1995, con motivo de los malos tratos psíquicos denunciados en la comisaría de policía de Cuerpo Nacional de Policía de esta localidad (documento número 13 de la demanda) y solicitud, de medidas provisionales (incoadas con el número 137 de 1995 ante este Juzgado, que determinaron el auto de fecha 27 de marzo de 1995, regulador de los efectos de la separación, documento número 14 de la demanda, obrante a la pieza separada), y el posterior desalojo de la expresada vivienda del demandado, en cumplimiento de la resolución judicial dictada, no desvirtuándose por el esposo don José María Castaño Sánchez, en situación procesal de rebeldía, la situación de falta de convivencia marital afirmada de contrario, ello constituye signo inequívoco del profundo deterioro experimentado en sus relaciones personales y permite apreciar la existencia causa legal de separación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.2 del Código Civil (CC), violación grave y reiterada de deberes conyugales, en relación con el artículo 81.2 del mismo texto legal.

Segundo.—En orden a las medidas complementarias que tal pronunciamiento ha de conllevar de conformidad con lo prevenido en los artículos 91 y siguientes del Código Civil, no se aprecian motivos en estos autos principales que justifiquen una modificación de las medidas y efectos adoptados en la pieza separada de medidas provisionales, a través de auto de fecha 27 de marzo de 1995, recaído en las actuaciones seguidas con el número 137 de 1995, ante este Juzgado, excepción hecha del apartado cuarto, relativo a las cargas familiares a satisfacer por don José María Castaño Sánchez, que se concretan en la presente resolución en la cantidad de 40.000 pesetas mensuales, y que se desglosan en la suma de 15.000 pesetas en concepto de alimentos para cada uno de los hijos del matrimonio y 10.000 pesetas, en concepto propiamente de cargas o gastos familiares (que comprenden los servicios de la vivienda o el pago de la comunidad de propietarios). A la indicada cantidad de 40.000 pesetas mensuales habrá de añadirse el pago por el esposo del 50 por 100 de los gastos extraordinarios a que hacen frente los cónyuges, principalmente los derivados de la amortización de préstamos personales suscritos por ambos que se venían satisfaciendo durante el matrimonio (así el préstamo suscrito con el "Banco Bilbao Vizcaya" por importe

de 600.000 pesetas, a que se hace referencia en la demanda).

Atenida la circunstancia de ser el demandado el usuario y titular del vehículo familiar financiado durante el matrimonio, será aquel el obligado al abono de las cuotas pendientes.

Se establecen, por lo demás, régimen de visitas y comunicación a favor del padre don José María Castaño Sánchez respecto de sus hijos menores de edad, régimen que se estima como suficientemente amplio para preservar la relación personal y continuada entre los menores y aquel, y ajustada, por último, la atribución a la esposa del uso y disfrute de la vivienda familiar, sita en la calle Islas Británicas, número 18, tercero B, de Fuenlabrada, por constituir residencia habitual no sólo de aquella, sino de los menores que con ella conviven.

No ha lugar a señalar pensión compensatoria a cargo del demandado en los términos establecidos en el artículo 97 del Código Civil, al exigir su concesión un examen comparativo y detallado de los recursos económicos de los esposos, sin que tal pensión sea atribuible por la mera existencia de diferencias salariales, sino a través de la comprobación, no posible en el supuesto enjuiciado, en que no se determinan retribuciones del marido o el posible desempeño de trabajo, por la esposa, de desequilibrio económico en relación con.

Tercero.—No se aprecian motivos que determinen una especial imposición de las costas causadas.

Fallo

Que estimando la demanda de separación matrimonial interpuesta por el procurador señor don Fernando Jurado Rèche, en nombre y representación de doña Henar Jorge Ramos, contra el esposo de ésta, don José María Castaño Sánchez, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la separación de los cónyuges doña Henar Jorge Ramos y don José María Castaño Sánchez, por causa de violación grave y reiterada de los deberes conyugales, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, disolución del régimen económico de gananciales y sin expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Respecto a las medidas complementarias que tal pronunciamiento ha de conllevar, debo acordar y acuerdo la adopción de las fijadas en pieza separada de medidas provisionales, seguida ante este Juzgado con el número 137 de 1995, en auto de fecha 27 de marzo de 1995, con las siguientes modificaciones:

4. El demandado don José María Castaño Sánchez abonará en concepto de alimentos a de los hijos del matrimonio y cargas familiares la cantidad mensual

de 40.000 pesetas, que deberá satisfacer a la esposa dentro de los cinco primeros días de cada mes anticipadamente a través de la cuenta bancaria a tal efecto designada por aquella. Dicha suma será revisable conforme a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo oficial que lo sustituya.

El demandado atenderá asimismo el pago del 50 por 100 de los gastos extraordinarios a cargo de los litigantes, así, entre otros, de los préstamos personales suscritos por los cónyuges pendientes de amortización. Será en todo caso de cuenta del esposo el pago de las cuotas pendiente ascendentes a 29.822 pesetas mensuales para adquisición de vehículo financiado.

5. Se establecen a favor de don José María Castaño Sánchez, el siguiente régimen de visitas y comunicación con sus hijos menores de edad:

— Fines de semana alternos, desde las veinte horas del viernes hasta las veinte horas del domingo, correspondiendo en todo caso al padre recoger y reintegrar a los menores al domicilio materno.

— Mitad de los períodos vacacionales de los menores de Semana Santa, verano y Navidad, correspondiendo a la madre elegir el período vacacional en que haga uso de su derecho en los años pares y el padre en los impares (incumbe al padre igual obligación de recoger y reintegrar a los menores al domicilio materno).

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio literal para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

Publicación

Leída y publicada y firmada que ha sido la anterior sentencia por el mismo señor magistrado-juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero, es por lo que expido el presente.

En Fuenlabrada, a 12 de noviembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.065/96)

JUZGADO NUMERO 1 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Gracia Llamas Muñoz, secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Fuenlabrada (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 56 de 1995, se siguen actuaciones de divorcio a instancia de Carmen Herencia Rodríguez, representada por el procurador de oficio señor Aráez Martínez, contra don José Luis García Ruiz, en paradero desconocido, en los que por proveído del día de la fecha se ha acordado la notificación de la sentencia dictada en autos al demandado, en ignorado paradero, y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la presente demanda de divorcio interpuesta por el procurador don Florencio Aráez Martínez, en nombre y representación de doña Carmen Herencia Rodríguez, contra el esposo de ésta, don José Luis García Ruiz, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio contraído por doña Carmen Herencia Rodríguez y don José Luis García Ruiz, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración. Respecto a las medidas complementarias que aquel pronunciamiento ha de conllevar, se establecen las dispuestas en auto de medidas provisionales de fecha 15 de junio de 1989, recaído en pieza separada seguida con el número 568 de 1988 ante el Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Leganés, y derivadas de separación matrimonial. No procede hacer especial imposición de las costas causadas.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero, es por lo que expido el presente.

En Fuenlabrada, a 12 de noviembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.064/96)

JUZGADO NUMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Don Eladio de Dios Morales, secretario del Juzgado de primera instancia número 2 de Fuenlabrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición bajo

el número 64 de 1996, a instancia del procurador don Federico José Olivares de Santiago, en nombre y representación de "Caja Postal, Sociedad Anónima", contra don Antonio Acebuche Macías, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado don Antonio Acebuche Macías, en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Fuenlabrada, a 25 de octubre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—6.716/96)

(02/4.218/96)

JUZGADO NUMERO 3 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Gracia Llamas Muñoz, secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Fuenlabrada (Madrid).

Doy fe y testimonio, de que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 380 de 1992, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Fuenlabrada, a 16 de abril de 1996.

Doña Milagros Aparicio Avendaño, magistrada-juez de primera instancia del número 3 de esta localidad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 380 de 1992, promovidos por "Banca Barcelonesa de Financiación, Sociedad Anónima", representado por el procurador de los tribunales don Luis Enrique Bobillo Garvia, y dirigido por el letrado don Fernando Gómez de Agüero Ormaza, contra don Carlos Mijón Peña y doña María Victoria Carrasco García, con domicilio hoy en ignorado paradero y declarados en rebeldía; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Carlos Hijón Peña y doña María Victoria Carrasco García, y con su producto, entero y cumplido, pago a "Banca Barcelonesa de Financiación, Sociedad Anónima", de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 305.300 pesetas, importe del principal, y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y

condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769, en relación con el 771 y 772 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo fotocopiado anteriormente, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito caso necesario, y para que así conste, y sirva de notificación a los demandados declarados rebeldes, don Carlos Hijón Peña y doña María Victoria Carrasco García, hoy en ignorado paradero, expido, firmo y sello el presente, en Fuenlabrada (Madrid), a 30 de septiembre de 1996.—La secretaria (firmado).

(L.—6.962/96) (02/4.358/96)

JUZGADO NUMERO 4 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña María Angeles Tapiador Beracoechea, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Fuenlabrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 134 de 1994, seguidos a instancias de "Daf Compañía Financiación", representado por el procurador señor Bobillo Garvía, contra don Javier Gómez Munua y doña Sacramento Navarro Cruz, en donde se ha acordado librar el presente a fin de notificar la sentencia dictada en autos a los demandados don Javier Gómez Munua y doña Sacramento Navarro Cruz, cuyo actual paradero es desconocido, el encabezamiento y fallo de la sentencia son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Fuenlabrada, a 23 de enero de 1996.—Don Carlos Ricardo Fuentes Rodríguez, magistrado-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción del número 4 de Fuenlabrada (Madrid), habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 134 de 1994, a instancia de "Daf Compañía Financiación, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor Bobillo García, contra don Javier Gómez Munua y doña Sacramento Navarro Cruz, declarados en rebeldía, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los

bienes de los demandados don Javier Gómez Munua y doña Sacramento Navarro Cruz hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, entero pago a la actora de la cantidad de 484.068 pesetas de principal, condenándole además al pago de los intereses pactados y al de las costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación ante este Juzgado, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que surta los efectos oportunos y sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, extendiendo el presente en Fuenlabrada, a 18 de octubre de 1996.—Doy fe.

Queda el portador facultado para el curso y diligenciamiento del despacho a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(L.—6.968/96) (02/4.364/96)

JUZGADO NUMERO 4 DE FUENLABRADA

EDICTO

Don Carlos Ricardo Fuentes Rodríguez, magistrado-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de los de Fuenlabrada.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, y con el número 392 de 1995, seguidos a instancia de don Victoriano García Rodríguez, representado por el procurador señor Díaz Alfonso, contra doña Carmen Martínez García, cuyo actual paradero es desconocido, y en donde se ha dictado resolución acordando librar el presente a fin de citar a la celebración del juicio verbal a la demandada, en ignorado paradero, juicio que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1996, a las diez horas de la mañana, debiendo acudir con los medios de prueba de que intente valerse, y bajo apercibimientos legales caso de no comparecer.

Y para que surta los efectos oportunos, y sirva para publicación en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, extendiendo el presente.

Librando el presente despacho de oficio por el Juzgado, dado que el procurador de la parte actora, está designado por el turno de oficio.

En Fuenlabrada, a 12 de noviembre de 1996.—Ante mí: el secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(03/6.574/96)

JUZGADO NUMERO 4 DE FUENLABRADA

EDICTO

Don Carlos Ricardo Fuentes Rodríguez, magistrado-juez titular del Juzgado de

primera instancia e instrucción número 4 de los de Fuenlabrada.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de los de Fuenlabrada, se siguen autos de justicia gratuita con el número 396 de 1995, seguidos a instancia de doña Luisa Martín Calvo, representada por el procurador señor Aráez Martínez, contra don Diego Griego Trabazos, cuyo paradero actual es desconocido, en donde se ha dictado resolución acordando librar el presente a fin de citar a la demandada, en ignorado paradero, a la celebración del juicio que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1996, a las diez y treinta horas de la mañana, debiendo acudir con los medios de prueba de que intente valerse, y bajo apercibimientos legales, caso de no comparecer.

Y para que surta los efectos oportunos, y sirva para publicación en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, extendiendo el presente.

Librando el presente despacho de oficio por el Juzgado, dado que el procurador de la parte actora, está designado por el turno de oficio.

En Fuenlabrada, a 11 de noviembre de 1996.—Ante mí: el secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(03/6.573/96)

JUZGADO NUMERO 8 DE MOSTOLES

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Organo que ordena emplazar: Juzgado de primera instancia número 8 de los de Mostoles.

Resolución que lo acuerda: providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: juicio de separación número 481/96.

Emplazado: don Francisco Miño Ríos.

Objeto: comparecer en dicho juicio por medio de abogado y procurador y contestar a la demanda.

Plazo: veinte días.

Prevenición legal: se le declarará en rebeldía sin más citarle ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Mostoles, a 19 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/6.308/96)

JUZGADO NUMERO 1 DE TORREJON DE ARDOZ

EDICTO

Don Eliseo Martínez López, secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de los de Torrejón de Ardoz.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 122 de 1996, promovido por la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa y San Sebas-

tián", contra la finca propiedad de los demandados don Casimiro Antonio Pérez del Río y doña María Luisa Sarriá Pescador.

Por el presente hago saber: Que con fecha 1 de octubre de 1996, y en la página número 18.552 del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, fue publicado edicto en que se señalaban fechas para la celebración de las oportunas subastas, habiéndose acordado la suspensión de mencionadas fechas, señalándose en su lugar los siguientes días:

En primera subasta, el día 3 de enero de 1997, a las once y treinta horas.

En segunda subasta, de haber sido declarada desierta la primera, el día 11 de febrero de 1997, a las diez horas.

En tercera subasta, el día 24 de marzo de 1997, a las diez horas.

Y para que sirva de rectificación en cuanto a los nuevos señalamientos, manteniéndose el resto de los pronunciamientos reflejados en dicho boletín, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 31 de octubre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.-5.593/96) (02/3.670/96)

Citaciones

JUZGADO NUMERO 2 DE COSLADA

EDICTO

Doña Carmen Pérez Elena, magistrada-juez de instrucción del número 2 de los de Coslada.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 152 de 1996, en relación a diligencias de comisaría de esta ciudad, por hurto, de uso de vehículo, siendo los denunciados don Constantino Dos Santos Dos Santos y don Manuel Joaquín Canhoto Berta.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Manuel Joaquín Canhoto Berta, por el presente se cita de comparecencia, por ante este Juzgado el día 12 de diciembre de 1996, a las diez horas de su mañana, a fin de asistir a la celebración del presente juicio en calidad de denunciado.

Dado en Coslada, a 15 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de instrucción (firmado).

(03/6.584/96)

JUZGADO NUMERO 2 DE COSLADA

EDICTO

Doña Carmen Pérez Elena, magistrada-juez de instrucción del número 2 de los de Coslada.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 75 de 1995, en relación a diligencias de comisaría de esta localidad, por resistencia, siendo los denunciados-denun-

ciados don Ahmed Iboumssanhan y don Ouahid Chikri.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciante-denunciado don Ouahid Chikri, por el presente se le cita de comparecencia, por ante este Juzgado el día 12 de diciembre de 1996, a las diez y cincuenta horas de su mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas que viene señalado para dicho día en calidad de denunciante-denunciado.

Dado en Coslada, a 18 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de instrucción (firmado).

(03/6.583/96)

JUZGADO NUMERO 1 DE COLLADO VILLALBA

Por tenerlo así acordado en juicio de faltas número 4.358 de 1989, que se sigue en este Juzgado por la de lesiones en tráfico, se cita a don Jesús Martín Hernández, en calidad de implicado, para el día 13 de mayo de 1997, a las diez y quince horas, a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Collado Villalba, a 20 de noviembre de 1996.

(03/6.307/96)

JUZGADO NUMERO 1 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El señor don Fernando Alcázar Montoro, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de los de Majadahonda.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas, bajo el número 297 de 1995, por falta de respeto y obediencia a la autoridad, en el cual, y entre otras personas, figura como denunciado don Marcelino del Amo Rey, sin domicilio conocido, y en el cual se ha acordado por resolución de esta fecha convocar a juicio verbal a todas las personas implicadas para el día 13 de enero de 1997, a las diez horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la avenida de los Claveles, número 12, de Majadahonda, citándose por medio del presente para dicho acto al mencionado implicado, el cual deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al juicio verbal referenciado a don Marcelino del Amo Rey, cuyo domicilio actual se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Majadahonda, a 18 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(03/6.306/96)

JUZGADO NUMERO 4 DE MAJADAHONDA

EDICTO

Doña Dolores Rodríguez Jiménez, magistrado-juez de instrucción del número 4 de los de Majadahonda.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de juicio de faltas número 150 de 1996, a instancia de don José Luis Guillén Pérez, contra don Tomás González Velasco, sobre amenazas e insultos, habiéndose dictado providencia de hoy acordando citar al denunciante para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la avenida de los Claveles, número 12, esquina a la calle Las Norias, el día 12 de diciembre de 1996, a las diez y diez horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse, y si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma a don José Luis Guillén Pérez, que se encuentra en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Majadahonda, a 13 de noviembre de 1996.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de instrucción (firmado).

(D. G.-4.395) (03/6.292/96)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 3 DE MAJADAHONDA

EDICTO

Señora Santamaría Santigosa, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de los de Majadahonda.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 138 de 1995, habiéndose dictado sentencia en fecha 23 de octubre de 1996, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia

En Majadahonda, a 23 de octubre de 1996.—Doña María Josefa Santamaría Santigosa, magistrada-juez de instrucción del número 3 de esta ciudad y su partido, ha visto el presente expediente de juicio de faltas número 138 de 1995, seguidos entre partes: de una, el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; de otra, don Francisco Amores Moreno, representante legal de "Pryca", y de otra, don Juan José Ferreira Alejandro y doña Adriana Barba-Gelata Penino.

Fallo

Que condeno a don Juan José Ferreira Alejandro y a doña Adriana Barba-Gelata Penino, como autores de una falta del artículo 587.1 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor a cada uno, que podrán cumplir en su propio domi-

cilio, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saner que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días, adquiriendo firmeza si no lo hicieran.

Y para que sirva de notificación a don Juan José Ferreira Alejandro y doña Adriana Barba-Gelata Penino, en paradero desconocido, expido el presente en Majadahonda, a 5 de noviembre de 1996.-La secretaria (firmado).-La magistrada-juez de instrucción (firmado).

(D. G.-4.302) (03/5.584/96)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria de lo social del número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Miguel Castro Troya, contra "Tercal Inoxidables, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número D-732 de 1996, se ha acordado citar a "Tercal Inoxidables, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de diciembre de 1996, a las nueve y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Tercal Inoxidables, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de noviembre de 1996.-La secretaria judicial (firmado).
(03/6.320/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Javier Canabal, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Antonio Rivas Moreno, contra "Somisal, Sociedad Anónima", y otras, en reclamación por derecho, registrado con el número 626 de

1996, se ha acordado citar a "Somihorno, Sociedad Limitada", y "Berlys, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 10 de diciembre de 1996, a las diez y cinco horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 10, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Advirtiéndoles que en caso de incomparecencia podrán ser tenidas por confesas y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Somihorno, Sociedad Limitada", y "Berlys, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de noviembre de 1996.-El secretario (firmado).
(03/6.323/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Rivera García, secretaria de lo social del número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Francisco Rueda Toro, contra Instituto Nacional de Empleo y "O Mamma Mia XI, Sociedad Anónima", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número D-524 de 1996, se ha acordado citar a "O Mamma Mia XI, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de diciembre de 1996, a las diez y quince horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "O Mamma Mia XI, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de noviembre de 1996.-La secretaria judicial (firmado).
(03/6.345/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Muñoz Esteban, magistrado-juez de lo social del número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Anastasio González Hernández, contra "Servicentro 2000, Sociedad Anónima Laboral", y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 655 de 1996, se ha acordado citar a "Servicentro 2000, Sociedad Anónima Laboral", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de diciembre de 1996, a las nueve treinta y cinco horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 14, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Servicentro 2000, Sociedad Anónima Laboral", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de noviembre de 1996.-El secretario (firmado).-El magistrado-juez de lo social (firmado).
(03/6.325/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña María Teresa Casado Lendínez, secretaria de lo social del número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña María Jesús Martínez Crespo, contra "Marble Sistemas Informáticos, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número D-737 de 1996, se ha acordado citar a "Marble Sistemas Informáticos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de diciembre de 1996, a las diez y veinticinco horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Marble Sistemas Informáticos, Sociedad Anóni-

ma", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de noviembre de 1996.-La secretaria judicial (firmado).
(03/6.554/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria de lo social del número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Antonio Rueda Tracha, contra "Hábitat y Espacios en Construcción, Sociedad Limitada", en red de clamación de cantidad, registrado con el número D-775 de 1996, se ha acordado citar a "Hábitat y Espacios en Construcción, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de diciembre de 1996, a las nueve cincuenta y cinco horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 18, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Hábitat y Espacios en Construcción, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de noviembre de 1996.-La secretaria judicial (firmado).
(03/6.555/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Doña Ofelia Ruiz Pontones, magistrada-juez de lo social del número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Manuel Porro Ruiz, contra don Luis Alvarez Solar, don Miguel Camáñez, don Jahnis Jacob Lakos, don Doménico Lastella, don Jaime Llovet Clavera, don Eugenio Lorenzo Magdalena, don José María Macías, don Marc Melmoux, don Salvador Pinilla Pérez, don Javier Recio Martínez, don Dionisio Recolons, don Javier Selvas, don José María Torras Serra, don José María Torras Serra (sala de fiestas "La Masía"), Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número D-215 de

1996, se ha acordado citar a don Luis Alvarez Solar, don Miguel Camáñez, don Jahnis Jacob Lakos, don Doménico Lastella, don Jaime Llovet Clavera, don Eugenio Lorenzo Magdalena, don Salvador Pinilla Pérez, don Javier Recio Martínez, don Dionisio Recolons y don Javier Selvas, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 16 de diciembre de 1996, a las diez y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 18, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Luis Alvarez Solar, don Miguel Camáñez, don Jahnis Jacob Lakos, don Doménico Lastella, don Jaime Llovet Clavera, don Eugenio Lorenzo Magdalena, don Salvador Pinilla Pérez, don Javier Recio Martínez, don Dionisio Recolons y don Javier Selvas, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de noviembre de 1996.-La magistrada-juez de lo social (firmado).

(03/6.346/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria de lo social del número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Tomás Carmona Lara, contra "Promociones Sebastián Quirós Prosequi, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 728 de 1996, se ha acordado citar a "Promociones Sebastián Quirós Prosequi, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de diciembre de 1996, a las nueve y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 18, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese a confesión judicial, bajo apercibimiento de poder ser tenida por confesa caso de incomparecencia.

Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte

se hará en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de citación a "Promociones Sebastián Quirós Prosequi, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de noviembre de 1996.-La secretaria (firmado).

(03/6.347/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario de lo social del número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (oficina Síndrome Tóxico), contra doña Pilar Reboul Langa, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-722 de 1996, se ha acordado citar a doña Pilar Reboul Langa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de diciembre de 1996, a las nueve treinta y cinco horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a doña Pilar Reboul Langa, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de noviembre de 1996.-El secretario judicial (firmado).

(03/6.717/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Doña María Magdalena Hernández-Gil Mancha, secretaria de lo social del número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Carlos Teodoro Josa Mouriz, contra "Intergestión 92, Sociedad Anónima", y "Gestión Hotelera Internacional, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número D-717 de 1996, se ha acordado citar a "Gestión Hotelera Internacional, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de diciembre de 1996, a las diez y cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso,

de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 20, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Gestión Hotelera Internacional, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de noviembre de 1996.-La secretaria judicial (firmado).
(03/6.716/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Doña María Magdalena Hernández-Gil Mancha, secretaria de lo social del número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Hugo Alberto Peterssen Ruiz, contra "Puertas Dintel, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-779 de 1996, se ha acordado citar a "Puertas Dintel, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de diciembre de 1996, a las diez y cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 20, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Puertas Dintel, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de noviembre de 1996.-La secretaria judicial (firmado).
(03/6.348/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Doña Zulema Sepúlveda García, secretaria de lo social del número 23 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Ramón Polo

Sánchez, contra "Talleres Pedro Baños, Sociedad Limitada", y don Pedro Baños Sánchez, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-759 de 1996, se ha acordado citar a "Talleres Pedro Baños, Sociedad Limitada", y don Pedro Baños Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 5 de diciembre de 1996, a las nueve y diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 23, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Talleres Pedro Baños, Sociedad Limitada", y don Pedro Baños Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de noviembre de 1996.-La secretaria judicial (firmado).
(03/6.296/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Doña Zulema Sepúlveda García, secretaria de lo social del número 23 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Ramón Polo Sánchez, contra "Talleres Pedro Baños, Sociedad Limitada", y don Pedro Baños Sánchez, registrado con el número D-760 de 1996, se ha acordado citar a "Talleres Pedro Baños, Sociedad Limitada", y don Pedro Baños Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 5 de diciembre de 1996, a las nueve y diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 23, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Talleres Pedro Baños, Sociedad Limitada", y don Pedro Baños Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de noviembre de 1996.-La secretaria judicial (firmado).
(03/6.298/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Ramos Valverde, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 23 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don José Luis López Muñoz, contra "Autofrenos, Sociedad Limitada", don José Arturo Roger Lobatón-Ballesteros y don José Jesús Roger Carrasco, registrado con el número 774 de 1996, se ha acordado citar a "Autofrenos, Sociedad Limitada", don José Arturo Roger Lobatón-Ballesteros y don José Jesús Roger Carrasco, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 10 de diciembre de 1996, a las once horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 23, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Autofrenos, Sociedad Limitada", don José Arturo Roger Lobatón-Ballesteros y don José Jesús Roger Carrasco, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de noviembre de 1996.-El secretario (firmado).-La magistrada-juez de lo social (firmado).

(03/6.297/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña María Josefa González Huergo, secretaria de lo social del número 25 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Juan Colina Báez y otros, contra "Aplicación y Proyección, Sociedad Limitada", y "Grupo Inmobiliario Nuevo Mundo, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-737 de 1996, se ha acordado citar a "Aplicación y Protección, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de diciembre de 1996, a las nueve y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con to-

dos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Aplicación y Proyección, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de noviembre de 1996.-La secretaria judicial (firmado).
(03/6.711/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria de lo social del número 33 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña María José Flores Vence, contra doña Carmen Benito Tirado, en reclamación por despido, registrado con el número D-507 de 1996, se ha acordado citar a doña Carmen Benito Tirado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de diciembre de 1996, a las diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a doña Carmen Benito Tirado, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de noviembre de 1996.-La secretaria judicial (firmado).
(03/6.562/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Redondo Valdeón, secretaria sustituta del Juzgado de lo social número 34 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Julián Moya Moya, contra don Manuel Sánchez Alcázar y "Reguillero, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número D-761 de 1996, se ha acordado citar a don Manuel Sánchez Alcázar y "Reguillero, Sociedad Limitada", en ig-

norado paradero, a fin de que comparezcan el día 10 de diciembre de 1996, a las nueve y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 34, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Manuel Sánchez Alcázar y "Reguillero, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de noviembre de 1996.-La secretaria judicial (firmado).
(03/6.332/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Redondo Valdeón, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Yolanda Morato Cañas, contra "Publicity System & Service", en reclamación por despido, registrado con el número D-720 de 1996, se ha acordado citar a "Publicity System & Service", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de diciembre de 1996, a las once cuarenta y cinco horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 35, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Publicity System & Service", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de noviembre de 1996.-La secretaria judicial (firmado).
(03/6.679/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Redondo Valdeón, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso se-

guido a instancia de don Martín Thomas Zimmermann, contra "Restaurante El Descanso 1927 Deporte I", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-733 de 1996, se ha acordado citar a "Restaurante El Descanso 1927 Deporte I", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de diciembre de 1996, a las nueve y quince horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 35, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Restaurante El Descanso 1927 Deporte I", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de noviembre de 1996.-La secretaria judicial (firmado).
(03/6.597/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria de lo social del número 36 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Emiliano Hernández Moraleda, contra "Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima", y "Construcciones Madrid-Zamora, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-533 de 1996, se ha acordado citar a "Construcciones Madrid-Zamora, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de diciembre de 1996, a las diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Construcciones Madrid-Zamora, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de noviembre de 1996.-La secretaria judicial (firmado).
(03/6.567/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 36 DE MADRID****EDICTO**

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria de lo social del número 36 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña María Luisa López Hueros, contra "Trallar, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número D-635 de 1996, se ha acordado citar a "Trallar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de diciembre de 1996, a las once horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Trallar, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de noviembre de 1996.-La secretaria judicial (firmado).
(03/6.685/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 37 DE MADRID****EDICTO**

Don Enrique Félix de No Alonso Misol, magistrado-juez de lo social del número 37 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Guillermo Pozo Gutiérrez y Ahceme Temani Luni, contra "Dapotaca, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 716 de 1996, se ha acordado citar a "Dapotaca, Sociedad Limitada", a fin de que comparezca el día 16 de diciembre de

1996, a las diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas número 30 de este Juzgado de lo social número 37, sito en la calle Orense, número 22, segundo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, haciéndole saber que las siguientes notificaciones se realizarán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a "Dapotaca, Sociedad Limitada", se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Madrid, a 18 de noviembre de 1996.-El secretario (firmado).-El magistrado-juez de lo social (firmado).

(03/6.313/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 37 DE MADRID****EDICTO**

Don Enrique Félix de No Alonso Misol, magistrado-juez de lo social del número 37 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Alberto García Contreras y don Alberto Picón Martínez, contra "Dapotaca, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 709 de 1996, se ha acordado citar a "Dapotaca, Sociedad Limitada", a fin de que comparezca el día 16 de diciembre de 1996, a las nueve y cuarenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas número 30 de este Juzgado de lo social número 37, sito en la calle Orense, número 22, segundo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia,

haciéndole saber que las siguientes notificaciones se realizarán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a "Dapotaca, Sociedad Limitada", se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Madrid, a 18 de noviembre de 1996.-El secretario (firmado).-El magistrado-juez de lo social (firmado).

(03/6.312/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 37 DE MADRID****EDICTO**

Don Angel Luis del Olmo Torres, secretario judicial de lo social del número 37 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Juan Antonio Pérez Torralba, contra "Dapotaca, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 637 de 1996, se ha acordado citar a "Dapotaca, Sociedad Limitada", a fin de que comparezca el día 16 de diciembre de 1996, a las nueve y cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas número 30 de este Juzgado de lo social número 37, sito en la calle Orense, número 22, segundo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, haciéndole saber que las siguientes notificaciones se realizarán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a "Dapotaca, Sociedad Limitada", se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Madrid, a 18 de noviembre de 1996.-El secretario (firmado).

(03/6.311/96)

V. OTROS ANUNCIOS**Junta de Castilla y León****Delegación Territorial de Palencia
Servicio Territorial de Hacienda**

Este Servicio Territorial de Economía y Hacienda, resolviendo el recurso de reposición interpuesto el día 24 de marzo

de 1994 por doña Carmen Hoyos González, con documento nacional de identidad número 12.644.518 y domiciliada en Madrid, calle Beatriz de Bobadilla, número 13, contra la liquidación T/70656 del año 1993, practicada en el expediente R/7458/89 del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos do-

cumentados por la compra el día 16 de diciembre de 1993 de una cuarta parte indivisa de una casa sita en Palencia, calle Mayor, hoy número 70, acuerda desestimar el recurso declarando no prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria confirmando la liquidación tributaria T/70656/93, en

base a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de febrero de 1982), y Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1983 ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de diciembre), parcialmente modificada por Ley 10/1995, de 26 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de abril), al haberse interrumpido la prescripción el día 19 de noviembre de 1993, fecha de notificación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de la resolución aprobatoria del expediente de comprobación de valores. Dicha resolución también estuvo expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid desde el día 18 al 28 del mes de mayo de 1993.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a doña Carmen de Hoyos González la resolución del recurso de reposición haciéndole saber que podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León con sede en Valladolid dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Palencia, a 28 de octubre de 1996.-El delegado territorial, Rafael A. Martínez González.

(02/3.050/96)

Banco Exterior de España, S. A.

"Banco Exterior de España, Sociedad Anónima", agencia de Fuenlabrada, en relación con la póliza de negociación de letras de cambio y otras operaciones bancarias número 899 de 1995, suscrita por "Gráficas Delfos, Sociedad Limitada",

como titular de la misma, y por don Manuel López López y doña Teresa Suárez Suárez, como fiadores solidarios de la misma, les requiere para que abonen la cantidad de 2.199.507 pesetas, que se adeudan a la fecha 5 de febrero de 1996, cantidad en la que se encuentran incluidos los intereses por todos los conceptos, a cuya cantidad habrán de incrementar los intereses que correspondan a contar de la misma, es decir, a partir del 6 de febrero de 1996.-Por "Ibercaja", Francisco Féliz Mañas.

(L.-6.462/96) (02/4.094/96)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA)

ANUNCIO

Para notificar, a los efectos previstos en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a don Angel Luis López Roldán y doña María José Aladueña Pérez, como prestatarios, con último domicilio conocido en la calle José Alix Alix, número 16, segunda escalera, piso segundo, puerta B, 28830 San Fernando de Henares (Madrid), del préstamo número 60113-214-661858-P-16 de la oficina de San Fernando de Henares, del saldo de 350.479 pesetas, a que asciende a fecha de 22 de octubre de 1996 la deuda que va a ser objeto de reclamación judicial por falta de pago, más los intereses sucesivos, costas y gastos que puedan devengarse.

En San Fernando de Henares, a 15 de noviembre de 1996.-Por "Ibercaja", Francisco Féliz Mañas.

(L.-7.205/96) (02/4.557/96)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA)

ANUNCIO

Para notificar, a los efectos previstos en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuicia-

miento Civil, a don Gabriel Hernando Lorenzo y doña María del Carmen Hernando Lorenzo, como prestatarios, con último domicilio conocido en la calle Francisco de Goya, número 62, piso bajo, puerta B, 28840 Mejorada del Campo (Madrid), del préstamo número 60113-214-794526-P-83 de la oficina de San Fernando de Henares, del saldo de 362.428 pesetas, a que asciende a fecha de 22 de octubre de 1996 la deuda que va a ser objeto de reclamación judicial por falta de pago, más los intereses sucesivos, costas y gastos que puedan devengarse.

En San Fernando de Henares, a 15 de noviembre de 1996.-Por "Ibercaja", Francisco Féliz Mañas.

(L.-7.203/96) (02/4.555/96)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA)

ANUNCIO

Para notificar, a los efectos previstos en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a don Francisco Javier Mate Fernández y doña María del Pilar Galera Sanjurjo, como prestatarios, con último domicilio conocido en la avenida de Somorrostro, número 4, piso cuarto, puerta D, 28830 San Fernando de Henares (Madrid), del préstamo número 60113-215-791305-P-79 de la oficina de San Fernando de Henares, del saldo de 107.743 pesetas, a que asciende a fecha de 22 de octubre de 1996 la deuda que va a ser objeto de reclamación judicial por falta de pago, más los intereses sucesivos, costas y gastos que puedan devengarse.

En San Fernando de Henares, a 15 de noviembre de 1996.-Por "Ibercaja", Francisco Féliz Mañas.

(L.-7.201/96) (02/4.553/96)

Administración:

Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 319 80 25 - 319 51 54
319 85 88 - Fax 308 18 83

Talleres:

Imprenta de la Comunidad de Madrid
Polígono Industrial "Valportillo"
Calle Primera, 9. 28100 Alcobendas

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Depósito legal: M. 19.462-1983
Papel reciclado